

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.03	30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03	42
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03	46
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03	46
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.03	48
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.21.MA.03	49
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.21.MA.03	51
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03	53
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03	54
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03	56
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03	57
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.21.MA.03.....	59
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03	59
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03	61
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.21.MA.03	64
De la Auditoría al Desempeño:	67
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.03	67
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03.....	68
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03.....	69
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.03.....	72
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03.....	74
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03.....	75
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03.....	80
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03.....	83
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03.....	84
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03.....	86
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03.....	87
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	91
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.03.FISM-DF.....	91
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.03.FISM-DF.....	93
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.03.FISM-DF.....	95
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.03.FISM-DF.....	97
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.03.FISM-DF.....	100

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.03.FISM-DF.....	103
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.03.FISM-DF.....	105
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.03.FISM-DF.....	107
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.03.FISM-DF.....	112
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.03.FISM-DF.....	115
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.03.FISM-DF.....	117
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.03.FISM-DF.....	119
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.03.FISM-DF.....	121
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.03.FISM-DF	125
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03.FISM-DF.....	126
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03.FISM-DF.....	127
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.03.FISM-DF	127
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	128
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF.....	128
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF.....	130
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF.....	132
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF.....	133
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF.....	136
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF.....	138
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF.....	140
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF.....	142
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF.....	145
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF.....	148
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03.FORTAMUNDF	150
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03.FORTAMUNDF	151
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.MA.03.FORTAMUNDF	151
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	154
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	155
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	155
XI. Dictamen de la Auditoría.	156

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit
21-MA.03-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, ha decidido incluir en su programa anual de auditorías, a los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción de las instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	85,809,372.27	
Muestra Programada (PAA)	25,742,811.68	30.0 %
Universo Fiscalizable	65,693,932.78	
Muestra Fiscalizada	23,380,619.78	35.6 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	85,809,372.27		28	
Muestra Programada (PAA)	10,867,976.32	12.7 %	28	100.0 %
Universo Fiscalizable	10,867,976.32		28	
Muestra Fiscalizada	10,867,976.32	100.0 %	28	100.0 %

Auditoría al Desempeño

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: La Contraloría Municipal, La Tesorería Municipal y Dirección de Planeación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

9. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.

10. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

11. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar si el Órgano Interno de Control, cuenta con la estructura organizacional suficiente, para atender las atribuciones y funciones conferidas.

2. Evaluar la competencia laboral de los servidores públicos que integran la estructura organizacional del Órgano Interno de Control.

3. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

4. Verificar que el Órgano Interno de Control, cuente con los instrumentos normativos y lineamientos, para atender las atribuciones y funciones para el cumplimiento de su desempeño.

5. Evaluar los recursos asignados al Órgano Interno de Control, verificando la suficiencia presupuestaria asignada, para la realización de su función.

6. Verificar el balance presupuestario entre los ingresos y los egresos aprobados; identificando los rubros de obtención de recursos y su distribución entre los capítulos de gasto.

7. Evaluar los Ingresos con la finalidad de que se hayan recaudado con base en lo proyectado, asimismo determinar su composición y determinar la tendencia basados en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

8. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que los proyectos cuenten con presupuesto aprobado y que el egreso ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.

9. Realizar una evaluación de los indicadores de liquidez y solvencia del Municipio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

10. Realizar un análisis de la evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo) así como obtener indicadores de sostenibilidad, flexibilidad, independencia y apalancamiento financiero.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 7. Verificar que se suscribió el programa anual de adquisiciones; que el proceso de adjudicación y contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable y se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en los procesos de licitación, así mismo, a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública por invitación a cuando menos tres o adjudicación directa, al ajustarse a los montos máximos establecidos o acreditaron los supuesto de la excepción; que no se realizaron compras fraccionadas; que el suministro o prestación se realizó conforme a lo contratado; que se tiene la comprobación y justificación, se entregaron dentro del plazo pactado; que se les asignó un número de inventario y resguardo; que los inmuebles están escriturados e inscritos en el registro público de la propiedad; verificar la existencia y estado físico del bien.

3. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

4. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

5. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra del gasto y de la documentación e información solicitada; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$2,622,876.06 (dos millones seiscientos veintidós mil ochocientos setenta y seis pesos 06/100 moneda nacional), integrados de la siguiente manera:

1. Gastos no justificados:

1.1 De la partida «24101 denominada *Material de ferretería para construcción y reparación*», los pagos realizados al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CUTR700616662, por un importe de \$625,214.01 (seiscientos veinticinco mil doscientos catorce pesos 01/100 moneda nacional); de acuerdo a lo que se especifica a continuación:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					
Póliza		CFDI		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha		
E00560 1	17/03/2021	CC1D44D6-4D93-4E5B-A1F8-BD25149E5B96	12/03/2021	49,965.40	No se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación de los materiales de construcción y ferretería en los trabajos de construcción de la barda en la escuela primaria Emiliano Zapata y de la rehabilitación de baños deportivos en la localidad de Estancia de los López; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente municipal.
E00561 1	17/03/2021	73FAFA26-F87E-40D5-91AD-EAE4CD330188	12/03/2021	26,420.00	No se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación de los materiales de construcción y de fontanería en los trabajos de rehabilitación y pintura del asilo de Amatlán y construcción de loza en Los Mezquites; asimismo, la requisición y la solicitud de

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Número	Fecha	Folio Fiscal	CFDI Fecha	Importe \$	Irregularidad
E00575	18/03/2021	93673958-3DA1-4012-B575-276F1355F1A8	12/03/2021	40,984.72	pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente. No se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación del material de pintura y fontanería en los trabajos de empedrado ahogado en la calle de la colonia las zorras en localidad de Amatlán y de la construcción de alcantarillas en Estancia de los López; asimismo, la requisición no se encuentra autorizada por el presidente.
E00577	18/03/2021	D7F232A6-D2D4-4101-BF3A-19F18A6BEBBF	12/03/2021	48,930.75	No se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación del material de pintura y fontanería en los trabajos de fosa en el Rosario y empedrado ahogado en calle de la colonia Las Zorras de la localidad de Amatlán de Cañas.
E00607	23/03/2021	9868227B-574F-4D92-91D1-9FA33AFFABDA	19/03/2021	20,960.00	No se anexó evidencia documental de la construcción del tejaban donde se aplicaron las láminas galvanizadas; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.
E01100	04/05/2021	DDB33368-58E4-4D9F-BABC-475B153EA0DA	22/04/2021	53,073.16	No se anexó evidencia de la recepción, uso y aplicación de los materiales de fontanería y construcción para trabajos de obras públicas: (fosa, muro y reparaciones eléctricas del drenaje); asimismo, no se anexó requisición por parte del área solicitante.
E01275	21/06/2021	D2BD2148-B3EC-4EC5-9FC3-7522C03774A2	11/06/2021	22,715.00	No se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación de los materiales de ferretería y construcción utilizados en la remodelación de la casa de la cultura en Amatlán de Cañas; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.
E01103	05/05/2021	61CF95AE-5892-469E-876F-E517DD010CAE	06/04/2021	133,539.98	No se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación de los materiales de fontanería y construcción para los baños en el panteón de la localidad de Amatlán de Cañas; asimismo, no se anexó requisición por parte del área solicitante.
E01102	11/05/2021	F09514DD-E2FB-43D8-B01A-C5DD9ED0656F	05/05/2021	42,066.00	No se anexó evidencia de la recepción, uso y aplicación de los materiales de fontanería y construcción para trabajos de fachada en baños del panteón de Amatlán de Cañas; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.
E01101	11/05/2021	F79DAEA4-480F-4BFC-A6DD-D1A1AC30679B	05/05/2021	40,125.00	No se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación de los materiales de fontanería y construcción para trabajos de bodega de archivo muerto en las instalaciones de la presidencia municipal; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.
E01098	06/05/2021	238C5D8A-2500-4D14-A8FD-559B08AF59B5	04/05/2021	46,770.00	No se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación de los materiales en la clínica de Estancia de los López; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.
E01516	21/07/2021	E4F33748-E6AB-C84B-BE4E-EFF298EFCEA4	06/07/2021	99,664.00	No se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación de los materiales de construcción de baños y vestidores en la localidad de Tepuzhuacan; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.
Total				625,214.01	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y pólizas contables.

1.2De la partida «25201 denominada Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos», los pagos realizados al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RARA820111FG6, por un

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

importe de \$63,393.00 (sesenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS					
Número	Póliza Fecha	Folio Fiscal	CFDI Fecha	Importe \$	Irregularidad
E01505	19/07/2021	AAA1A949-9819-4F87-A58F-0282A505E077	16/07/2021	40,810.00	No se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación del pesticida para combatir maleza a borde de carretera de las localidades del Municipio; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.
E01842	06/09/2021	AAA11981-217A-4C0F-A925-A42723455291	06/09/2021	22,583.00	No se anexó evidencia de la recepción, uso y aplicación del pesticida en las carreteras de las localidades del Municipio; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.
Total				63,393.00	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y pólizas contables.

1.3De la partida «29301 denominada Material menor de ferretería para mobiliario y equipo», los pagos realizados al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ROMN000708256, por un importe de \$143,714.11 (ciento cuarenta y tres mil setecientos catorce pesos 11/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, MOBILIARIO Y EQUIPO					
Número	Póliza Fecha	Folio Fiscal	CFDI Fecha	Importe \$	Irregularidad
C00036	10/06/2021	EC1D5B79-FF74-4C30-B180-DA4737E118D1	10/06/2021	59,086.64	No se anexó requisición ni evidencia documental que acredite recepción e instalación de los 34 anaqueles en el archivo muerto del Ayuntamiento.
C00037	18/06/2021	450F0ED4-B883-445F-9972-5EBE6EDD71A0	17/06/2021	24,329.79	No se anexó requisición ni evidencia documental que acredite recepción e instalación de los 14 anaqueles en el archivo muerto del Ayuntamiento.
C00054	05/08/2021	1A5ACA1F-2317-4E5C-8B46-5E1052AE3A46	03/08/2021	60,297.68	No se anexó requisición ni evidencia documental que acredite recepción e instalación de los 29 anaqueles en el archivo muerto del Ayuntamiento.
Total				143,714.11	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.03/OCD-A-02/2022, oficio de respuesta TESO/EMSG/02/2022, auxiliar y pólizas contables.

1.4De la partida «32601 denominada Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas», los pagos realizados por un importe de \$554,866.57 (quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 57/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA						
Póliza		CFDI			Irregularidad	
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
E00213	19/01/2021	GORL8201018N5	92C13849-0FBB-428D-BAC7-83DE86348B63	04/01/2021	116,000.00	No se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados por la maquinaria arrendada, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente; asimismo, el periodo del contrato corresponde del 02 de noviembre al 01 de diciembre de 2020, como lo especifica en su cláusula segunda.
E00483	04/03/2021	GORL8201018N5	D03AA320-86B2-4D18-	27/01/2021	96,666.57	No se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados por la maquinaria arrendada:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Irregularidad		
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
E00621	17/03/2021	CPM1701173P2	8F66- 80E70E5640B7 65694A0D- E9C4-453A- AE21- B0E13DF86953	22/03/2021	58,000.00	asimismo no se anexó requisición por parte del área solicitante. No se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados; asimismo no se anexó requisición por parte del área solicitante.
E00622	17/03/2021	CPM1701173P2	D6C360EF- ED94-4079- 8567- C6D84AF5F4B2	22/03/2021	127,600.00	No se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados por la maquinaria arrendada; asimismo, no se anexó el contrato que justifique la erogación correspondiente y no se anexó requisición por parte del área solicitante.
E00625	25/03/2021	RISD690328EAA	286E614C- A155-41AE- 96C0- C2409A540ED7	22/03/2021	116,000.00	No se anexó evidencia documental de los servicios prestados por el proveedor consistente en la renta de camiones para el manejo de materiales; asimismo, no se anexó el contrato que justifique la erogación correspondiente y no se anexó requisición por parte del área solicitante.
E00830	20/04/2021	SAVE831017733	D360980F- DAE7-467E- BA17- 67377C9B1750	20/04/2021	40,600.00	No se anexó evidencia que acredite los trabajos realizados por el camión arrendado para trabajos diversos de obras públicas; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.
Total					554,866.57	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y pólizas contables.

1.5De la partida «33101 denominada Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos», los pagos realizados por un importe de \$683,290.00 (seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIO DE ASESORÍAS						
Póliza		CFDI		Irregularidad		
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
E00893	30/04/2021	ASE180111236	3FC4BC2B-981D- 4F55-B58A- 0C9D5F220A71	30/04/2021	27,260.00	Del proveedor con RFC ASE180111236, no se anexó a las pólizas la evidencia documental que acredite que los servicios se hayan recibido en cuanto a asesoría especializada en administración pública, tampoco se anexaron informes y/o reportes de las actividades realizadas; asimismo no se remite la requisición correspondiente del área solicitante.
E01218	08/06/2021	ASE180111236	B74C2911-6EFD- 4EA4-928A- 95B08E7334DE	08/06/2021	29,000.00	
E01322	29/06/2021	ASE180111236	6071F782-2571- 4898-A389- 97FF95057319	30/06/2021	29,000.00	
E01580	30/07/2021	ASE180111236	14312864-CE76- 48C3-A842- 4FCE08B2D5E9	28/07/2021	29,000.00	
E01816	02/09/2021	ASE180111236	97F4BA7A-0619- 47EE-9768- 20EFD5E39717	31/08/2021	29,000.00	
E01865	13/09/2021	ASE180111236	AEE2B3AB-1A72- 4C3D-8142- B6FEE67B6F12	09/09/2021	29,000.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Irregularidad		
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
E00158	27/01/2021	DSC131011NN3	73CA1700-9E7F-4606-876B-1CE63780CCAD	27/01/2021	23,200.00	Del proveedor con RFC DSC131011NN3, no se anexó a las pólizas la evidencia documental que acredite que los servicios se hayan recibido en cuanto a asesoría especializada en administración pública, tampoco se anexaron informes y/o reportes de las actividades realizadas; asimismo no se remite la requisición correspondiente del área solicitante.
E00401	25/02/2021	DSC131011NN3	8A558F2D-991E-4D6D-9C74-6E3073ABDE48	26/02/2021	29,000.00	
E00771	05/04/2021	DSC131011NN3	07330C7F-80EA-4802-B228-2329B2C15F97	06/04/2021	29,000.00	
E00954	06/05/2021	FOPR7506255U2	AAA14193-92D7-4A96-817F-D53B582A8DA1	04/05/2021	29,000.00	Del proveedor con RFC FOPR7506255U2, no se remite el contrato que justifique la erogación; asimismo, no se anexó evidencia documental que acredite que los servicios se hayan recibido, tampoco se anexaron informes y/o reportes de las actividades realizadas; además no se remite la requisición correspondiente del área solicitante.
E01674	09/08/2021	FOPR7506255U2	4494B64B-8C8C-4A85-AAA7-7BD576155E90	02/08/2021	13,340.00	
E00014	04/01/2021	HIRS880728KU9	39567BFE-5531-4F74-9A72-E1FBD4925665	04/01/2021	8,700.00	Del proveedor con RFC HIRS880728KU9, no se anexó a las pólizas la evidencia documental que acredite que los servicios se hayan recibido, tampoco se anexaron informes y/o reportes de las actividades realizadas como lo estipula la cláusula cuarta, párrafo segundo en relación al contrato S/N de fecha 01 de octubre de 2017; asimismo no se remite la requisición correspondiente del área solicitante.
E00056	18/01/2021	HIRS880728KU9	A8839FCA-7247-4864-95FC-F7ABE62351C3	15/01/2021	8,700.00	
E00344	15/02/2021	HIRS880728KU9	AAA1A6BF-5944-4677-A681-F3CB99A2B9FC	15/02/2021	8,700.00	
E00438	01/03/2021	HIRS880728KU9	AAA1A453-D19D-4731-835D-799640FA4738	01/03/2021	8,700.00	
E00552	17/03/2021	HIRS880728KU9	AAA14DE9-BE83-4CC4-951F-40A253AB3EDC	17/03/2021	8,700.00	
E00724	05/04/2021	HIRS880728KU9	AAA10578-EA0F-4AFD-9222-0AB246888BD7	01/04/2021	8,700.00	
E00790	15/04/2021	HIRS880728KU9	AAA15600-4F92-4E31-8F99-C940EF6F6386	15/04/2021	8,700.00	
E00892	30/04/2021	HIRS880728KU9	AAA1DDCC-68B0-4F1E-9E0E-1FA477968D77	05/05/2021	8,700.00	
E01031	18/05/2021	HIRS880728KU9	AAA1FE67-91A1-41F6-ACE6-44622D1C2705	17/05/2021	8,700.00	
E01091	31/05/2021	HIRS880728KU9	AAA1E769-BC1E-4355-AE2C-700F3345CEB2	31/05/2021	8,700.00	
E01242	15/06/2021	HIRS880728KU9	AAA180AF-B549-4F33-A8CF-964A7E1BC448	15/06/2021	8,700.00	
E01336	30/06/2021	HIRS880728KU9	D551B65D-5571-43CA-8288-76AF7A77E3DB	30/06/2021	8,700.00	

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
E01464	15/07/2021	HIRS880728KU9	AAA18A03-C4D3-4C30-BED6-D339F3A148D4	15/07/2021	8,700.00	Del proveedor con RFC LACM7711237K8, no se anexó a las pólizas la evidencia documental que acredite que los servicios se hayan recibido en cuanto a asesoría especializada en el área de contraloría, tampoco se anexaron informes y/o reportes de las actividades realizadas; asimismo no se remite la requisición correspondiente del área solicitante.
E01606	02/08/2021	HIRS880728KU9	9A9B544A-7DB3-4971-AB3D-D8CBA6D77E91	30/07/2021	8,700.00	
E01717	24/08/2021	HIRS880728KU9	AAA15B77-494E-4731-8475-3F1DB2E20039	15/08/2021	8,700.00	
E01802	01/09/2021	HIRS880728KU9	AAA1281F-87DC-46F6-8B58-E60EBA246651	31/08/2021	8,700.00	
E01818	02/09/2021	HIRS880728KU9	AAA1C167-BF06-4A76-847A-CB3F039CA061	31/08/2021	4,640.00	
E01884	15/09/2021	HIRS880728KU9	AAA1B418-92E6-4970-BB9B-2872B804F88A	15/09/2021	8,700.00	
E01605	02/08/2021	LACM7711237K8	8CB609E9-A7AC-49BC-94AC-BBA09B2EFBFC	29/07/2021	10,150.00	
E00055	14/01/2021	LACM7711237K8	6CA4F93C-4E59-4ED5-BCDD-97D2C4A6EA6F	14/01/2021	10,150.00	
E00165	29/01/2021	LACM7711237K8	270CD5AB-4FD8-458C-ABCF-87397B2FDC0B	27/01/2021	10,150.00	
E00329	15/02/2021	LACM7711237K8	8600E56A-16EB-44A8-A871-0DADBBBA0F09	11/02/2021	10,150.00	
E00408	26/02/2021	LACM7711237K8	ED3CF50-CB23-4313-A16D-130BC0706A35	03/03/2021	10,150.00	
E00539	12/03/2021	LACM7711237K8	5B1B4A68-E500-4FFC-AD8E-12136DFE8314	12/03/2021	10,150.00	
E00652	31/03/2021	LACM7711237K8	B8611F6F-1A20-44CC-A224-9BCE50E78883	29/03/2021	10,150.00	
E00828	20/04/2021	LACM7711237K8	9418CBE3-55FB-46F4-8A0E-07A0EF997C6F	14/04/2021	10,150.00	
E00876	30/04/2021	LACM7711237K8	4B53174D-CBBF-4049-9FE5-C6A531F9BD06	14/04/2021	10,150.00	
E01016	18/05/2021	LACM7711237K8	4EB4D3EE0C0E4592968BD38B7D0263A7	13/05/2021	10,150.00	
E01155	01/06/2021	LACM7711237K8	C4673929-312D-46DD-9D8A-332900FF6E8E	28/05/2021	10,150.00	
E01253	16/06/2021	LACM7711237K8	DB118FE9-66C8-4284-885A-888DCEE97635	14/06/2021	10,150.00	
E01326	30/06/2021	LACM7711237K8	D7FBA19A-0F3F-4F87-985B-4904685FAB39	26/06/2021	10,150.00	
E01465	15/07/2021	LACM7711237K8	F51FA6D1-F7FC-462A-89B0-9C85A538C039	15/07/2021	10,150.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI			Irregularidad
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
E01718	24/08/2021	LACM7711237K8	08F765D0-8CA3-4300-B057-E7CDB9121CC0	12/08/2021	10,150.00	
E01812	01/09/2021	LACM7711237K8	8EADB529-8BC2-438C-846F-451EE1DF9DC3	31/08/2021	10,150.00	
E01882	15/09/2021	LACM7711237K8	E7B810A31C3F4A598F95CD17FCFF24CD	13/09/2021	10,150.00	
E01871	13/09/2021	MCO161104AY7	4E608390-DFF6-494A-87B7-4D587B58422F	13/09/2021	62,400.00	No se remite el contrato que justifique la erogación; asimismo, no se anexó evidencia documental que acredite que los servicios se hayan recibido, tampoco se anexaron informes y/o reportes de las actividades realizadas; además no se remite la requisición correspondiente del área solicitante.
Total					683,290.00	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.03/OCD-A-02/2022, oficio de respuesta TESO/EMSG/02/2022, auxiliar y pólizas contables.

1.6De la partida «33201 denominada Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas», el pago realizado al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) EMM150303J58, por un importe de \$29,638.00 (veintinueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTO SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA E INGENIERÍA						
Póliza			CFDI		Irregularidad	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$		
E01225	11/06/2021	53954D14-A0BF-4818-9C09-43F164D3457B	09/06/2021	29,638.00	No se anexó evidencia documental del diseño e instalación de la loza de techo de la unidad deportiva de la localidad de Tepuzhuacan; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y póliza contable.

1.7De la partida «34108 denominada Otros», los pagos realizados por un importe de \$42,572.00 (cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN POR ELABORACIÓN DE TRABAJOS A DIVERSAS ÁREAS AYUNTAMIENTO						
Póliza			CFDI		Irregularidad	
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
E01634	02/08/2021	PAVR7410055C3	AAA1F3C6-0DC1-46DE-BB86-35CC744D64C4	16/07/2021	14,152.00	No se anexó evidencia de la colocación de puertas en bodega de obras públicas municipales, así como de la rehabilitación de criba; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.
E01182	04/06/2021	LESE691208540	AAA1F10B-C824-4E85-A44D-722FC4F5EB19	02/06/2021	28,420.00	No se anexó evidencia de la fabricación de puertas y ventanas para cuarto de archivo muerto de la presidencia municipal y para el módulo sanitario del panteón

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
						municipal; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.
Total					42,572.00	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y pólizas contables.

1.8De la partida «34701 denominada *Fletes y maniobras*», el pago realizado al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) GORL8201018N5, por un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTO SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIO DE TRASLADO Y TRABAJOS DE EXCAVADORA						
Póliza		CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$		
E01806	01/09/2021	3D8C25B4-2086-43ED-8331-9C4BB7292333	26/08/2021	23,200.00	No se remitió el contrato que justifique la erogación del traslado de excavadora de Tepic a Amatlán de Cañas; asimismo, no se anexó una relación de los trabajos a realizar, así como evidencia documental que acredite los trabajos realizados por la maquinaria; asimismo, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.03/OCD-A-02/2022, oficio de respuesta TESO/EMSG/02/2022, auxiliar y póliza contable.

1.9De las partidas «35501 y 35701 denominadas *Reparación y mantenimiento de equipo de transporte y Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo*», respectivamente, los pagos realizados por un importe de \$74,762.00 (setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS						
Póliza		CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
E01154	01/06/2021	RAPR710224KR1	AAA1D53C-B94E-42E9-9D39-BBEC3E99347D	28/05/2021	17,400.00	No se anexó requisición por parte del área solicitante; asimismo, no se identifica con el número económico del vehículo reparado, especificaciones propias del mismo, así como la acreditación de que se encuentra en la plantilla vehicular y designado al área de la contraloría municipal.
E01616	02/08/2021	CERF750925Q81	AAA18BDC-EFF9-464D-8FF4-97464D31CA5F	19/07/2021	16,878.00	La requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente municipal; asimismo, no se identifica con el número económico del vehículo reparado, especificaciones propias del mismo y la acreditación de que se encuentra en la plantilla vehicular y designado al área de obras y servicios públicos.
E01689	09/08/2021	MUSJ840331EM3	AAA184EC-C5EC-4CBD-A9BC-E3486C04EA27	05/08/2021	40,484.00	La requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente municipal; asimismo, no se identifica con el número económico del vehículo reparado,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI				
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Irregularidad
						especificaciones propias del mismo, además no se identificó en la bitácora de mantenimiento y la acreditación de que se encuentra en la plantilla vehicular y designado al área de obras y servicios públicos.
Total					74,762.00	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y pólizas contables.

1.10 De la partida «36301 denominada Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet», el pago realizado al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) ANE180625I52, por un importe de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTO SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIO DE PUBLICIDAD						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Irregularidad	
E00386	24/02/2021	6C3015CD-4175-4100-8DF1-312D44C43F64	23/02/2021	17,400.00	No se anexó evidencia documental del servicio de publicidad correspondiente a actividades gubernamentales; asimismo, no se remite la requisición por parte del área solicitante.	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y póliza contable.

1.11 De la partida «38201 denominada Gastos de orden social y cultural», los pagos realizados por un importe de \$93,200.00 (noventa y tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Irregularidad
E00620	24/03/2021	PAZG420324SB2	AAA1473F-C521-4FD6-9978-D734F41C240C	24/03/2021	30,000.00	No se anexó evidencia documental que justifique la compra de 100 olivos negros, así como evidencia fotográfica de la plantación de los mismos en espacios públicos del municipio, aunado a lo anterior, no se anexó la requisición del área solicitante.
E00716	07/04/2021	GACD620805NN4	54FA8B7C-A3FE-481D-AD25-F96545A60C18	05/04/2021	44,000.00	No se anexó evidencia documental que justifique la compra de 55 arcoíris grandes, así como evidencia fotográfica de la reforestación de espacios cívicos del municipio, aunado a lo anterior, no se anexó la requisición del área solicitante.
E00717	07/04/2021	GACD620805NN4	9D303600-56EE-4076-A58C-730C7D72A669	05/04/2021	19,200.00	No se anexó evidencia documental que justifique la compra de 24 olivos negros, así como evidencia fotográfica de la reforestación de espacios cívicos del municipio, aunado a lo anterior, no se anexó la requisición del área solicitante.
Total					93,200.00	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y pólizas contables.

- 1.12 De la partida «39902 denominada Otros servicios generales», el pago realizado al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CPM1701173P2, por un importe de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTO SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PORTÓN EN LA BODEGA MUNICIPAL					
Póliza		CFDI		Irregularidad	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
E00162	27/01/2021	797C6C20-200C-4D48-85C3-FCA805081795	28/01/2021	17,400.00	No se anexó evidencia documental que acredite la instalación del portón en la bodega municipal del Ayuntamiento; asimismo la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente.
FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y póliza contable.					

- 1.13 De la partida «62701 denominada Instalaciones eléctricas», el pago realizado al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) HIRS880728KU9, por un importe de \$126,788.00 (ciento veintiséis mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTO SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
Póliza		CFDI		Irregularidad	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C00028	27/05/2021	AAA18269-5D26-46F6-93D8-FF24F02A8B7A	05/05/2021	126,788.00	No se anexó el contrato de prestación de servicios que justifique la erogación realizada; asimismo, se detectó que el giro del proveedor es el de brindar asesoría legal al Ayuntamiento como se demuestra en las pólizas relacionadas en el numeral 1.5 de este resultado.
FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y póliza contable.					

2. Gastos no comprobados y no justificados:

- 2.1 De las partidas «35701 y 51503 denominadas Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo y Equipo de Computación», respectivamente, los siguientes pagos realizados por un importe de \$31,242.37 (treinta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos 37/100 moneda nacional), debido a que la póliza se remitió en copia simple, ya que la certificación no se encuentra firmada, por tanto, no tiene valor probatorio, adicional a lo anterior se advierte lo siguiente:

GASTOS SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR, PÓLIZAS EN COPIA SIMPLE					
Póliza					
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Irregularidad
E00821	09/04/2021	35701	25,587.16	TRA800423S25	De la revisión a la póliza, se detectó que no se anexan los CFDI por \$24,313.45, que la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente municipal; asimismo, no se identifica con el número económico el vehículo reparado, especificaciones propias del mismo y la acreditación de que se encuentra en la plantilla vehicular y designado al área de obras y servicios públicos.
C00014	11/03/2021	51503	5,655.21		De la revisión a la póliza, se detectó que no se anexa el CFDI, la requisición no se encuentra autorizada por el presidente; asimismo, no se tiene evidencia del resguardo de los bienes.
Total			31,242.37		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y pólizas contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2.2 De la partida «39901 denominada *Servicios de alimentación*», los pagos realizados por un importe de \$81,696.00 (ochenta y un mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), debido a que no se anexaron a las pólizas los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no se remitió un listado de los beneficiarios de los alimentos ni se anexó la requisición por parte del área solicitante.

GASTOS SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR				
Póliza				
Número	Fecha	Importe \$	Concepto	
E00447	01/03/2021	13,540.00	Pago de consumo de alimentos para el personal de personal de guardia nacional, policías y enfermeros que apoyaron en aplicación de vacuna COVID 19.	
E00480	01/03/2021	12,981.00	Pago de consumo de alimentos para el personal de personal de guardia nacional, policías y enfermeros que apoyaron en aplicación de vacuna COVID 19.	
E00502	04/03/2021	10,665.00	Pago de consumo de alimentos para el personal de personal de guardia nacional, policías y enfermeros que apoyaron en aplicación de vacuna COVID 19.	
E00853	27/04/2021	11,650.00	Pago de consumo de alimentos para el personal de personal de guardia nacional, policías y enfermeros que apoyaron en aplicación de vacuna COVID 19.	
E00855	27/04/2021	10,840.00	Pago de consumo de alimentos para el personal de personal de guardia nacional, policías y enfermeros que apoyaron en aplicación de vacuna COVID 19.	
E01066	25/05/2021	10,790.00	Pago de consumo de alimentos para el personal de personal de guardia nacional, policías y enfermeros que apoyaron en aplicación de vacuna COVID 19.	
E01302	25/06/2021	11,230.00	Pago de consumo de alimentos para el personal de personal de guardia nacional, policías y enfermeros que apoyaron en aplicación de vacuna COVID 19.	
Total		81,696.00		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y pólizas contables.

2.3 De la partida «44101 denominada *Auxilio a personas u hogares*», el pago realizado por un importe de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), debido a que no se anexó a la póliza la solicitud del beneficiario, la identificación oficial, ni el recibo interno de tesorería que compruebe y justifique la entrega y recepción del apoyo.

APOYOS SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR				
Póliza				
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Comentario
E01839	03/09/2021	Apoyo para cisterna en la localidad de Los Agrios Nayarit.	14,500.00	Si bien se anexó el CFDI de la compra de la cisterna de 5,000 lts, la requisición y la solicitud de pago múltiple no se encuentran autorizadas por el presidente municipal.

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 y 17, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 15, fracciones I, III y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,622,876.06 (dos millones seiscientos veintidós mil ochocientos setenta y seis pesos 06/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas (Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022).

Manifiesto:

Primero.- En cuanto al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03:

Respecto al punto 1, con la finalidad de acreditar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, a través del presente se remite evidencia de trabajos realizados, así como la recepción de los bienes y/o servicios respecto de las erogaciones registradas en las pólizas que se detallan en el cuadro siguiente:

		Póliza				Evidencia que se adjunta
Poliza(sic)	Fecha	Folio fiscal	Fecha	Importe \$		
E00560	17/03/2021	CC1D44D6-4D93-4E5B-A1F8-BD25149E5B96	12/03/2021	49,965.40		Evidencia Fotográfica
E00561	17/03/2021	73FAFA26-F87E-40D5-91AD-EAE4CD330188	12/03/2021	26,420.00		Evidencia Fotográfica
E00575	18/03/2021	93673958-3DA1-4012-B575-276F1355F1A8	12/03/2021	40,984.72		Evidencia Fotográfica
E00577	18/03/2021	D7F232A6-D2D4-4101-BF3A-19F18A6BEBBF	12/03/2021	48,930.75		Evidencia Fotográfica
E00607	23/03/2021	9868227B-574F-4D92-91D1-9FA33AFFABDA	19/03/2021	20,960.00		Evidencia Fotográfica
E01100	04/05/2021	DDB33368-58E4-4D9F-BABC-475B153EA0DA	22/04/2021	53,073.16		Evidencia Fotográfica
E01275	21/06/2021	D2BD2148-B3EC-4EC5-9FC3-7522C03774A2	11/06/2021	22,715.00		Evidencia Fotográfica
E01103	05/05/2021	61CF95AE-5892-469E-876F-E517DD010CAE	06/04/2021	133,539.98		Evidencia Fotográfica
E01102	11/05/2021	F09514DD-E2FB-43D8-B01A-C5DD9ED0656F	05/05/2021	42,066.00		Evidencia Fotográfica
E01101	11/05/2021	F79DAEA4-480F-4BFC-A6DD-D1A1AC30679B	05/05/2021	40,125.00		Evidencia Fotográfica
E01098	06/05/2021	238C5D8A-2500-4D14-A8FD-559B08AF59B5	04/05/2021	46,770.00		Evidencia Fotográfica
E01516	21/07/2021	E4F33748-E6AB-C84B-BE4E-EFF298FEFCA4	06/07/2021	99,664.00		Evidencia Fotográfica

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 1.2, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias fotográficas con la cual se demuestra el pago de La(sic) partida 25201 denominada Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos»(sic) como a continuación se detalla:

		Póliza				Evidencia
póliza	fecha	folio	Fecha	Importe \$		
E01505	19/07/2021	AAA1A949-9819-4F87-A58F-0282A505E077	16/07/2021	40,810.00		Evidencia fotográfica
E01842	06/09/2021	AAA11981-217A-4C0F-A925-A42723455291	06/09/2021	22,583.00		Evidencia Fotográfica

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 1.3, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias fotográficas con la cual se demuestra el pago de material menor de la partida «29301 denominada Material menor de ferretería para mobiliario y equipo» utilizado en el archivo muerto del ayuntamiento:

		Póliza				Evidencia
póliza	fecha	folio	Fecha	Importe \$		
C00036	10/06/2021	EC1D5B79-FF74-4C30-B180-DA4737E118D1	10/06/2021	59,086.64		Evidencia Fotográfica
C00037	18/06/2021	450F0ED4-B883-445F-9972-5EBE6EDD71A0	17/06/2021	24,329.79		Evidencia Fotográfica
C00054	05/08/2021	1A5ACA1F-2317-4E5C-8B46-5E1052AE3A46	03/08/2021	60,297.68		Evidencia Fotográfica

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 1.4, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fotoográficas con la cual se demuestra el pago de de (sic) la partida denominada Arrendamiento de maquinaria otros equipos y herramientas de acuerdo a la siguiente tabla:

			Póliza				Evidencia
póliza	Fecha	RFC	folio	Fecha	Importe \$		
E00213	19/01/2021	GORL8201018N5	92C13849-0FBB-428D-BAC7-83DE86348B63	04/01/2021	116,000.00		Evidencia Fotográfica
E00483	04/03/2021	GORL8201018N5	D03AA320-86B2-4D18-8F66-80E70E5640B7	27/01/2021	96,666.57		Evidencia Fotográfica
E00621	17/03/2021	CPM1701173P2	65694A0D-E9C4-453A-AE21-B0E13DF86953	22/03/2021	58,000.00		Evidencia Fotográfica
E00622	17/03/2021	CPM1701173P2	D6C360EF-ED94-4079-8567-C6D84AF5F4B2	22/03/2021	127,600.00		Evidencia Fotográfica
E00625	25/03/2021	RISD690328EAA	286E614C-A155-41AE-96C0-C2409A540ED7	22/03/2021	116,000.00		Evidencia Fotográfica

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 1.5, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias con la cual se demuestra el pago de la partida «33101 denominada Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos», de acuerdo a la siguiente tabla:

			Póliza				Evidencia
póliza	Fecha	RFC	folio	Fecha	Importe \$		
E00893	30/04/2021	ASE180111236	3FC4BC2B-981D-4F55-B58A-0C9D5F220A71	30/04/2021	27,260.00		Se anexa requisición del área correspondiente.
E01218	08/06/2021	ASE180111236	B74C2911-6EFD-4EA4-928A-95B08E7334DE	08/06/2021	29,000.00		Se anexa requisición del área correspondiente
E01322	29/06/2021	ASE180111236	6071F782-2571-4898-A389-97FF95057319	30/06/2021	29,000.00		Se anexa requisición del área correspondiente
E01580	30/07/2021	ASE180111236	14312864-CE76-48C3-A842-4FCE08B2D5E9	28/07/2021	29,000.00		Se anexa requisición del área correspondiente
E01816	02/09/2021	ASE180111236	97F4BA7A-0619-47EE-9768-20EFD5E39717	31/08/2021	29,000.00		Se anexa requisición del área correspondiente
E01865	13/09/2021	ASE180111236	AEE2B3AB-1A72-4C3D-8142-B6FEE67B6F12	09/09/2021	29,000.00		Se anexa requisición del área correspondiente
E00158	27/01/2021	DSC131011NN3	73CA1700-9E7F-4606-876B-1CE63780CCAD	27/01/2021	23,200.00		Se anexa requisición del área correspondiente
E00401	25/02/2021	DSC131011NN3	8A558F2D-991E-4D6D-9C74-6E3073ABDE48	26/02/2021	29,000.00		Se anexa requisición del área correspondiente
E00771	05/04/2021	DSC131011NN3	07330C7F-80EA-4802-B228-2329B2C15F97	06/04/2021	29,000.00		Se anexa requisición del área correspondiente
E00954	06/05/2021	FOPR7506255U2	AAA14193-92D7-4A96-817F-D53B582A8DA1	04/05/2021	29,000.00		Se anexa requisición del área correspondiente
E01674	09/08/2021	FOPR7506255U2	4494B64B-8C8C-4A85-AAA7-7BD576155E90	02/08/2021	13,340.00		Se anexa requisición del área correspondiente
E01605	02/08/2021	LACM7711237K8	8CB609E9-A7AC-49BC-94AC-BBA09B2EFBFC	29/07/2021	10,150.00		Se anexa requisición del área correspondiente

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

póliza	Fecha	RFC	Póliza folio	Fecha	Importe \$	Evidencia
E00055	14/01/2021	LACM7711237K8	6CA4F93C-4E59-4ED5-BCDD-97D2C4A6EA6F	14/01/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E00165	29/01/2021	LACM7711237K8	270CD5AB-4FD8-458C-ABCF-87397B2FDC0B	27/01/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E00329	15/02/2021	LACM7711237K8	8600E56A-16EB-44A8-A871-0DADBBA0F09	11/02/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E00408	26/02/2021	LACM7711237K8	ED3CFC50-CB23-4313-A16D-130BC0706A35	03/03/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E00539	12/03/2021	LACM7711237K8	5B1B4A68-E500-4FFC-AD8E-12136DFE8314	12/03/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E00652	31/03/2021	LACM7711237K8	B8611F6F-1A20-44CC-A224-9BCE50E78883	29/03/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E00828	20/04/2021	LACM7711237K8	9418CBE3-55FB-46F4-8A0E-07A0EF997C6F	14/04/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E00876	30/04/2021	LACM7711237K8	4B53174D-CBBF-4049-9FE5-C6A531F9BD06	14/04/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E01016	18/05/2021	LACM7711237K8	4EB4D3EE0C0E459296BBD3BB7D0263A7	13/05/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E01155	01/06/2021	LACM7711237K8	C4673929-312D-46DD-9D8A-332900FF6E8E	28/05/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E01253	16/06/2021	LACM7711237K8	DB118FE9-66C8-4284-885A-888DCEE97635	14/06/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E01326	30/06/2021	LACM7711237K8	D7FBA19A-0F3F-4F87-985B-4904685FAB39	26/06/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E01465	15/07/2021	LACM7711237K8	F51FA6D1-F7FC-462A-89B0-9C85A538C039	15/07/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E01718	24/08/2021	LACM7711237K8	08F765D0-8CA3-4300-B057-E7CDB9121CC0	12/08/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E01812	01/09/2021	LACM7711237K8	8EADB529-8BC2-438C-846F-451EE1DF9DC3	31/08/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente
E01882	15/09/2021	LACM7711237K8	E7B810A31C3F4A598F95CD17FCFF24CD	13/09/2021	10,150.00	Se anexa requisición del área correspondiente

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 1.6, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias con la cual se demuestra el pago de la partida «33201 denominada Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas», relacionadas acuerdo a la siguiente tabla:

póliza	fecha	Póliza folio	Fecha	Importe \$	Evidencia
E01225	11/06/2021	53954D14-A0BF-4818-9C09-43F164D3457B	09/06/2021	29,638.00	Se anexa evidencia documental

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 1.7, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias con la cual se demuestra el pago de la partida denominada «34108 denominada Otros» “de acuerdo a la siguiente tabla:

póliza	Fecha	RFC	Póliza		Fecha	Importe \$	Evidencia	
			folio					
E01634	02/08/2021	PAVR7410055C3	AAA1F3C6-0DC1-46DE-BB86-35CC744D64C4		16/07/2021	14,152.00	Se anexa evidencia fotográfica	
E01182	04/06/2021	LESE691208540	AAA1F10B-C824-4E85-A44D-722FC4F5EB19		02/06/2021	28,420.00	Se anexa evidencia fotográfica	

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 1.8, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias con la cual se demuestra el pago de la partida denominada «34701 denominada Fletes y maniobras; de acuerdo a la siguiente tabla:

póliza	fecha	folio	Póliza		Fecha	Importe \$	Evidencia	
E01806	01/09/2021	3D8C25B4-2086-43ED-8331-9C4BB7292333			26/08/12021	23,200.00	Se anexa evidencia documental, fotografías, y relación de los trabajos realizados.	

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 1.9, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias con la cual se demuestra el pago de la partida denominada 35501 y 35701 reparación y mantenimiento de equipo de transporte y mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo acuerdo a la siguiente tabla:

póliza	Fecha	RFC	Póliza		Fecha	Importe \$	Evidencia	
			folio					
E01154	01/06/2021	RAPR710224KR1	AAA1D53C-B94E-42E9-9D39-BBEC3E99347D		28/05/2021	17,400.00	Se anexa requisición y evidencia documental con fotografía del vehículo que se reparó ya que no se manejaban número económico si no por tipo de vehículo.	
E01616	02/08/2021	CERF750925Q81	AAA18BDC-EFF9-464D-8FF4-97464D31CA5F		19/07/2021	16,878.00	Se anexa evidencia fotográfica	
E01689	09/08/2021	MUSJ840331EM3	AAA184EC-C5EC-4CBD-A9BC-E3486C04EA27		05/08/2021	40,484.00	Se anexa evidencia fotográfica	

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 1.10, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias con la cual se demuestra el pago de la partida denominada (sic) «36301 denominada Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet» de acuerdo a la siguiente tabla:

póliza	fecha	folio	Póliza		Fecha	Importe \$	Evidencia	
E00386	24/02/2021	6C3015CD-4175-4100-8DF1-312D44C43F64			23/02/2021	17,400.00	Se anexa evidencia documental, fotografías, y	

		Póliza				Evidencia
póliza	fecha	folio	Fecha	Importe \$		
						relación de los trabajos realizados.

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 1.11, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias con la cual se demuestra el pago de la partida denominada «38201 denominada Gastos de orden social y cultural», de acuerdo a la siguiente tabla:

				Póliza				Evidencia
póliza	Fecha	RFC		folio	Fecha	Importe \$		
E00620	24/03/2021	PAZG420324SB2	AAA1473F-C521-4FD6-9978-D734F41C240C		24/03/2021	30,000.00	Se anexa evidencia fotográfica	evidencia
E00716	07/04/2021	GACD620805NN4	54FA8B7C-A3FE-481D-AD25-F96545A60C18		05/04/2021	44,000.00	Se anexa evidencia fotográfica	evidencia
E00717	07/04/2021	GACD620805NN4	9D303600-56EE-4076-A58C-730C7D72A669		05/04/2021	19,200.00	Se anexa evidencia fotográfica	evidencia

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 1.12, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias con la cual se demuestra el pago de la partida denominada «39902 denominada Otros servicios generales», de acuerdo a la siguiente tabla:

				Póliza				Evidencia
póliza	fecha		folio	Fecha	Importe \$			
E00162	27/01/2021	797C6C20-200C-4D48-85C3-FCA805081795		28/01/2021	17,400.00	Se anexa evidencia documental, fotografías, y relación de los trabajos realizados.		

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 1.13, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias con la cual se demuestra el pago de la partida denominada «62701 denominada Instalaciones eléctricas, de acuerdo a la siguiente tabla:

				Póliza				Evidencia
póliza	fecha		folio	Fecha	Importe \$			
C00028	27/05/2021	AAA18269-5D26-46F6-93D8-FF24F02A8B7A		05/05/2021	126,788.00	Se anexó el contrato de prestación de servicios que justifique la erogación realizada. Y evidencia documental.		

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 2.1, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias con la cual se demuestra el pago de la partida denominada «62701 denominada Instalaciones eléctricas, de acuerdo a la siguiente tabla:

				Póliza				Evidencia
póliza	fecha	folio	Fecha	Importe \$				
E00821	09/04/2021	35701	25,587.16	TRA800423S25		Se anexan los CFDI por \$24,313.45, requisición y la solicitud de pago múltiple donde encuentran autorizadas por el presidente municipal; asimismo, se pone evidencia fotográfica del vehículo e identificando el área que solicita dicha reparación.		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

póliza	fecha	Póliza		Importe \$	Evidencia
		folio	Fecha		
C00014	11/03/2021	51503	5,655.21		Se anexan los CFDI requisición y la solicitud de pago múltiple donde encuentran autorizadas.

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 2.2, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias con la cual se demuestra el pago de la partida denominada «39901 denominada Servicios de alimentación de acuerdo a la siguiente tabla:

póliza	fecha	Importe \$	Concepto
E00447	01/03/2021	13,540.00	Se anexa relación de personal que recibió el apoyo más evidencia fotográfica.
E00480	01/03/2021	12,981.00	Se anexa relación de personal que recibió el apoyo más evidencia fotográfica.
E00502	04/03/2021	10,665.00	Se anexa relación de personal que recibió el apoyo más evidencia fotográfica.
E00853	27/04/2021	11,650.00	Se anexa relación de personal que recibió el apoyo más evidencia fotográfica.
E00855	27/04/2021	10,840.00	Se anexa relación de personal que recibió el apoyo más evidencia fotográfica.
E01066	25/05/2021	10,790.00	Se anexa relación de personal que recibió el apoyo más evidencia fotográfica.
E01302	25/06/2021	11,230.00	Se anexa relación de personal que recibió el apoyo más evidencia fotográfica.

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 2.3, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas en las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, además de las pólizas en cita, remito evidencias con la cual se demuestra el pago de la partida denominada «44101 denominada Auxilio a personas u hogares» de acuerdo a la siguiente tabla:

póliza	fecha	Póliza concepto	Importe \$	Evidencia
E01839	03/09/2021	Apoyo para cisterna en la localidad de Los Agrios Nayarit.	14500.00	se anexó el CFDI de la compra de la cisterna de 5,000 lts, la requisición y la solicitud de pago donde se encuentra autorizada por el presidente municipal.

Por otra parte, no pasa desapercibido por la suscrita que con relación a las presuntas irregularidades materia del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03, aquí en trato, esa autoridad fiscalizadora asienta que la suscrita inobservó los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1167, fracción II y 1169 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 15, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Ahora bien, una vez analizado lo dispuesto por la legislación antes precisada, se advierte que ninguna de ésta establece como requisitos para la comprobación y justificación del gasto por concepto de bienes y servicios institucionales, el contar con evidencia fotográfica respecto de su recepción y utilización, así como el listado de comensales, en (sic) tratándose del consumo de alimentos, de ahí que en la especie el proceder de esa autoridad transgrede en mi perjuicio las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asevero lo anterior, debido a que para tener por colmado el requisito de suficiente y debida fundamentación del acto, se debe precisar los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen la presunción de que la suscrita(sic) incurrió en hechos o conductas que produjeron un daño o perjuicio, o ambos, a la hacienda pública federal; constitutivos de responsabilidad resarcitoria directa,

subsidiaria o solidaria, ello al haber contravenido normas específicas, en las cuales se detalle la prohibición de realizar cierto actos.

De esta manera, es evidente que en la especie existe una imprecisión respecto de la fundamentación señalada como inobservada, por lo que destaco que el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal, son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación justificativa y comprobatoria por un importe parcial de \$1,035,967.90 (un millón treinta y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos 90/100 moneda nacional), que se detalla a continuación:

Del punto 1.1, se remitieron las carátulas impresas de las pólizas E00560, E00561, E00575, E00577, E00607, E01100, E01103, E01102, E01101 y E01516, así como evidencia fotográfica de los trabajos de construcción realizados por un importe de \$555,729.01 (quinientos cincuenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos 01/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, se remitieron las carátulas impresas de las pólizas E01505 y E01842, así como evidencia fotográfica de la aplicación de los pesticidas en las carreteras del municipio, por un importe de \$63,393.00 (sesenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.3, se remitieron las carátulas impresas de las pólizas C00036, C00037 y C00054, así como evidencia fotográfica de la instalación de los anaqueles del archivo muerto del Ayuntamiento por un importe de \$143,714.11 (ciento cuarenta y tres mil setecientos catorce pesos 11/100 moneda nacional).

Del punto 1.4, se remitieron las carátulas impresas de las pólizas E00483, E00621 y de la E00830, aunque no se relacionó en el argumento, anexando la evidencia fotográfica de los trabajos realizados por la maquinaria arrendada en diferentes localidades del municipio, por un importe de \$195,266.57 (ciento noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 57/100 moneda nacional).

Del punto 1.6, se remitió la carátula impresa de la póliza E01225, así como evidencia fotográfica de la construcción de la loza de techo de la unidad deportiva de la localidad de Tepuzhuacan, por un importe de \$29,638.00 (veintinueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 1.7, se remitieron las carátulas impresas de las pólizas E01634 y E01182, así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados en la bodega de obras públicas y del panteón municipal, por un importe de \$42,572.00 (cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, se remitió en original la póliza C00014 con el CFDI correspondiente con folio fiscal CE192C16-B29E-480F-983A-DC503D7B0648, emitido por el proveedor con RFC TRA800423S25, por un importe de \$5,655.21 (cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 21/100 moneda nacional), asimismo las dos impresoras se identificaron en el área de obras y servicios públicos del Ayuntamiento con los números de inventarios: 5150300029-29 y 5150300029-30.

Quedando pendiente de solventar el importe de \$1,586,908.16 (un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos ocho pesos 16/100 moneda nacional), integrado de la manera siguiente:

Del punto 1.1, se remite las pólizas impresas de las E01275 y E01098, así como impresión donde se describe la irregularidad observada, pero no anexan la evidencia de los trabajos realizados, por un importe de \$69,485.00 (sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.4, si bien se remitió evidencia fotográfica de los trabajos realizados por la maquinaria arrendada en diferentes localidades del municipio, anexada a las caratulas impresas de las pólizas E00213, E00622 y E00625, no se remitieron los contratos vigentes en el ejercicio fiscal 2021 que justifiquen las erogaciones realizadas por un importe de \$359,600.00 (trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.5, si bien se argumentó que se remitieron las requisiciones de compra como parte de la documentación justificativa de las pólizas E00893, E01218, E01322, E01580, E01816, E01865, E00158, E00401, E00771, E00954, E01674, E01605, E00055, E00165, E00329, E00408, E00539, E00652, E00828, E00876, E01016, E01155, E01253, E01326, E01465, E01718, E01812 y E01882, dichas requisiciones no fueron localizadas físicamente, además, la documentación anexa ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría, cabe señalar que la documentación fue remitida en copia simple y alguna sin las carátula de la póliza impresa, por tanto, no cuenta con valor probatorio; asimismo, de las pólizas E00014, E00056, E00344, E00438, E00552, E00724, E00790, E00892, E01031, E01091, E01242, E01336, E01464, E01606, E01717, E01802, E01818, E01871 y E01884, no se remitieron argumentos, documentos ni comentarios, por lo que no desvirtúan lo observado por un importe de \$683,290.00 (seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.8, si bien se anexó a la póliza E01806, el oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2022 donde se describen los trabajos realizados por la maquinaria pesada, así como fotografías de dichos trabajos, no se remitió el contrato que justifique la erogación por el traslado de excavadora de Tepic a Amatlán de Cañas por un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.9, si bien se anexó a las pólizas E01154, E01616 y E01689, fotografías de diversos vehículos presuntamente reparados, no fue posible acreditar que dichos vehículos formen parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento, en virtud de que no se remitió documentación que lo

acredite e identifique, por un importe de \$74,762.00 (setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.10, si bien se anexó a la póliza E00386, fotografías de una presunta reunión de trabajo, no se remitió evidencia documental que acredite que fue con fines institucionales, asimismo, no se adjuntó documentación que ampare el servicio por el cual se originó la erogación, por un importe de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.11, si bien se anexaron a las pólizas E00620, E00716 y E00717, fotografías de la ubicación de árboles en diversas calles del municipio, no se remitió evidencia documental que acredite que dichos árboles fueron los adquiridos y distribuidos, y se desconoce en que localidades, calles o espacios públicos del municipio fueron plantados, por un importe de \$93,200.00 (noventa y tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.12, si bien se anexó a la póliza E00162, fotografías de un bodegón, no se remitió evidencia documental que acredite que dicha bodega pertenece al Ayuntamiento, ni evidencia de la instalación del portón, por un importe de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.13, se remitió en copia certificada la póliza C00028 y si bien se argumentan que se anexó el contrato que ampara la prestación del servicio, este, no fue localizado físicamente, asimismo del análisis a la documentación remitida, se advierte que ya fue valorada durante el deshago de la auditoría, por un importe de \$126,788.00 (ciento veintiséis mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, si bien se argumenta que se remite el CFDI correspondiente a la comprobación de la póliza E00821 por un importe de \$24,313.45 (veinticuatro mil trescientos trece pesos 45/100 moneda nacional), no fue localizado físicamente, asimismo del análisis a la documentación remitida, se advierte que esta, ya fue valorada durante el deshago de la auditoría, por un importe de \$25,587.16 (veinticinco mil quinientos ochenta y siete pesos 16/100 moneda nacional).

Del punto 2.2, si bien remiten las carátulas impresas de las pólizas E00447, E00480, E00502, E00853, E00855, E01066 y E01302, donde anexan fotografías de la aplicación de la vacuna para combatir el COVID-19, así como un listado de personal que presuntamente consumió los alimentos, dicho listado no se encuentra firmado de conformidad, asimismo, no se adjuntaron los CFDI correspondientes, por un importe de \$81,696.00 (ochenta y un mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.3, si bien remiten de la póliza E01839, fotografías de la instalación de la cisterna, no se anexó la solicitud del beneficiario, la identificación oficial, ni el recibo interno de tesorería que compruebe y justifique la entrega y recepción del apoyo, por un importe de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.03

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra del gasto y de la documentación e información solicitada; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$1,169,453.42 (un millón ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 42/100 moneda nacional), integrados de la siguiente manera:

1. Gastos no justificados:

1.1De la partida «33101 denominada *Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos*», el pago realizado al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AUAC870909JV7, por un importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTO SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIO DE ASESORÍA					
Póliza		CFDI		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha		
E02042	05/11/2021	AAA10528-SDB6-491F-A834-80E8EF928FF6	04/11/2021	12,000.00	No se remite evidencia documental, así como un listado de los beneficiarios de la atención psicológica; asimismo, datos curriculares del especialista; de igual manera el contrato por la prestación del servicio no especifica el objeto de la atención psicológica; además no se anexó requisición del área solicitante.

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y póliza contable.

1.2De la partida «33604 denominada *Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos*», el pago realizado al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GUDL980519NE8, por un importe de \$23,181.44 (veintitrés mil ciento ochenta y un pesos 44/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTO SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIO DE PUBLICIDAD					
Póliza		CFDI		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha		
E01949	20/10/2021	AAA12F5C-A956-4B18-A442-497C054911D9	11/10/2021	10,915.60	No se anexó evidencia documental de la impresión, así como de la colocación de las lonas impresas en diferentes medidas que acrediten que la publicidad pagada haya sido con motivos institucionales del Ayuntamiento.
		AAA1FEE3-FDB8-42CE-AE1D-42B50CC69094	05/10/2021	2,710.92	
		AAA1DC65-2940-41B1-A429-12E421AAB6E9	05/10/2021	9,554.92	
		Total		23,181.44	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y póliza contable.

1.3De la partida «35501 denominada *Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*», el pago realizado al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) DEGJ820719SU0, por un importe de \$16,750.40 (dieciséis mil setecientos cincuenta pesos 40/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTO SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Póliza		CFDI		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha		
E02262	07/12/2021	AAA1FE7B-FF75-4245-B97C-EFB592274520	07/11/2021	16,750.40	No se anexó requisición por parte del área solicitante; asimismo, no se identifica con el número económico del vehículo reparado, especificaciones propias del mismo, así como la acreditación de que se encuentra en la plantilla vehicular y designado al área de obras y servicios públicos.

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y póliza contable.

- 1.4De la partida «36301 denominada *Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet*», el pago realizado al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MOBA930107Q58, por un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTO SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIO DE PUBLICIDAD

Póliza		CFDI		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha		
E02313	29/12/2021	BACC65CD-DC48-41FE-9ADE-67E740AA1171	29/12/2021	23,200.00	No se anexó evidencia documental del servicio de publicidad correspondiente a actividades gubernamentales; asimismo, no se remite la requisición por parte del área solicitante.

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y póliza contable.

- 1.5De la partida «37901 denominada *Otros servicios de traslado y hospedaje*», los pagos realizados por un importe de \$23,272.01 (veintitrés mil doscientos setenta y dos pesos 01/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIO DE HOSPEDAJE

Póliza		CFDI				
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Irregularidad
E02141	03/12/2021	DODS601015N50	AAA1D629-EED8-4846-9AE0-10D9C35E116E	19/11/2021	10,672.00	No se anexó documentación que acredite que el operador de la maquinaria pertenezca al Ayuntamiento; asimismo, no se remite evidencia de los trabajos de nivelación y rehabilitación de diversos caminos del municipio.
E02144	06/12/2021	ROAB8804048C3	CA1D6862-E48B-4E51-B398-CF073A975C46	22/11/2021	12,600.01	No se anexó un listado donde se acredite que el personal del festival cultural “Raíces del Alma” pertenezcan al Ayuntamiento; asimismo, no se remitió evidencia documental de la realización del evento; cabe señalar que, en la solicitud de pago firmada por la directora de Cultura y Turismo, se expresa “...solicitarle su apoyo para el pago... por concepto de: Pago de materiales para adornos navideños.” Lo cual no coincide con el concepto ni la partida de la póliza.
Total					23,272.01	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y pólizas contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.6 De la partida «38201 denominada Gastos de orden social y cultural», los pagos realizados por un importe de \$105,922.01 (ciento cinco mil novecientos veintidós pesos 01/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Irregularidad
E02022	04/11/2021	OOVK831014JQ7	1FF04690-CE49-4805-9489-CDE1C60F1FC7	11/11/2021	29,000.00	No se anexó evidencia documental que acredite la realización del evento en el que se requirió el equipo de luz y sonido los días del 04 al 07 de noviembre de 2021 en la comunidad el Rosario para las fiestas patronales; asimismo, no se remitió requisición por parte del área solicitante, además la solicitud de pago no se encuentra firmada por la directora de Cultura y Turismo; cabe señalar que el contrato anexo no cuenta con todas sus páginas.
E02026	04/11/2021	GOHE760704V43	4A7382BD-DAA0-4E2C-90AB-41C8CDFAE94	04/11/2021	30,160.00	No se anexó evidencia documental que acredite la realización del evento en el que se requirió el servicio de música los días del 04 al 07 de noviembre de 2021 en la comunidad el Rosario para las fiestas patronales; asimismo, no se remitió requisición por parte del área solicitante, además no se remite contrato que justifique la erogación.
E02338	30/12/2021	RAGE7708095B5	AAA18E24-E724-4351-B192-685973439CF1	30/12/2021	23,200.01	No se anexó evidencia documental de la instalación del material navideño en el área de cultura y turismo.
E02105	30/11/2021	ROAA510426DY6	2D6066DA-09C3-4B22-8286-C4858B263517	11/11/2021	23,562.00	No se anexó evidencia documental de la realización del evento denominado "Raíces del Alma 2021"; asimismo, no se remitió el listado de personas que se vieron beneficiadas del pago realizado por el hospedaje para el Ballet que participó en dicho festival.
Total					105,922.01	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y pólizas contables.

2. Gastos no comprobados:

2.1 De la partida «31101 denominada Energía eléctrica», el pago realizado a la Comisión Federal de Electricidad por un importe de \$89,758.00 (ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), debido a que no se anexaron a la póliza los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

GASTOS SIN COMPROBAR, NO SE ANEXARON A LA PÓLIZA LOS CFDI			
Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E01931	07/10/2021	Pago de consumo de energía eléctrica ciclo 77,78 y 80	89,758.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y póliza contable.

3. Gastos no comprobados y no justificados:

3.1 De la partida «31701 denominada Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información», el pago realizado por un importe de \$17,275.68 (diecisiete mil doscientos setenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional), debido a que no se anexó a la póliza el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no se remitió el contrato que justifique la erogación; asimismo, no se anexó evidencia que acredite la prestación del servicio.

GASTO SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR			
Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$
E02048	11/11/2021	Pago de dominio para página de internet del municipio.	17,275.68
FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y pólizas contables.			

3.2 De la partida «44101 denominada Auxilio a personas u hogares», los pagos realizados por un importe de \$35,417.47 (treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 47/100 moneda nacional), debido a que se carece parcial o totalmente de la documentación que compruebe y justifique la entrega y recepción de los apoyos.

APOYOS SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR										
Póliza				Apoyos				Importes \$		
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Iniciales del Beneficiario	Solicitud del Beneficiario (Si/No)	Identificación Oficial (Si/No)	Recibo Interno (Si/No)	Comprobado	No Comprobado No justificado	Comentario
D00131	29/10/2021	Ayudas otorgadas a damnificados por estragos del huracán Pamela en la zona norte del estado.	80,317.47	A... R... E...	Si	Si	Si	56,500.00	23,817.47	
				A... M... B...	Si	Si	Si	2,000.00		
				Z... C... A...	Si	Si	Si	1,700.00		
				E... G... H... G...	Si	Si	Si	1,000.00		
				F... R... M... C...	Si	Si	Si	2,400.00		
				G... A... J... J...	Si	Si	Si	2,400.00		
				M... A... M...	Si	Si	Si	2,400.00		
				R... S... B...	Si	Si	Si	2,500.00		
				E... T... M...	Si	Si	Si	8,000.00		
				H... R... A...	Si	Si	Si	1,500.00		
				E... C... B...	Si	Si	Si	1,200.00		
				C... G... G... R...	Si	Si	Si	2,400.00		
				M... L... R... S...	Si	Si	Si	1,500.00		
				I... D... A... L...	Si	Si	Si	7,500.00		
				T... M... C...	Si	Si	Si	2,500.00		
				O... L... R... A...	Si	Si	Si	7,500.00		
				M... C... O...	Si	Si	Si	5,000.00		
				M... L... C...	Si	Si	Si	2,500.00		
E02251	01/12/2021	Apoyo económico para fomento al deporte en Amatlán de cañas.	11,600.00	NO	Si	No	No	0.00	11,600.00	Si bien se anexó el CFDI de la compra realizada, la solicitud de apoyo no se requirió ni cuenta con la autorización del presidente municipal; asimismo, no se remite identificación del beneficiario ni recibo de tesorería.
Total								35,417.47		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.03/OCD-A-02/2022, oficio de respuesta TESO/EMSG/02/2022, auxiliar y pólizas contables.

3.3 Las siguientes pólizas no fueron remitidas, por lo que no se comprueban ni justifican las erogaciones realizadas por un importe de \$822,676.41 (ochocientos veintidós mil seiscientos setenta y seis pesos 41/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN COMPROBACIÓN NI JUSTIFICACIÓN

Número	Póliza Fecha	Importe \$
E00237	02/02/2021	8,700.00
C00087	31/12/2021	813,976.41
	Total	822,676.41

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.03/OCD-A-02/2022 y oficio de respuesta TESO/EMSG/02/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 y 17, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 15, fracciones I, III y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,169,453.42 (un millón ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 42/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/296/2022).

1.1De la partida «33101...

Con relación a este numeral, se adjunta las (sic) siguientes documentales:

1. Currículum de J... C... A... A...
2. Informe correspondiente a las actividades del área de psicología del 1 al 31 de octubre
3. Listado de beneficiarios de fechas: 19 de octubre de 2021

1.2De la partida «33604...

Con relación a este punto se remiten en 12 fojas simples que contienen 12 fotografías consistente en evidencia de las lonas que aquí se refieren comprobando que son todas motivos institucionales.

Documentación que se adjunta:

1. 12 fojas en copia simple que contienen 12 fotografías.

1.3De la partida «35501...

Se adjunta documentación que se resguarda en las oficinas de la dependencia que las genera, como parte de su comprobación para la emisión de sus informes.

Documentación que se adjunta:

Descripción de documento	Número de fojas y tipo de documento		
	Original	Copia simple	Copia cert.(sic)
1 requisición de 4 de octubre de 2021	1 foja	No	No
2 Diagnóstico de vehículo Nissan NP300	1 foja	No	No
3 Dictamen de reparación	1 foja	No	No
4 Acta de satisfacción	1 foja	No	No
5 Evidencia fotográfica	No	1 foja	No

Descripción de documento		Número de fojas y tipo de documento		
		Original	Copia simple	Copia cert.(sic)
6	requisición de 12 de octubre de 2021	1 foja	No	No
7	Diagnóstico de vehículo Nissan Estructura	1 foja	No	No
8	Dictamen de reparación	1 foja	No	No
9	Acta de satisfacción	1 foja	No	No
10	Evidencia fotográfica	No	1 foja	No
11	requisición de 19 de octubre de 2021	1 foja	No	No
12	Diagnóstico de vehículo Chevrolet pick up tubos	1 foja	No	No
13	Dictamen de reparación	1 foja	No	No
14	Acta de satisfacción	1 foja	No	No
15	Evidencia fotográfica	No	1 foja	No
16	requisición de 21 de octubre de 2021	1 foja	No	No
17	Diagnóstico de vehículo Nissan estacas	1 foja	No	No
18	Dictamen de reparación	1 foja	No	No
19	Acta de satisfacción	1 foja	No	No
20	Evidencia fotográfica	No	1 foja	No
21	requisición de 26 de octubre de 2021	1 foja	No	No
22	Diagnóstico de vehículo Chevrolet tracker	1 foja	No	No
23	Dictamen de reparación	1 foja	No	No
24	Acta de satisfacción	1 foja	No	No
25	Evidencia fotográfica	No	1 foja	No
26	requisición de 27 de octubre de 2021	1 foja	No	No
27	Diagnóstico de vehículo Nissan pick up termo	1 foja	No	No
28	Dictamen de reparación	1 foja	No	No
29	Acta de satisfacción	1 foja	No	No
30	Evidencia fotográfica	No	1 foja	No
31	Plantilla vehicular certificada	No	No	1 foja

1.4De la partida «36301...

Se adjunta documentación que se resguarda en las oficinas de la dependencia que las genera, como parte de su comprobación para la emisión de sus informes.

Documentación que se adjunta:

Con relación a este punto se remite evidencia en 6 fojas impresas que contienen 10 fotografías.

Se remite de nueva cuenta la requisición que ya había sido enviada en la atención de la solicitud de información, para que sea valorada.

1.5De la partida «37901...

Se adjunta documentación que se resguarda en las oficinas de la dependencia que las genera como parte de su comprobación para la emisión de sus informes.

Documentación que se adjunta:

De la póliza E02141, se adjunta la siguiente documentación:		Número de fojas y tipo de documento		
Descripción de documento		Original	Copia simple	Copia cert.(sic)
1	Contrato de trabajo por tiempo determinado, con lo que se acredita que el operador pertenece al Ayuntamiento.	5 fojas	No	No
2	Evidencia consistente en dos fotografías del hospedaje Hotel el Malecón en donde se hospeda el operador	1 foja	No	No
3	Copia simple de credencial para votar de Jesús Gutiérrez Caldera	No	1 foja	No
4	Bitácora en copia simple el original forma parte de la comprobación anexa al resultado 02 observación 08.fortamun (sic)	No	9 fojas	No
5	Informe de los trabajos realizados en el tramo: Camino a las Garzas y Aledaños del 18 al 22 de noviembre	2 fojas	No	No
6	Informe de los trabajos realizados en el tramo: Pie de la Cuesta Jesús María del 25 de octubre al 2 de noviembre	6 fojas	No	No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con el contrato relacionado en el punto 1. Se acredita a los operadores de la maquinaria como pertenecientes al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, Fracción IV, de la Ley Burocrática vigente en la fecha de celebración del contrato; y 35 de la Ley Federal del Trabajo en los que se clasifican los trabajadores de acuerdo al contrato o actividades correspondientes, sea por obra o por tiempo determinado.

Descripción de documento	Original	Copia simple	Copia cert. (sic)
<i>Con relación a la póliza E02144</i>			
1 Informe de uso y aplicación de bienes materiales	1 foja	No	No
2 Escrito en el que el ballet Del Nayar acepta la asistencia al evento de Raices (sic) del Alma en el que solicitan que se les apoye con el hospedaje, alimentos y traslado	1 foja	No	No
3 Reporte detallado con evidencia del trabajo realizado y los beneficios recibidos relativo al número de sus integrantes, que son 10 personas.	1 foja	No	No

1.6De la partida «38201...

Se adjunta documentación que se resguarda en las oficinas de la dependencia que las genera como parte de su comprobación para la emisión de sus informes.

Documentación que se adjunta:

Descripción de documento	Número de fojas y tipo de documento		
	Original	Copia simple	Copia cert. (sic)
<i>Con relación a la póliza E02022</i>			
1 Requisición del 29 de octubre de 2021	1 foja	No	No
2 Informe de uso y aplicación de bienes materiales	2 fojas	No	No
3 Se remite el contrato completo.	3 fojas	No	No
<i>Con relación a la póliza E02026</i>			
1 Requisición del 29 de octubre de 2021	1 foja	No	No
2 Informe de uso y aplicación de bienes materiales	2 fojas	No	No
3 Se remite el contrato completo.	4 fojas	No	No
<i>Con relación a la póliza E02338</i>			
1 Informe de uso y aplicación de bienes materiales	4 fojas	No	No
<i>Con relación a la póliza E02105</i>			
1 Escrito en el que el ballet Mexicanísimo confirma asistencia al evento de Raices (sic) del Alma en el que solicitan que se les apoye con el hospedaje, alimentos y traslado	1 foja	No	No
2 Reporte detallado cpon (sic) evidencia del trabajo realizado y los beneficios recibidos	2 fojas	No	No
3 Informe de uso y aplicación de bienes materiales	1 foja	No	No

2.1 De la partida «31101...

Con relación a este punto se anexan los CFDI, de conformidad a la siguiente tabla:

Documentación que se adjunta:

Documento	Folio	Representación XML	Verificación SAT	Importe	Fojas
1 Factura CFDI, de folio	1911F705-E964-4C50-8F0F-2C707D9158AE	XML	Verif (sic). SAT	\$24,272.00	4
2 Factura CFDI, de folio	021F78AE-EE3C-408C-9872-AE53A01A665C	XML	Verif (sic). SAT	\$11,570.00	4
3 Factura CFDI, de folio	675C26D7-21AF-4449-A9F7-6379903EA3A4	XML	Verif (sic). SAT	\$10,032.00	4
4 Factura CFDI, de folio	587940FA-DBBB-4772-82F5-4C4ED69179A7	XML	Verif (sic). SAT	\$7,836.00	4
5 Factura CFDI, de folio	FAEBEE25-C89B-4F42-B597-1A676609FDC6	XML	Verif (sic). SAT	\$7,606.00	4

	Documento	Folio	Representación XML	Verificación SAT	Importe	Fojas
6	Factura CFDI, de folio	C69D45B2-0381-4242-89FA-B3DE8189905B	XML	Verif (sic). SAT	\$5,171.00	4
7	Factura CFDI, de folio	4A37B2FA-402D-41C5-8447-03300C36818F	XML	Verif (sic). SAT	\$3,044.00	4
8	Factura CFDI, de folio	E90858EA-B3A4-4D78-9C2D-CF36D4191468	XML	Verif (sic). SAT	\$3,014.00	4
9	Factura CFDI, de folio	F1A4BD03-B89E-4A4E-930E-D55DF62CDBDB	XML	Verif (sic). SAT	\$2,684.00	4
10	Factura CFDI, de folio	C16F2BFD-C5C4-443B-A499-919CB488324D	XML	Verif (sic). SAT	\$2,415.00	4
11	Factura CFDI, de folio	76AEA0F0-CAB3-466D-9CB3-22A991E59577	XML	Verif (sic). SAT	\$1,788.00	4
12	Factura CFDI, de folio	2B93791C-F3FE-4DA1-9776-DD7A69900214	XML	Verif (sic). SAT	\$1,787.00	4
13	Factura CFDI, de folio	9CD8BFC6-6F92-4C62-919E-6CE12309EAA3	XML	Verif (sic). SAT	\$1,721.00	4
14	Factura CFDI, de folio	69DB981C-60C7-46B5-B545-35401A89FEB3	XML	Verif (sic). SAT	\$1,605.00	4
15	Factura CFDI, de folio	D01CB556-AD62-4951-9F22-EF2F5120F9F8	XML	Verif (sic). SAT	\$1,365.00	4
16	Factura CFDI, de folio	57364EE5-9FFD-44DF-BE9D-F67B51979504	XML	Verif (sic). SAT	\$949.00	4
17	Factura CFDI, de folio	8EAC553F-7BED-47D4-BAB4-83EC1F771F35	XML	Verif (sic). SAT	\$839.00	4
18	Factura CFDI, de folio	976CC8CD-F1EC-49CD-9061-86015581C974	XML	Verif (sic). SAT	\$604.00	4
19	Factura CFDI, de folio	63AFB1FF-651F-415C-B684-C0EA1E6B0415	XML	Verif (sic). SAT	\$580.00	4
20	Factura CFDI, de folio	15894099-B1B4-4F63-B9C1-20AAD779C11C	XML	Verif (sic). SAT	\$407.00	4
21	Factura CFDI, de folio	74980D1E-BF46-4E4B-AF39-18E18B64099A	XML	Verif (sic). SAT	\$268.00	4
22	Factura CFDI, de folio	3F228A97-D410-422E-8EDA-EBE839580B77	XML	Verif (sic). SAT	\$201.00	4
					\$89,758.00	

3.1 De la partida «31701...

Con relación a este punto se explica que una vez asumiendo la administración del Municipio, en cumplimiento al artículo 33, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el que se establece la obligación de contar con un directorio que contenga entre otras cosas domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico, se procedió a contratar el servicio que se consideró la mejor opción siendo D... M..., SA de CV (G...).

Documentación que se adjunta:

1. Copia certificada de recibo digital expedido que comprueba que el servicio se otorgó.
2. Copia certificada contrato de términos universales del servicio, fecha de la última revisión 02/03/2022
3. Copia certificada del acceso para el uso de la plataforma, registro y asignación de usuarios y correos electrónicos oficiales para los servidores públicos.

3.2 De la partida «44101...

Solventación:

Con relación a este punto a la póliza (sic) D00131 se explica que debido a la característica de la documentación, se encontró archivada en otra carpeta, se adjunta la documentación comprobatoria en 39 fojas para su valoración.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación a este punto a la póliza (sic) E002251 se explica que debido a la característica de la documentación, se encontró archivada en otra carpeta, se adjunta la documentación comprobatoria en 3 fojas para su valoración.

3.3 Las siguientes pólizas no fueron remitidas...

Con relación a la póliza E00237 se adjunta la documentación que se encontró en los archivos de esta tesorería consistente en copia certificada en 4 fojas.

Con relación a la póliza C00087, se remiten los siguientes documentos:

	Documento	Fecha	Fojas en original
1	Póliza C00086	29/12/2021	1
2	Póliza C00087	31/12/2021	1
3	Póliza C00085	29/12/2021	1
4	Póliza P00189	29/12/2021	1
5	Póliza P00188	29/12/2021	1
6	Póliza P00187	29/12/2021	1
7	Póliza P00192	29/12/2021	1
8	Póliza P00193	31/12/2021	1
9	Transferencia de 29 de diciembre de 2021 por \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) a cuentas de terceros de la institución bancaria BANORTE clave de rastreo 410		1
10	Traspaso a otros bancos por \$233,976.41 (doscientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis pesos 41/100 moneda nacional) de 29 de diciembre de 2021 de la institución bancaria BBVA con folio de internet 7862010317		1
11	Factura serie A folio 435 de 29 de diciembre de 2021 emitida por X... R... C... por \$813,976.41 (ochocientos trece mil novecientos setenta y seis pesos 41/100 moneda nacional)		1
12	factura XLM		1
13	Solicitud de cotización CF ingeniero Civil	12/11/2021	3
14	cotización CF ingeniero civil	13/11/2021	3
15	Solicitud de cotización a W... C... L...	12/11/2021	3
16	Cotización de W... C... L...	13/11/2021	3
17	Solicitud de cotización M... Á... E... L...	12/11/2021	3
18	Cotización de M... Á... E... L...	13/11/2021	2
19	Integración del Comité de Contraloría Social	25/09/2021	1
20	Solicitud de apoyo para resolver problemas de comunicación	27/09/2021	1
21	Acta de Cabildo Segunda Sesión	30/09/2021	7
22	Cesión de derechos parcelarios	30/09/2021	2
23	Informe de protección civil	03/11/2021	1
24	Requisición de protección civil	08/11/2021	1
25	Requisición de Seguridad pública	08/11/2021	1
26	Determinación de suficiencia presupuestal	09/11/2021	1
27	Autorización de bienes y servicios	10/11/2021	2
28	Convenio de Colaboración	10/11/2021	2
29	Determinación del Procedimiento de Adjudicación	11/11/2021	6
30	Dictamen de adjudicación	23/11/2021	5
31	Acta de fallo	24/11/2021	3
32	Contrato de compra venta	29/11/2021	7
33	Acta de resguardo	17/12/2021	3
34	Acta de entrega recepción	17/12/2021	2

Tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas (Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022).

Segundo.- En cuanto al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.03

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas con el punto 3.3, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública, respecto de las erogaciones registradas se remite póliza en copia simple E00237 de fecha 02/02/2021. Requisición, solicitud, CFDI, que comprueba dicho gasto.

Por otra parte, no pasa desapercibido por la suscrita que con relación a las presuntas irregularidades materia del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.03, aquí en trato, esa autoridad fiscalizadora asienta que la suscrita inobservó los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1167, fracción II y 1169 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 15, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Ahora bien, una vez analizado lo dispuesto por la legislación antes precisada, se advierte que ninguna de ésta establece como requisitos para la comprobación y justificación del gasto por concepto de bienes y servicios institucionales, el contar con evidencia fotográfica respecto de su recepción y utilización, así como el listado de comensales, en tratándose del consumo de alimentos, de ahí que en la especie el proceder de esa autoridad transgrede en mi perjuicio las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asevero lo anterior, debido a que para tener por colmado el requisito de suficiente y debida fundamentación del acto, se debe precisar los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen la presunción de que la suscrita(sic) incurrió en hechos o conductas que produjeron un daño o perjuicio, o ambos, a la hacienda pública federal; constitutivos de responsabilidad resarcitoria directa, subsidiaria o solidaria, ello al haber contravenido normas específicas, en las cuales se detalle la prohibición de realizar cierto actos.

De esta manera, es evidente que en la especie existe una imprecisión respecto de la fundamentación señalada como inobservada, por lo que destaco que el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal, son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$1,107,315.73 (un millón ciento siete mil trescientos quince pesos 73/100 moneda nacional), integrada de la siguiente manera:

Del punto 1.1, de la póliza E02042, remiten fotografías por la prestación de los servicios junto con el reporte de actividades laborales en el área de psicología, así como tres listados detallando los nombres de los asistentes a los talleres denominados: “sensibilizando la historia de mi niñez herida, crianza y apego, así como de buenos tratos a la infancia”, asimismo, fue remitida la ficha curricular

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

del licenciado en psicología general J... C... A... A..., por un importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, de la póliza E01949, se remitieron fotografías de la impresión de tarjetas informativas, así como la colocación de las lonas impresas de diferentes medidas que acreditan que la publicidad pagada fue con fines institucionales, por un importe de \$23,181.44 (veintitrés mil ciento ochenta y un pesos 44/100 moneda nacional).

Del punto 1.3, de la póliza E02262, se remitieron las requisiciones correspondientes a la dirección de obras y servicios públicos debidamente requisitadas, donde se especifica el vehículo a reparar, así como oficios suscritos por J... J... D... G..., propietario del taller mecánico que prestó el servicio al Ayuntamiento, además de oficios de entrega-recepción firmados de conformidad por el servicio prestado y fotografías de los vehículos reparados, por un importe de \$16,750.40 (dieciséis mil setecientos cincuenta pesos 40/100 moneda nacional).

Del punto 1.4, de la póliza E02313, se remitieron fotografías de distintos eventos donde se aprecia el servicio de estampado en playeras y camisetas alusivas al Ayuntamiento, por un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.5, de la póliza E02141, se remitió el contrato debidamente requisitado el cual vincula directamente al c. J... G... C..., operador de la maquinaria con el Ayuntamiento, asimismo, se anexó la bitácora de dicha maquinaria utilizada, donde se establece la fecha de las actividades y tramos realizados, anexando las fotografías que lo comprueban, por un importe de \$10,672.00 (diez mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.6, de las pólizas E02022 y E02026, se remitieron las requisiciones correspondientes por parte de área solicitante debidamente requisitadas, así como fotografías de los eventos realizados, además de los contratos por la prestación de los servicios; asimismo, de la póliza E02338, se remitió evidencia fotográfica de la instalación de material navideño en diferentes áreas del municipio, por un importe de \$82,360.01 (ochenta y dos mil trescientos sesenta pesos 01/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, de la póliza E01931, se remitieron los recibos de cobro por concepto de consumo de energía eléctrica, así como los CFDI correspondientes a los pagos de dichos recibos, por un importe de \$89,758.00 (ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 3.2, de las pólizas D00131 y E02251, se remitió la documentación correspondiente a la comprobación y justificación del otorgamiento de apoyos que comprenden los recibos internos de tesorería firmados de conformidad, y las solicitudes, así como las identificaciones oficiales de los beneficiarios, por un importe de \$35,417.47 (treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 47/100 moneda nacional).

Del punto 3.3, de la póliza C00087, se anexó el CFDI con folio fiscal 7E0DF918-26FF-4F37-AC45-6134B1C7C0C0, emitido por el proveedor con RFC EILM810511LV5, por un importe de \$813,976.41 (ochocientos trece mil novecientos setenta y seis pesos 41/100 moneda nacional), asimismo, remiten evidencia documental que justifica la erogación.

Quedando pendiente de solventar el importe de \$62,137.69 (sesenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 69/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Del punto 1.5, de la póliza E02144, si bien remiten oficios de fecha 28 de octubre de 2021, girados al presidente municipal en agradecimiento por la invitación al festival “Raíces del Alma”, así como la requisición por parte de la dirección de cultura y turismo, anexando fotografías del supuesto evento realizado, dicha requisición no se encuentra firmada por parte del área solicitante, asimismo, no se acredita la participación de los diez integrantes del ballet “Del Nayar”, ni la lista detallada estos, por un importe de \$12,600.01 (doce mil seiscientos pesos 01/100 moneda nacional).

Del punto 1.6, de la póliza E02105, si bien remiten oficio de fecha 25 de noviembre de 2021 donde la directora de cultura y turismo solicita el pago por la participación del ballet “Mexicanísimo” al tesorero municipal, así como oficios del ballet donde confirma su participación, esta no fue acreditada en virtud de que no se anexó una lista detallada de los 16 participantes, ni que hayan sido los beneficiarios de los viáticos y el hospedaje, por un importe de \$23,562.00 (veintitrés mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 3.1, de la póliza E02048, si bien remiten “contrato de términos universales del servicio”, no se anexó documentación que vincule directamente al prestador de servicios D... M... S.A. de C.V. con el Ayuntamiento, asimismo, no se remitió el CFDI, por un importe de \$17,275.68 (diecisiete mil doscientos setenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional).

Del punto 3.3, se remitió copia certificada de la póliza E00237 por parte del Ayuntamiento, anexando a esta transferencia SPEI y el CFDI con folio fiscal AAA1FF69-4F98-4661-A3CF-5BC2B3BC2DA3, emitido por el proveedor con RFC HIRS880728KU9, no se anexó evidencia documental que acredite que los servicios se hayan recibido, así como los informes o reportes de las actividades realizadas, asimismo, tampoco se adjuntó la requisición correspondiente del área solicitante, por un importe de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo, también se remitió de la Tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas (Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022), de la póliza E00237, en copia simple careciendo de la documentación justificativa correspondiente que acredite que los servicios se hayan recibido, así como los informes o reportes de las actividades realizadas, de igual manera no se adjuntó la requisición correspondiente del área solicitante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), se advierte que los siguientes servidores públicos que ostentan el cargo de Regidores, simultáneamente ocupan cargos directivos y docentes, existiendo incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandante que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 LABORARON EN OTRO LUGAR DURANTE SU GESTIÓN							
Póliza			Comprobante Fiscal Digital				RFC
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	
J... R... S... A...							SOAJ870526V78
E01890	30/09/2021	3A45C279-E729-4007-820F-F1C86D9EC26F	21/10/2021	2da. Qna. Septiembre	12,980.82	16,983.00	
E01913	15/10/2021	BDBDBD74-6C7B-426B-8261-03C5B3A08F27	22/10/2021	1ra. Qna. Octubre	12,980.82	16,983.00	
E01936	29/10/2021	1D9EFCF2-8FF0-437F-A80E-61AB4CB33718	01/11/2021	2da. Qna. Octubre	12,980.82	16,983.00	
E02087	15/11/2021	49BEB057-B072-4B92-B6D4-0AB2836217C2	16/11/2021	1ra. Qna. Noviembre	12,980.82	16,983.00	
E02094	30/11/2021	A7FD1D62-A38B-426C-AC01-0CEFB73F7117	01/12/2021	2da. Qna. Noviembre	19,044.62	16,983.00	
E02168	15/12/2021	833D8FE6-9EFA-4D13-AF72-D9534594FC37	16/12/2021	1ra. Qna. Diciembre	19,044.62	16,983.00	
E02166	31/12/2021	CB27EA3D-01B4-4AAB-909D-126F7FC1956E	31/12/2021	2da. Qna. Diciembre	19,044.62	16,983.00	
E02129	20/12/2021	A953E9B0-7BF0-4A23-B9CD-FD97C3F7FB7D	27/12/2021	Aguinaldo	21,914.36	17,807.74	
G... N... P... A...							PAAG910227AK9
E01890	30/09/2021	2FFE8DEC-6AD0-4385-801B-A24F71071665	21/10/2021	2da. Qna. Septiembre	12,980.82	16,983.00	
E01913	15/10/2021	AABE70C3-D6B1-40B6-BB70-790B4F049FBD	22/10/2021	1ra. Qna. Octubre	12,980.82	16,983.00	
E01936	29/10/2021	D716A6B0-A332-4B6E-9CF9-4BBD45CF37DA	01/11/2021	2da. Qna. Octubre	12,980.82	16,983.00	
E02087	15/11/2021	B772B5EC-A8B3-4B8E-A5F9-9075D790B35B	16/11/2021	1ra. Qna. Noviembre	12,980.82	16,983.00	
E02094	30/11/2021	1B66EA12-EDB2-4E3C-822D-CED0268563A5	01/12/2021	2da. Qna. Noviembre	19,044.62	16,983.00	
E02168	15/12/2021	8231FAC623A644-DE89DB9CF21FFD-E2E9	16/12/2021	1ra. Qna. Diciembre	19,044.62	16,983.00	

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante Fiscal Digital					RFC
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	
E02166	31/12/2021	DD9B3DA7-CE62-48C9-A1A6-61630694ADBD	31/12/2021	2da. Qna. Diciembre	19,044.62	16,983.00	
E02129	20/12/2021	B132F60E-10FF-4D0A-B1F9-31B8D61A4AEA	27/12/2021	Aguinaldo	21,914.36	17,807.74	
Total					261,943.00		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-07/2022, oficio de respuesta TESO/EMSG/08/2022, pólizas contables, dispersiones bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI).

Durante el ejercicio fiscal 2021, los servidores públicos enlistados en el cuadro anterior, se desempeñaron en los siguientes centros de trabajo:

SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 LABORARON EN OTRO LUGAR DURANTE SU GESTIÓN

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Folio Fiscal	Comprobante Fiscal Digital		Importe Bruto \$	Importe Neto \$	RFC
				Fecha	Concepto			
J... R... S... A...								SOAJ870526V78
Esc. Primaria Lic. Benito Juárez (matutino) Estancia de los López, Amatlán de Cañas, Nayarit (18DPR069 7S)	Director (071809E 022100.0 200154)	Lunes a viernes: 8:00 am a 13:00 pm	13FF3CB7-CA5F-4D03-992F-45481555C691	29/09/2021	2da. Qna. Septiembre	10,327.92	3,495.04	
			2E3955CF-FBA6-4CB7-AA33-1C46F60B87B6	14/10/2021	1ra. Qna. Octubre	10,327.92	3,415.04	
			B68D8C5B-3D3D-45DB-99B3-297BF8D38C6D	28/10/2021	2da. Qna. Octubre	21,670.71	12,350.02	
			49E6E356-1E82-4097-9F49-0B1200E0BFD3	01/11/2021	1ra. Qna. Noviembre	10,327.92	3,445.04	
			840FCC0B-77B3-46AB-8A09-7CA327B8568E	29/11/2021	2da. Qna. Noviembre	10,327.92	3,495.04	
			59394E81-417A-4038-A5CA-1D1C8B5E70E6	14/12/2021	1ra. Qna. Diciembre	14,222.24	6,692.89	
			10768D5B-1D06-4B9C-83B4-8FFD419340A0	15/12/2021	Ext. 1ra. Qna. Diciembre	13,170.77	11,489.14	
			22E018B1-2FF8-4790-9E6A-8A2282D1D8D6	14/12/2021	2da. Qna. Diciembre	10,327.92	3,495.04	
			821C45BA-0B36-49D3-B04F-F09B7190CEC0	12/11/2022	Aguinaldo	15,577.28	15,577.28	
G... N... P... A...								PAAG910227AK9
Esc. Primaria Lic. Benito Juárez (matutino) Estancia de los López, Amatlán de Cañas, Nayarit (18DPR069 7S)	ATP Lenguaje Oral y Escrito (071809E 028100.0 402600)	Lunes a viernes: 8:00 am a 14:00 pm	693DD7D3-814F-4195-80BD-B81DEDBA6D2C	29/09/2021	2da. Qna. Septiembre	6,781.93	3,422.23	
			31E5B1BB-EFE9-4CF4-B967-85FE2EF17005	14/10/2021	1ra. Qna. Octubre	6,781.93	3,422.23	
			EB766E9A-C09F-4B36-A76A-50B2CB7FB6CB	28/10/2021	2da. Qna. Octubre	15,404.18	10,202.78	
			BF126342-8883-4EA2-90B7-D41468B7D0A7	01/11/2021	1ra. Qna. Noviembre	6,781.93	3,422.23	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante Fiscal Digital				RFC
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$
			E6D79D2F-1F2C-442F-91A4-D790044C4546	29/11/2021	2da. Qna. Noviembre	6,781.93	3,422.23
			AAAB0DDB-C8BA-493A-BC2A-CA3F9364017A	14/12/2021	1ra. Qna. Diciembre	8,664.55	5,038.08
			3D2B6420-DC2B-4730-883B-85889655EA18	15/12/2021	Ext. 1ra. Qna. Diciembre	11,499.86	10,175.21
			98606B27-8AF4-400A-BF48-903BB293EFBA	14/12/2021	2da. Qna. Diciembre	6,781.93	3,422.23
			CCB0373F-A4D2-475C-B0A9-C01E6881453D	12/11/2022	Aguinaldo	9,413.10	9,413.10
Total						195,171.94	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/SIT-04/2022, oficio de respuesta SEPEN-DA-1217/2022 y Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, se determina la presunta responsabilidad de: regidor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidora del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/296/2022).

1. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley Municipal, los integrantes del Ayuntamiento están impedidos para desempeñar otro empleo cargo o comisión, salvo(sic) las actividades docentes.

2. Con base en la observación, se advierte que las actividades realizadas por los regidores encuadran en la salvedad establecida por la Ley, en tanto que esta les permite desempeñarse en actividades de docencia, literarias, artísticas o de beneficencia.

3. De lo anterior se permite concluir que la actividad docente no es incompatible con la de los regidores, por disposición expresa de la Ley.

4. Por otra parte, de conformidad con el artículo 36, fracción IV y V de la Constitución Federal, son obligaciones...

5. En consecuencia, el desempeño de los cargos municipales es de orden público y de interés general, de ahí que los ciudadanos se les permita ejercer ciertos cargos, mientras cumplen con su obligación constitucional.

6. El artículo 33 de la Ley municipal establece que...

7. El artículo 36 y 37 de la misma Ley establece los requisitos y formalidades...

En este mismo sentido, el máximo órgano jurisdiccional...

En este criterio, se ha sostenido que la remuneración es un derecho inherente al ejercicio de los cargos de elección popular, por tanto, los servidores públicos no sólo no pueden suspender o negar la remuneración de los regidores, sino que es una obligación proporcionárselas, de acuerdo a la Constitución y a los criterios citados.

8. Por tanto, los servidores públicos estarían faltando a sus obligaciones constitucionales y cometiendo diversas faltas administrativas si fueran omisos o dejaran de pagar las remuneraciones de los regidores sin una resolución del Congreso que los separe o suspenda del cargo.

9. Derivado de lo anterior, se estima que la Ley municipal permite a los regidores realizar actividades de docencia, y aunado a que los servidores públicos señalados estaban obligados a pagar las remuneraciones de los regidores, no existe incumplimiento a normatividad alguna, por el contrario, se cumplió con las obligaciones constitucionales, legales y jurisprudenciales en relación con las remuneraciones de los regidores.

Además, tal y como se desprende de la redacción de la observación que nos ocupa, el maestro J... R... S... A... labora como directivo en la Escuela Primaria Licenciado Benito Juárez turno matutino de la Comunidad de la Estancia de los López con un horario de 8:00 am a 13:00 pm, y a su vez la maestra G... N... P... A... labora como docente en la Escuela Primaria Licenciado Benito Juárez turno matutino de la Comunidad de la Estancia de los López con un horario de 8:00 am a 14:00 pm.

Motivo por el cual a criterio del suscrito no existe una incompatibilidad de horarios, ya que como se acredita con las copias certificadas de las actas primera ordinaria, segunda sesión ordinaria ,(sic) tercera sesión ordinaria, cuarta sesión ordinaria, quinta sesión ordinaria, sexta sesión ordinaria, séptima sesión ordinaria, octava sesión ordinaria, novena sesión ordinaria ,(sic) correspondientes a las sesiones de cabildo que se realizaron en el periodo comprendido del 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que obran en poder de la Auditoría Superior del Estado, en virtud de haber sido remitidas previamente por lo que en ningún momento interfirieron las actividades docentes con las obligaciones propias que como servidores públicos les impone la Ley.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no existe compatibilidad de labores entre las funciones desempeñadas simultáneamente con el encargo de regidor del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; sin importar que dicho encargo no tenga establecido un horario; esto en virtud de que el no contar con horario como regidor, no significa que pueda ausentarse los días y horas establecidas para cumplir con su diversa función, dado que la falta de horario se debe a la naturaleza del encargo, ya que una regiduría es de tiempo completo, en consideración básicamente a las facultades y deberes de un regidor dispuestas en los artículos 70, 71 y demás diseminados en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las cuales, además de ser múltiples, deben ser atendidas de manera continua, no delimitadas a turno matutino o vespertino, no sujetas incluso a horarios de oficina, pudiéndose practicar en cualquier día natural y sobre todo, no programables libremente por quien funja como regidor, pues algunas serán individuales, pero la mayoría implican la interacción constante y la actuación como cuerpo Colegiado; de tal manera que aún y cuando el artículo 35 de la referida Ley Municipal pudiera permitir las actividades docentes y en el extremo se interpretara que estas se refieren a la enseñanza formalizada, sistematizada y onerosa, esto sería viable si el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

horario de las mismas resultara compatible con la encomienda de regidor, situación que no acontece, pues la diversa función está sujeta a horario y días determinados, que mantienen ocupado y distraen al servidor público que se desempeña en el encargo de elección popular en comento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, se advierte que no se acredita la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que la Tesorería Municipal manifiesta que *«De la búsqueda realizada en los archivos de la administración municipal no se encontró evidencia de que para el ejercicio 2021 se haya aprobado el plan referido»*.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, párrafos primero y último, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03

Del análisis a la cuenta contable *«2117-01 denominada SAT ISPT»*, así como a las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, se detectó que en el ejercicio fiscal 2021 se pagaron actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de las obligaciones fiscales,

con cargo a la partida «39501 penas, multas, accesorios y actualizaciones» por un importe de \$53,177.00 (cincuenta y tres mil ciento setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

MULTAS POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021						
Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de Declaración
Fecha	Número	Actualizaciones	Recargos	Pagado		
05/02/2021	E00268	0.00	25,177.00	25,177.00	Normal	Diciembre 2020
17/03/2021	E00564	1,092.00	5,130.00	6,222.00	Normal	Enero 2021
12/05/2021	E00987	550.00	5,073.00	5,623.00	Normal	Marzo 2021
05/07/2021	E01398	0.00	6,802.00	6,802.00	Normal	Mayo 2021
30/07/2021	E01576	0.00	3,395.00	3,395.00	Normal	Junio 2021
02/09/2021	E01814	0.00	5,958.00	5,958.00	Normal	Julio 2021
Total				53,177.00		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2022, oficio de respuesta JRSD/214/2022, auxiliar y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 23 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 15, fracciones I, III y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas (Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022).

Tercero.- En cuanto al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03

Respecto a la cuenta contable «2117-01 denominada SAT ISPT», así como a las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, se anexa copia certificada de los pagos provisionales de impuestos federales como a continuación se detalla:

fecha	póliza	Tipo de declaración	Periodo de declaración
05/02/2021	E00268	Normal	Diciembre 2021
17/03/2021	E00564	Normal	Enero 2021
12/05/2021	E00987	Normal	Marzo 2021
05/07/2021	E01398	Normal	Mayo 2021
30/07/2021	E01576	Normal	Junio 2021
02/09/2021	E01814	Normal	Julio 2021

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remite copia certificada de las pólizas E00268, E00564, E00987, E01398, E01576 y E01814, dicha documentación ya había sido valorada durante el desahogo de la auditoría, por lo que subsiste el importe observado de \$53,177.00 (cincuenta y tres mil ciento setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.03

Del análisis a las cuentas del pasivo, se detectó que, a la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos por un importe de \$94,699.07 (noventa y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 07/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2021 con saldo y tuvieron movimiento, como se muestra a continuación:

ADEUDOS REGISTRADOS PENDIENTES DE PAGAR						
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abono \$	Saldo al 31/12/2021 \$	Importe Pagado \$	Saldo al 31/03/2022 \$
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo						
2117-001-02	9,700.24	7,955.01	0.00	1,745.23	0.00	1,745.23
2117-11	44,817.58	103,486.24	103,448.93	44,780.27	0.00	44,780.27
2117-14	281.73	-40,005.16	0.00	40,286.89	0.00	40,286.89
2171 Provisiones para demandas y juicios a corto plazo						
2171-01	2,348.59	94,298.33	99,559.33	7,609.59	1,813.06	5,796.53
2171-08	1,250.26	0.00	3,500.00	4,750.26	3,500.00	1,250.26
2171-09	1,575.15	73,493.56	72,732.00	813.59	0.00	813.59
2171-11	-1,704.85	0.00	1,731.15	26.30	0.00	26.30
				Total		94,699.07

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2022, oficio de respuesta JRSD/214/2022, reporte analítico del pasivo del ejercicio fiscal 2021, auxiliares contables del ejercicio fiscal 2021 y auxiliares contables del ejercicio fiscal 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I, III y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/296/2022).

Solventación de la administración del periodo del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021:

Del análisis llevado a cabo al SAACG (sic) con la finalidad de detectar el origen de las cuentas aquí observadas se determina que todas cuentan con saldos iniciales originados de ejercicios anteriores, por lo que a esta administración le es imposible conocer el momento exacto y el concepto por el cual fueron generados.

En ese sentido y en caso de no existir inconveniente pudiera indicar o recomendar el procedimiento o trámite para efecto de depurar los saldos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo no se anexó documentación que acredite la debida cancelación, liquidación o aclaración de los saldos, mismos que iniciaron el ejercicio fiscal 2021 con saldo y tuvieron movimiento durante el ejercicio, por un importe de \$94,699.07 (noventa y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 07/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.21.MA.03

Del análisis a la cuenta contable «2117-001-01 denominada Retención 5 al Millar», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021, correspondientes a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y a la Contraloría Municipal, por concepto de «derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública», por un importe de \$97,865.82 (noventa y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 82/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, integrándose de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL 5 AL MILLAR							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-001-01 RETENCION 5 AL MILLAR							
	127,167.38	67,854.95	59,312.43	57,494.04	11,173.98	46,320.06	105,632.49
Febrero				7,527.97			
Marzo				8,305.04			
Mayo				3,580.56	11,173.98		
Junio				3,868.74			
Julio				7,687.65			
Agosto				6,058.84			
Septiembre				6,562.55			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
Octubre				6,136.02			
Diciembre				7,766.67			
Total de retenciones pendientes sin considerar diciembre:							97,865.82

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2022, oficio de respuesta JRSD/214/2022, auxiliar de la cuenta «2117-001-01 denominada Retención 5 al Millar» y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I, III y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/296/2022).

Solventación de la administración del periodo del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021: Se acredita que, a la fecha, las retenciones correspondientes al ejercicio fiscal 2021 ya fueron enteradas lo que se comprueba con las(sic) siguientes documentales:

Documentos que se adjuntan:

1. *Transferencia bancaria de la Institución BBVA a la cuenta terminación 5666 específica de la Contraloría Municipio de Amatlán de Cañas (sic) por \$2,101.18*
2. *Recibo emitido por la Contraloría por \$2,101.18*
3. *Transferencia bancaria de la Institución BBVA a la cuenta terminación 5666 específica de la Contraloría Municipio de Amatlán de Cañas (sic) por \$667.02*
4. *Recibo emitido por la Contraloría por \$667.02*
5. *Transferencia bancaria de la Institución BBVA a la cuenta terminación 5666 específica de la Contraloría Municipio de Amatlán de Cañas (sic) por \$4,735.40*
6. *Recibo emitido por la Contraloría por \$4,735.40*
7. *Transferencia bancaria de la Institución BBVA a la cuenta terminación 5666 específica de la Contraloría Municipio de Amatlán de Cañas (sic) por \$2,870.19*
8. *Recibo emitido por la Contraloría por \$2,870.19*
9. *Transferencia bancaria de la Institución BBVA a la cuenta terminación 5666 específica de la Contraloría Municipio de Amatlán de Cañas (sic) por \$829.86*
10. *Recibo emitido por la Contraloría por \$829.86*
11. *Transferencia bancaria de la Institución BBVA a la cuenta terminación 2394 específica de la Auditoría Superior del Estado por \$2,101.18*
12. *Transferencia bancaria de la Institución BBVA a la cuenta terminación 2394 específica de la Auditoría Superior del Estado por \$667.02*
13. *Transferencia bancaria de la Institución BBVA a la cuenta terminación 2394 específica de la Auditoría Superior del Estado por \$4,735.40*
14. *Transferencia bancaria de la Institución BBVA a la cuenta terminación 2394 específica de la Auditoría Superior del Estado por \$2,870.19*

15. *Transferencia bancaria de la Institución BBVA a la cuenta terminación 2394 específica de la Auditoría Superior del Estado por \$829.86*

Con relación a los ejercicios anteriores y del análisis llevado a cabo al SAACG (sic) con la finalidad de detectar el origen de las cuentas aquí observadas no es posible identificarlo, por lo que a esta administración le es imposible conocer el momento exacto y el concepto por el cual fueron generados, mencionando que se registró lo pertinente en el dictamen de Entrega-Recepción.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien remiten comprobantes de transferencias SPEI que suman un importe de \$22,407.35 (veintidós mil cuatrocientos siete pesos 35/100 moneda nacional), así como recibos suscritos por el Lic. J... A... A... M..., contralor municipal de Amatlán de Cañas, no se anexó el registro contable que acredite que dicho importe haya sido enterado a las instancias correspondientes, así como el auxiliar de la cuenta «2117-001-01 denominada Retención 5 al Millar», donde conste la disminución del saldo pendiente de enterar por un importe de \$97,865.82 (noventa y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 82/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.21.MA.03

Del análisis a las cuentas de Pasivo, se detectaron adeudos registrados de ejercicios anteriores sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2021, donde el Ayuntamiento argumenta que «No ha sido posible efectuar gestiones... debido a que no se cuenta con elementos y documentos suficientes...; toda vez que dichos saldos fueron generados en administraciones anteriores...» y que quedaron registrados en el Dictamen de Entrega-Recepción del periodo de 2017-2021; por un importe de \$2,526,212.89 (dos millones quinientos veintiséis mil doscientos doce pesos 89/100 moneda nacional), como se detalla en la tabla siguiente:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
2111-3-00001	1,141.21
2112-1-000062	17,400.00
2112-1-000068	35,496.02
2113-000074	12,429.05
2113-000093	2,910.21
2117-04	13,038.43
2117-05	215,490.32
2117-06	1,223.06
2117-16	144,271.66
2117-21	203,425.59
2117-22	126,064.00
2117-23	9,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2117-24	37,343.00
2117-25	125,153.87
2117-26	114,400.00
2117-30	200,112.65
2117-33	234,907.18
2117-34	2,490.31
2117-36	6,103.19
2117-43	8,614.18
2117-44	17,261.13
2117-45	883,396.85
2119-13	8,192.00
2119-20	891.52
2129-01-0001	39,623.96
2129-02-02	8,356.11
2129-02-03	29,120.65
2129-02-05	902.00
2162-1	635.19
2162-2	26,819.55
Total	2,526,212.89

FUENTE: Oficio de solicitud
ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2022, oficio de
respuesta JRSD/214/2022, reporte analítico del
pasivo de 2021 y dictamen de entrega recepción
del periodo de 2017-2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/296/2022).

Con relación a esta observación se reitera lo ya comentado, en el sentido de que no ha sido posible efectuar gestiones para la cancelación o corrección de los saldos de ejercicios anteriores que reflejan saldo contrario a su naturaleza, debido a que no se cuenta con elementos y documentos suficientes para soportar los trabajos de análisis para definir su origen, o poder identificar en su caso, errores de registros; toda vez que dichos saldos fueron generados en administraciones anteriores.

Es importante señalar que en el "Dictamen que emite la Comisión de recepción del proceso de Entrega - Recepción de la administración pública municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, del periodo 2017-2021 que corresponde al H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas Nayarit" se describieron los hallazgos detectados en el cual se observan saldos de naturaleza contraria.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo no se anexó documentación que acredite la debida cancelación, liquidación o aclaración de los saldos generados en ejercicios anteriores y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$2,526,212.89 (dos millones quinientos veintiséis mil doscientos doce pesos 89/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03

Del análisis a la cuenta contable «1112 denominada Bancos/tesorería», se detectaron diferencias entre el importe registrado en el auxiliar contable y el saldo del estado bancario, ambos al 31 de diciembre de 2021, toda vez que, según auxiliares contables se tiene un saldo de \$912,629.34 (novecientos doce mil seiscientos veintinueve pesos 34/100 moneda nacional) y la disponibilidad en bancos es por \$213,575.82 (doscientos trece mil quinientos setenta y cinco pesos 82/100 moneda nacional); asimismo es importante precisar que no fue posible acreditar los saldos reales existentes en las instituciones bancarias de algunas cuentas aperturadas a favor del municipio en administraciones anteriores, debido a que no presentaron la información requerida, como se detalla a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE IMPORTES DEL AUXILIAR CONTABLE Y
ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Auxiliar de Cuentas		Estado de Cuenta Bancario		Comentario
Cuenta Contable	Saldo Final al 31/12/2021 \$	Número de Cuenta	Saldo al 31/12/2021 \$	
1112-04-0003	183,106.43	...4284	213,574.25	
1112-04-0009	4,003.53	...5256	0.00	Cancelada en la Institución bancaria (BBVA) desde 2015
1112-04-0010	3,326.15	...5868	0.00	
1112-04-0011	788.16	...5523	0.00	Cancelada en la Institución bancaria (BBVA) desde 2015
1112-04-0015	473.14	...7828	0.00	Cancelada en la Institución bancaria (BBVA) desde 2015
1112-04-0019	296.83	...6188	0.00	Cancelada en la Institución bancaria (BBVA) desde 2015
1112-04-0020	107,649.52	...6323	0.00	Cancelada en la Institución bancaria (BBVA) desde 2015
1112-04-0023	2,027.12	...6226	0.00	Cancelada en la Institución bancaria (BBVA) desde 2015
1112-04-0024	149,673.70	...8397		No se obtuvo respuesta de la Institución financiera Banorte
1112-04-0025	214,273.24	...9170		No se obtuvo respuesta de la Institución financiera Banorte
1112-04-0026	192,397.31	...3999	1.57	
1112-04-0028	52,242.89	Empleo temporal		No se obtuvo respuesta de la Institución financiera Banorte
1112-04-0030	256.05	...7806	0.00	Cancelada en la Institución bancaria (BBVA) desde 2015
1112-04-0033	2,115.27	Apoyo a Migrante		No se obtuvo respuesta de la Institución financiera Banorte
Total	912,629.34		213,575.82	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-01/2022, oficio de respuesta JRSD/214/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.03/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta TESO/EMSG/01/2022, reporte analítico del activo de 2021 y estados de cuentas bancarios al 31 de diciembre de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/296/2022).

Derivado de la revisión del expediente en físico que se encuentra en el Ayuntamiento no se encontraron estados de cuenta referentes a las cuentas bancarias antes mencionadas y la cancelación de dichas cuentas fueron realizadas por administraciones anteriores; se realizó la solicitud de remisión de los estados de cuenta a la institución bancaria correspondiente pero no fue posible obtenerlo ya que mencionaron que estaba fuera del periodo del cual se pudieran obtener.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo no se anexó documentación que acredite que se hayan aclarado las diferencias entre el importe registrado en el auxiliar de la cuenta contable «1112 denominada Bancos/tesorería» y el saldo de los estados bancarios al 31 de diciembre de 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03

Del análisis a la cuenta contable «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo», se detectó un saldo proveniente de ejercicios anteriores sin movimiento en el ejercicio fiscal 2021 que no ha sido recuperado y que el Ayuntamiento manifiesta que «No ha sido posible efectuar gestiones... debido a que no se cuenta con elementos y documentos suficientes...; toda vez que dichos saldos fueron generados en administraciones anteriores...» y que quedaron registrados en el Dictamen de Entrega-Recepción del periodo de 2017-2021; por un importe de \$46,884.00 (cuarenta

y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en la tabla siguiente:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
1123-30	46,884.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-01/2022, Oficio de respuesta JRSD/214/2022, reporte analítico del activo de 2021 y dictamen de entrega recepción del periodo de 2017-2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/296/2022).

Se adjunta las gestiones, trámites y diligencias realizadas por servidores públicos de la actual administración para que el particular y el servidor público responsable reparen el daño causado a la hacienda pública municipal. Bajo esa consideración, al momento de esta respuesta, y en relación al momento de la realización del pago indebido, las facultades de cobro o del pago de lo indebido no ha prescrito, por tanto, el trámite de la presente observación se había remitido con anterioridad a la (sic) áreas competentes del OIC (sic) del este municipio, para los efectos de la devolución conforme al procedimiento y términos del artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece que el servidor o particular que haya recibido recursos públicos sin derecho a los mismos, deberán reintegrarlos al patrimonio del ente que corresponda en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la autoridad resolutora.

En relación con esto, se remite copia certificada de las diligencias e investigaciones llevadas a cabo por las autoridades competentes para recuperar o lograr la devolución depositada indebidamente a un particular, conforme a las normas previstas, así como el estado de las investigaciones del procedimiento sancionador al servidor público que realizó indebidamente el pago o transferencia.

En ese orden ideas, se considera necesario manifestar que los servidores públicos y las instancias correspondientes de esta administración están realizando las gestiones y procedimientos pertinentes para lograr la recuperación del pago indebido, verificando que el plazo para hacerlo no prescriba.

Aunado a lo anterior, el pago referido no fue realizado por servidores públicos de esta administración, pero sí se ha realizado lo conducente para lograr la reparación del daño causado por servidores

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

públicos de la anterior administración, mismos que deberán responder solidariamente con el particular que recibió el pago y no los restituyó a la hacienda municipal.

Con lo anterior, queda de manifiesto que los servidores públicos no ha (sic) afectado o causado un detrimento o daño a la hacienda municipal, y contrario a ello, se está en proceso de instar las instancias y procedimientos para reparar el daño causado, lo que nos eximen de toda responsabilidad administrativa.

Documentos que se adjuntan:

1. Expediente TUI-INVEST-03/2022 en 26 fojas certificadas

Tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas (Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022).

Cuarto.- En cuanto Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03

Por lo que hace a las presuntas irregularidades identificadas en este resultado con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública municipal, respecto del análisis a la cuenta contable «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo», el saldo proveniente de ejercicios anteriores sin movimiento en el ejercicio fiscal 2021, se anexa copia simple de documento que demuestra la gestión de cobro al deudor diverso con la cuenta contable 1123-30 por el monto de \$46,884.00.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remite copia certificada del expediente TUI-INVEST-03/2022 de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, así como oficios sin número de fechas 19 de abril de 2020 y 8 de abril de 2021; no se anexó el registro contable, así como las fichas de depósito donde se demuestre que el adeudo fue reintegrado a las cuentas bancarias del Ayuntamiento, cabe señalar que estos dos oficios a los que se hace referencia, fueron remitidos en copia simple, por tanto, no cuentan con valor probatorio, por un importe de \$46,884.00 (cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03

Del análisis a la cuenta contable «1111-13 denominada Caja ing. Propios J...A...G...S...», se detectó un saldo por concepto de fondo fijo que no fue reintegrado y/o comprobado al cierre del ejercicio fiscal 2021, el cual fue otorgado con la póliza E00020 de fecha 04 de enero de 2021, por un importe de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 y 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 15, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/296/2022).

Se adjunta el oficio por el cual se le solicitó al servidor público responsable la devolución del fondo fijo. Se adjunta en 2 fojas, se solicitará la devolución de nueva cuenta en caso de no realizarlo en los siguientes 15 días se remitirá al área de contraloría para el trámite correspondiente de acuerdo al Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remite copia certificada de oficio sin número de fecha 03 de enero de 2022, donde se solicita al c. J... A... G... S... haga el reintegro correspondiente del fondo fijo otorgado por un importe de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), no se anexó el registro contable, así como la ficha de depósito donde se demuestre que el adeudo fue reintegrado a las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03

Del análisis a la cuenta contable «1134 denominada Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo», se detectó un saldo proveniente de ejercicios anteriores sin movimiento en el ejercicio fiscal 2021 que no ha sido amortizado o recuperado y que el Ayuntamiento manifiesta que «No ha sido posible efectuar gestiones... debido a que no se cuenta con elementos y documentos suficientes...; toda vez que dichos saldos fueron generados en administraciones anteriores...» y que quedaron registrados en el Dictamen de Entrega-Recepción del periodo de 2017-2021; por un importe de \$1,288.18 (mil doscientos ochenta y ocho pesos 18/100 moneda nacional), como se detalla en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
1134-000093	1,288.18

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-01/2022, Oficio de respuesta JRSD/214/2022, reporte analítico del activo de 2021 y dictamen de entrega recepción del periodo de 2017-2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/296/2022).

Del análisis llevado a cabo al SAACG con la finalidad de detectar el origen de las cuentas aquí observadas se determina que cuenta con saldo inicial originado de ejercicios anteriores, por lo que a esta administración le es imposible conocer el momento exacto y el concepto por el cual fueron generados, mencionando que se contempló lo pertinente en el dictamen de Entrega-Recepción.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo no se anexó documentación que acredite la debida amortización del saldo, mismo que se generó en ejercicios anteriores y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$1,288.18 (mil doscientos ochenta y ocho pesos 18/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.21.MA.03

Del análisis a las adquisiciones de bienes muebles que integraron la muestra de auditoría, se constató que los bienes muebles adquiridos en el ejercicio fiscal 2021, cuentan con la acreditación de la propiedad a favor del Ayuntamiento, de igual manera cuentan con sus resguardos correspondientes y se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03

Del análisis a las cuentas del activo, del pasivo y del seguimiento de saldos de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que, las siguientes cuentas contables presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, por un importe de \$1,721,461.78 (un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y un pesos 78/100 moneda nacional).

1. Del Activo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abono \$	Saldo Final \$
1112-04-0035	-417.99	0.00	0.00	-417.99
1112-04-0037	-140.98	0.00	0.00	-140.98
1241-3-51107	0.00	0.00	4,350.00	-4,350.00
1241-9-51301	0.00	0.00	3,300.00	-3,300.00
1242-1-51908	0.00	0.00	500.00	-500.00
1244-9-54901	0.00	0.00	8,000.00	-8,000.00
1245-51903	0.00	0.00	1,000.00	-1,000.00
1245-55102	0.00	0.00	50.00	-50.00
1245-56601	0.00	0.00	1,000.00	-1,000.00
1245-56604	0.00	0.00	100.00	-100.00
1245-57701	0.00	0.00	3,600.00	-3,600.00
1246-4-56206	0.00	0.00	1,000.00	-1,000.00
1246-6-56604	0.00	0.00	6,630.00	-6,630.00
1246-7-56604	0.00	0.00	480.00	-480.00
1263-1-51107	-99,412.18	0.00	0.00	-99,412.18
1263-1-51201	-3,402.14	0.00	0.00	-3,402.14
1263-1-51503	-51,787.95	0.00	0.00	-51,787.95
1263-1-51504	-279,091.45	0.00	0.00	-279,091.45
1263-1-51903	-5,062.06	0.00	0.00	-5,062.06
1263-1-51907	-150.00	0.00	0.00	-150.00
1263-4-54101	-1,161,098.03	0.00	0.00	-1,161,098.03
1263-6-56102	-2,867.43	0.00	0.00	-2,867.43
1263-6-56302	-46,244.90	0.00	0.00	-46,244.90
1263-6-56501	-288.40	0.00	0.00	-288.40
Total				-1,679,973.51

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-01/2022, oficio de respuesta JRSD/214/2022, reporte analítico del activo 2021 y auxiliares contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Del Pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abono \$	Saldo Final \$
2117-03	-1,705.62	0.00	0.00	-1,705.62
2117-13	114,142.03	1,277,283.48	1,161,547.60	-1,593.85
2117-35	-6,900.65	0.00	0.00	-6,900.65
2117-40	32,947.98	237,845.68	204,566.06	-331.64
2117-41	-481.76	0.00	0.00	-481.76
2117-48	-10,871.00	183,567.00	183,567.00	-10,871.00
2117-54	8,934.43	9,043.92	0.00	-109.49
2129-01-03	-19,494.26	0.00	0.00	-19,494.26
Total				-41,488.27

FUENTE: Oficio de Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2022, oficio de Respuesta JRSD/214/2022, reporte analítico del pasivo 2021 y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/296/2022).

Solventación de la administración municipal del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021: Respecto de los puntos 1 y 2 del análisis llevado a cabo al SAACG con la finalidad de detectar el origen de las cuentas aquí observadas se determina lo siguiente:

de(sic) las cuentas contables del activo

1112-04-0035
1112-04-0037
1263-1-51107
1263-1-51201
1263-1-51503
1263-1-51504
1263-1-51903
1263-1-51907
1263-4-54101
1263-6-56102
1263-6-56302

Se determina que es originado de ejercicios anteriores, por lo que a esta administración le es imposible conocer el momento exacto y el concepto por el cual fueron generados, mencionando que se contempló lo pertinente en el dictamen de Entrega-Recepción.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

De las cuentas contables:

1241-3-51107
1241-9-51301
1242-1-51908
1244-9-54901
1245-51903
1245-55102
1245-56601
1245-56604

Se determina que el origen del saldo es derivado de la baja de bienes muebles la cual fue realizada durante el periodo de la administración anterior según los auxiliares contables que se remiten en 12 fojas certificadas, por lo que resulta imposible para esta administración ya que no se cuenta con expediente que compruebe que efectivamente estuvo bien realizado dicho procedimiento, en ese sentido no se puede realizar la afectación contable. Por lo tanto al depurar la cuenta sin procedimiento documental base que sustente la baja, provocaría una acción irregular administrativa en tanto que contablemente fue dada de baja por la administración anterior sin los términos aludidos.

Derivado de lo anterior, quedaremos atentos y en espera de que esa autoridad fiscalizadora recomiende algún criterio o procedimiento que sirva de base para depuración sin que implique una acción irregular por parte de los actuales servidores públicos de esta administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remitieron los auxiliares contables de fecha del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, correspondientes a las cuentas 1241-3-51107, 1241-9-51301, 1242-1-51908, 1244-9-54901, 1245-51903, 1245-55102, 1245-56601, 1245-56604, 1245-57701, 1246-4-56206, 1246-6-56604 y 1246-7-56604, dichos auxiliares reafirman lo observado, asimismo, de las demás cuentas con saldo de naturaleza contraria no se remitió documentación que acredite la corrección de los saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03

De la revisión a la información contenida en el anexo 1, denominado «*Leyes, Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Disposiciones Administrativas e Instrucciones*»; así como de la consulta a la página de internet «<https://www.amatlan.gob.mx/DependenciasSecretariaMunicipal.php>», se constató que, durante el ejercicio fiscal de 2021, el Ayuntamiento no contó con el reglamento denominado «*De Gobierno Interior*», como lo establece la Ley Municipal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 61, fracción I, inciso a), 219, 221, párrafo segundo, inciso a) y 226 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; síndica municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidora del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidora del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; presidente municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; síndica municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidora del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidora del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidora del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidora del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/296/2022).

Solventación del XLII Ayuntamiento: Se hace la aclaración de que el pasado veintisiete de enero de dos mil veintidós en sesión ordinaria se aprobó el "Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit"; como se puede advertir el presente Ayuntamiento en cumplimiento a sus obligaciones procedió al trabajo de diagnóstico, análisis, trámite y procedimiento de acuerdo a la Ley Municipal para la aprobación y regulación del Gobierno interior a través del Reglamento referido, lo que se realizó en un tiempo racional.

Se adjuntan documentos:

- 1. Acta de Cabildo Décima Sesión Ordinaria del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, de 27 de enero de 2022, en copia certificada consistente en 3 fojas.*
- 2. Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, en copia certificada consistente en 12 fojas.*
- 3. La información referida se encuentra pública en la página de internet en la Gaceta Municipal de enero febrero de 2022.*

Respuesta de la síndica municipal, Lic. L... P... R... C... y regidores Lic. S... A... T..., c. J... G... Q... M..., c. B... E... V... G..., Ing. A... A... R..., c. M... C... R... R... y c. R... H... P... del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas (Oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2022).

Manifiesto:

Primero.- En cuanto al Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03, En el cual se asienta la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; de contar con el Reglamento de Gobierno Interior, de manera respetuosa hago del conocimiento de esa autoridad que, por lo que hace al citado municipio, se encuentra vigente el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; mismo que se encuentra publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; el dieciocho de febrero de dos mil diecisiete, mismo que se encuentra publicado en el link:

[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/R%20180217%20\(07\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/R%20180217%20(07).pdf)

Asevero lo anterior, puesto que el propio artículo primero de dicho cuerpo normativo establece que éste tiene por objeto el regular la organización interna y establecer el funcionamiento y atribuciones de las dependencias que integran la administración del Ayuntamiento del Municipio de Amatlán de Cañas, conforme a las bases estipuladas en la ley.

En este sentido, el citado reglamento norma el funcionamiento interior, así como las facultades y atribuciones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Amatlán de cañas, Nayarit. En consecuencia de lo expuesto, es evidente que en la especie no se actualiza en incumplimiento del artículo 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Así pues, en el presente caso se inobservó en nuestro perjuicio el principio de congruencia, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos obliga a la autoridad a efectuar y detallar las consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido por probados, en relación con la sanción administrativa que se pretende imponer.

Lo expuesto, en apego a los principios que rigen el derecho administrativo sancionador, ya que la inobservancia a lo anterior no puede estimarse un simple error intrascendente, porque tratándose la fundamentación y motivación de los actos administrativos debe ser exacta y no imprecisa, con el mismo alcance que tiene en el derecho penal, de acuerdo con la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones en la que haya incurrido el servidor público, el particular o persona moral de que se trate, en relación con la exacta sanción que le resulte aplicable, en estricto respeto al principio de congruencia que rige en esta materia.

Sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial XVI.1°.A.T.22 A, emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias (sic) Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, publicado en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, en enero de dos mil nueve, tomo XXIX, página 2831, de rubro y texto siguiente:

Responsabilidades de los servidores públicos. En acato al principio de tipicidad...

Al respecto, nuestro máximo tribunal de justicia se ha pronunciado en el sentido que, para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético, como acontece en la especie. Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1ª. CCXL/2014 (10a.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, Página: 460, de rubro y texto siguientes:

“Responsabilidad Subjetiva. Características del daño. Para que exista responsabilidad...

Asimismo, por analogía, es aplicable lo resuelto por el Tercer Tribunal Colegiado...

“Fundamentación y motivación. La diferencia entre...

Finalmente, de misma manera actualiza lo antes señalado el criterio jurisprudencial emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“Fundamentación y motivación de los actos administrativos. De acuerdo...

A su vez, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:

“Nadie puede ser...

Consecuentemente, es indiscutible que la fundamentación y motivación de un acto de autoridad resulta requisito sine qua non de su propia existencia. Por lo que la inobservancia de tales imperativos da lugar a que el acto de autoridad adolezca de encontrarse confeccionado con sustento en derecho. Por las anteriores consideraciones, de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presente observación.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicitamos se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien remiten copia certificada del acta de cabildo de sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2022, así como el proyecto denominado Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; Cabe señalar que de la búsqueda en la página de internet «<http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/index.xhtml>», a la fecha de revisión de la solventación, no se encontró publicado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.21.MA.03

Respecto de los oficios de respuesta JRSD/214/2022 de fecha 06 de mayo de 2022, TESO/EMSG/01/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, JRSD/215/2022 de fecha 09 de mayo de 2022 y TESO/EMSG/02/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, respectivamente y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría, se advierte que el Ayuntamiento atendió de manera parcial los requerimientos relativos al ejercicio fiscal 2021, toda vez que, no remitió lo siguiente:

1. De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-01/2022 de fecha 19 de abril de 2022 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.03/OCD-A-01/2022 de fecha 15 de mayo de 2022.

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REMITIDA PARCIALMENTE

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación	
34. Remita en original los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de diciembre de 2021 de las cuentas bancarias contabilizadas en las siguientes cuentas contables, mismas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2021. <i>(Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).</i>	Parcial	No se remitieron los siguientes estados de cuenta bancarios:	
		Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta
		1112-04-0024	Banorte 8397 FAIS
		1112-04-0025	Banorte 9170 FORTAMUN
		1112-04-0028	Empleo Temporal
		1112-04-0033	Apoyo a Migrante
FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-01/2022, oficio de respuesta JRSD/214/2022, oficio de Aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.03/OCD-A-01/2022 y oficio de respuesta TESO/EMSG/01/2022.			

2. De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022 de fecha 19 de abril de 2022 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.03/OCD-A-02/2022 de fecha 15 de mayo de 2022.

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REMITIDA PARCIALMENTE

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación	
14. Original de las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria, así como la generada por el sistema de contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). <i>(Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).</i>	Parcial	No remitieron las pólizas siguientes:	
		Póliza	
		Número	Fecha
		C00087	31/12/2021
		E00237	02/02/2021
42. Original de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, que amparen el ejercicio de los mismos, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). <i>(Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).</i>	Parcial	No remitieron las pólizas siguientes:	
		Póliza	
		Número	Póliza
		E00909	26/04/2021
		C00035	13/05/2021
		C00040	14/06/2021
		C00038	25/06/2021
		C00039	25/06/2021
FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, oficio de Aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.03/OCD-A-02/2022 y oficio de respuesta TESO/EMSG/02/2022.			

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: presidente municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contador del 6 de mayo de 2022 al 19 de agosto de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/296/2022).

Con relación al punto 14. Se remiten las pólizas C00087 del 31/12/21, esta fue remitida y desglosada en la observación Resultado 1. Observación 1 numeral 3.3.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto de la póliza E00237, del 02/02/2021

Se adjunta la documentación en la observación Resultado 1. Observación 1 numeral 3.3.

Con relación al punto 42. Se comenta que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la tesorería encontrando los siguientes documentos:

En cuanto a la póliza C00035 se encontró póliza, documento denominado reporte transferencia SPEI, solicitud de liberación de recursos, CFDI y XML y verificación de comprobantes digitales ante el SAT. Por lo que se anexa en copia certificada consistente en 6 fojas los documentos y evidencias descritas en esta diligencia de búsqueda; sin que al momento de la búsqueda se haya encontrado documento adicional alguno en relación a esta póliza.

En cuanto a las pólizas E00909, de fecha 26/04/2021; C00040, de fecha 14/06/2021; C00038, de fecha 25/06/2021; y C00039, de fecha 25/06/2021 de la búsqueda exhaustiva de los archivos de la Tesorería Municipal, arrojó un resultado negativo respecto de su existencia tal y como se desprende del acta circunstanciada de hechos del 14 de noviembre de 2022, misma que se agrega en copia certificada, consistente en 4 fojas útiles por el anverso, para los efectos conducentes.

Se manifiesta que tanto la generación del pago como la generación de los documentos referidos corresponde a los servidores públicos en servicio del 26 de abril de 2021 al 25 de junio de 2021, fechas en las que no se encontraba vigente el actual tesorero, L... G... G... por lo que se considera oportuno manifestar la inexistencia de responsabilidad alguna tanto de los pagos como de la falta de documentación para su justificación y comprobación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, respecto al punto 1., se remitieron las pólizas C00087, E00237 y C00035, para su valoración.

Quedando pendiente de solventar lo que se detalla a continuación:

Del punto 1, los estados bancarios correspondientes al mes de diciembre de 2021 de las cuentas bancarias contabilizadas: 1112-04-0024, 1112-04-0025, 1112-04-0028 y 1112-04-0033, de los cuales no se remitió documentación que desvirtuó lo observado.

Del punto 2, si bien se remite acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de noviembre de 2022, donde dan constancia que no localizaron en los archivos del Ayuntamiento las pólizas contables E00909, C00040, C00038 y C00039, dicho hecho confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.03

Se verificó que el municipio cuente con Órgano Interno de Control (OIC), que atienda las disposiciones establecidas en la normativa respecto de su estructura, para la atención de sus funciones y actividades, determinando lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece como áreas y funciones básicas las siguientes:

- Autoridad investigadora: encargada de la investigación de faltas administrativas;
- Autoridad substanciadora: dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;
- Autoridad resolutora: tratándose de faltas administrativas no graves lo será, la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

La misma ley establece que las Secretarías y los Órganos Internos de Control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

El organigrama en funciones para el ejercicio 2021-2024, se integra acorde al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; que establece que la Contraloría Municipal se conformará orgánicamente de la siguiente manera: por el contralor municipal; por la unidad investigadora y por la unidad substanciadora.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT
EVALUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Estructura Municipal	En Reglamento	En Manual de Organización
Dirección	Si	No
Área Auditora	No	No
Unidad Investigadora	Si	No
Unidad Substanciadora	Si	No
Unidad Resolutora	No	No

FUENTE: Oficio Núm. JRSD/213/2022 de fecha 25 de abril 2022.

El municipio cuenta con una estructura básica suficiente acorde a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que el Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, en su artículo 16 fracción IV, establece que el titular de la Unidad Substanciadora resolverá el procedimiento de responsabilidad establecido en la Ley en cita.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones II, III, IV y XXI, 10, 91, párrafo primero, 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9, 10, 15 y 16 del Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03

Se realizó un análisis de la competencia laboral, del personal que integra el Órgano Interno de Control (OIC), del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; determinando lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA LABORAL DEL OIC MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Área/Cargo	Título o Cédula Profesional	Profesión	Acredita Experiencia y Conocimiento de los Asuntos Municipales y su Manejo	Resultado
No se especifica	Si	Lic. En Contaduría	No	No detalla el cargo, ni perfil profesional que describa brevemente su experiencia laboral, formación, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes.
No se especifica	Si	Lic. En Derecho	No	No detalla el cargo, ni el perfil profesional que describa brevemente su experiencia laboral, formación, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes.
No se especifica	Si	Lic. En Derecho	No	No detalla el cargo, ni el perfil profesional que describa brevemente su experiencia laboral, formación, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes.

FUENTE: Oficio Núm. JRSD/213/2022 de fecha 25 de abril 2022.

Como se observa en la tabla anterior, no se cubren las competencias suficientes para realizar las actividades, funciones y atribuciones que mandata la normativa para el personal que integra el Órgano Interno de Control, debido a que el municipio no envía información suficiente que acredite experiencia y conocimientos básicos para el cumplimiento de las responsabilidades que el puesto demanda ya que no reportan experiencia laboral, formación, capacidad y aspectos de fortaleza más relevantes; asimismo, no se detallan los cargos ocupados.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 111, incisos b) y c) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, 10, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Municipio de Amatlán de cañas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, implementar acciones tendientes a verificar que los integrantes del Órgano Interno de Control, cuenten con experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y su manejo, que permitan cumplir con las funciones y atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el mejor desempeño de la administración municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03

Se verificó el desempeño del OIC, respecto de las auditorías realizadas y conferidas en su normativa, procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, así como confirmar que las resoluciones emitidas, tratándose de faltas no graves, sean determinadas por una instancia diferente a la unidad investigadora, resultando lo siguiente:

De acuerdo al análisis de la información remitida por el OIC, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción IV del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal para el Municipio de Amatlán de Cañas, el titular de la Unidad Substanciadora resolverá el procedimiento de responsabilidad establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin embargo, no se encuentran datos que señalen el personal encargado de emitir las resoluciones de procedimientos iniciados por posibles faltas administrativas no graves.

Por otra parte, para el ejercicio 2021 se realizaron auditorías y se aplicaron procedimientos para verificar la existencia del programa operativo anual (POA) su relación en cuanto al PDM y el avance o cumplimiento de las metas que le corresponden, establecidas en el mismo documento rector municipal, así como la normatividad aplicable a las áreas administrativas municipales, de las cuales se generaron 12 recomendaciones y 16 observaciones, no reportan información de recomendaciones atendidas y observaciones solventadas, el detalle se registra en la siguiente tabla:

H. AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE CAÑAS
AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dependencia Auditada	Estatus que Guardan las Auditorías	No. de Recomendaciones	No. de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
1.-Comunicación Social	concluidas	3	3	0	6
2.-Cultura y Turismo	concluidas	0	1	0	1
3.-Deportes	concluidas	4	3	0	7
4.-Desarrollo Rural	concluidas	3	2	0	5
5.-DIF	concluidas	1	1	0	2
6.-IMPLAN	concluidas	1	0	0	1
7.-INMUNAYI	concluidas	3	1	0	4
8.-Jurídico	concluidas	3	2	0	5
9.-Obras Públicas	concluidas	1	0	0	1
10.-Oficial Mayor	concluidas	3	2	0	5
11.-OROMAPAS	concluidas	1	1	0	2
12.-Presidencia	concluidas	1	1	0	2
13.-Protección Civil	concluidas	4	3	0	7
14.-Registro Civil	concluidas	2	2	0	4

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dependencia Auditada	Estatus que Guardan las Auditorías	No. de Recomendaciones	No. de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
15.-Secretario Municipal	concluidas	2	1	0	3
16.-Secretario Particular	concluidas	1	0	0	1
17.-Seguridad Pública	concluidas	4	2	0	6
18.-Sindico	concluidas	2	1	0	3
19.-Tesorería	concluidas	0	1	0	1
20.-Transparencia	concluidas	2	2	0	4
Total		41	29	0	70

FUENTE: Oficio Núm. JRSD/213/2022 de fecha 25 de abril 2022.

El municipio no cuenta con indicadores para medir el desempeño del OIC, por lo que, en la práctica de la presente auditoría, se realizaron una serie de indicadores con la intención de evaluar la eficiencia y eficacia en las acciones y resultados de las auditorías que realizó el OIC, dando como resultado lo que se muestra en la siguiente tabla:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT						
INDICADORES ÓRGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTO DE AUDITORIAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2021						
Número	Nombre del Indicador	Fórmula			Datos	Resultado
Desarrollo de Auditorías						
1	Eficacia en la ejecución de las auditorías	Total de auditorías concluidas			Numerador	20
		Total de auditorías iniciadas			Denominador	20
					Indicador	100.0%
2	Observaciones solventadas	Total de observaciones solventadas			Numerador	0
		Total de observaciones emitidas			Denominador	29
					Indicador	0.0%
3	Observaciones no solventadas	Total de observaciones no solventadas			Numerador	29
		Total de observaciones emitidas			Denominador	29
					Indicador	100.0%

FUENTE: Oficio Núm. JRSD/213/2022 de fecha 25 de abril 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Eficacia en la ejecución de las auditorías: este indicador refleja las auditorías concluidas siendo el resultado de 100.0% en función que reportan la conclusión de las auditorías programadas.
2. Observaciones solventadas: del total de observaciones emitidas no se solventó ninguna, representando el 0.0%.
3. Observaciones no solventadas: del total de las observaciones emitidas, las observaciones no solventadas fueron 29, el resultado del indicador es 100.0%.

INDICADORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS DE LOS EJERCICIOS 2021 Y ANTERIORES (2019 y 2020)

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado	
1	Procedimientos por faltas administrativas graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Numerador	0	
		Total de observaciones por faltas graves.	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	
2	Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves que fueron turnados al TJA.	Numerador	0	
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
3	Procedimientos por faltas administrativas no graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves. Total de observaciones por faltas no graves.	Numerador	0
			Denominador	
			Indicador	0.0%
4	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción del TJA. Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Numerador	0
			Denominador	0
			Indicador	0.0%
5	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción. Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Numerador	0
			Denominador	0
			Indicador	0.0%

FUENTE: Oficio Núm. JRSD/213/2022 de fecha 25 de abril 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Procedimientos por faltas administrativas graves: El indicador mide los procedimientos iniciados por las faltas cometidas por los servidores públicos y particulares, determinadas como graves. El municipio no reporta información al respecto.
2. Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA: mide los procedimientos iniciados que el OIC, dará seguimiento mediante un procedimiento de responsabilidad administrativa, que turnó al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución; el resultado de este indicador fue de 0.0%.
3. Procedimientos por faltas administrativas no graves: mide los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas no graves: el resultado de este indicador fue de 0.0%.
4. Eficiencia de procedimientos por faltas graves: mide la eficiencia en los resultados de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas graves, que concluyeron con una resolución o imposición de una sanción por parte del TJA. Dando un resultado del 0.0%.
5. Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves: mide los procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves, derivadas de las auditorías realizadas por el OIC. El municipio no informa respecto al inicio de procedimientos por faltas administrativas no graves. Dando un resultado del 0.0%.

Del análisis a los indicadores, así como de la documentación remitida por el ente, se infieren las observaciones consideradas en cada uno de los indicadores antes descritos, toda vez que en los informes de auditorías proporcionados se advierte que como resultados se emitieron tanto observaciones como recomendaciones, considerando las observaciones debido a su naturaleza vinculante, para efectos del registro de indicadores; del mismo modo, no reporta el inicio de procedimientos administrativos por faltas no graves, ni por faltas graves, consecuentemente no turnaron expedientes al TJA; y asimismo, no se emitieron resoluciones ni se impusieron sanciones administrativas; justificando la falta de información debido a que la administración anterior no le informó sobre el estatus de las observaciones emitidas. Por lo anteriormente descrito, se determina que el Órgano Interno de Control, refleja ineficacia e ineficiencia en su actuación.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Nayarit; 10, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112, 115 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, implementar estrategias para verificar que las acciones realizadas por las unidades que conforman el Órgano Interno de Control, cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, así como implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.03

Se verificó el estatus que guardan las observaciones remitidas al OIC en los años 2019 y 2020, derivadas de las auditorías que realizó la ASEN, y que se determinaron como posibles faltas administrativas no graves, de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, para lo cual se diseñaron indicadores que miden las acciones realizadas, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT					
INDICADORES DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES POR POSIBLES FALTAS NO GRAVES REMITIDAS POR LA ASEN					
Número	Nombre del indicador	Fórmula	Datos	Resultado %	
Seguimiento a observaciones no graves					
1	Observaciones prescritas	Total de observaciones prescritas	Numerador	0	
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	66	
			Indicador	0.0%	
2	Observaciones que iniciaron procedimiento	Total de observaciones de las cuales iniciaron procedimiento administrativo	Numerador	0	
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	66	
			Indicador	0.0%	
3	Procedimientos que concluyeron con una resolución/sanción	Total de observaciones de las cuales se iniciaron procedimientos administrativos que concluyeron con resolución/sanción	Numerador	00	
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	66	
			Indicador	0.0%	
4	Observaciones que fueron concluidas mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo	Total de observaciones concluidas	Numerador	0	
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	66	
			Indicador	0.0%	

FUENTE: Oficio Núm. JRSD/213/2022 de fecha 25 de abril 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Observaciones prescritas: este indicador mide las observaciones que prescribieron; el resultado de las observaciones que la ASEN remitió que están en esa condición fue de 0.0%. Acorde a la documentación remitida por el ente.
2. Observaciones que iniciaron procedimiento: este indicador mide las observaciones que fueron remitidas por la ASEN al OIC, de las cuales dio inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa. El resultado fue de 0.0%. No se iniciaron procedimientos administrativos.
3. Procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción: este indicador mide la eficacia de los procedimientos que se iniciaron y concluyeron con una resolución/imposición de una sanción administrativa. El resultado es del 0.0%.
4. Observaciones que fueron concluidas mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo: Este indicador mide las observaciones que se concluyeron porque no fueron encontrados elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor. El resultado del indicador fue del 0.0%.

Derivado del análisis de los indicadores anteriores, así como de la documentación remitida, se determina que el OIC no atendió ni eficiente, ni eficazmente, las observaciones que la ASEN remitió como posibles faltas administrativas no graves, respecto de las cuentas públicas 2016, 2017 y 2018; toda vez que no remitió evidencia de las investigaciones correspondientes y del inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, consecuentemente, no se han emitido resoluciones o impuesto sanciones administrativas; lo anterior, de acuerdo a la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas mediante Oficio Núm. JRSD/213/2022 de fecha 25 de abril de 2022, con relación al punto 7 inciso k, en el cual expresa que no atiende el requerimiento en función de que la administración saliente no proporcionó la información correspondiente.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones XVI, párrafo segundo y XVII, 45, fracción X y 57, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, llevar

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

a cabo eficaz y eficientemente las investigaciones correspondientes, que deriven de las observaciones remitidas al OIC por este ente fiscalizador, determinadas como posibles faltas administrativas no graves, así como verificar que las acciones realizadas por las unidades administrativas que integran el Órgano Interno de Control cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, y asimismo, implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03

Se verificó que el Órgano Interno de Control del municipio, cuente con la normativa y lineamientos suficientes y competentes para el desempeño de la función fiscalizadora municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT MEJORA REGULATORIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Rubro	Resultado	Análisis
¿Cuenta con reglamentación interna que regule las atribuciones del Órgano Interno de Control?	Si	Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; Capitulo primero, artículo 9, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 16 de abril de 2021.
¿Dicho marco normativo se encuentra armonizado de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas?	Si	Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; Capitulo primero, artículo 9, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 16 de abril de 2021.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la unidad investigadora de responsabilidades administrativas?	Si	Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; Capitulo primero, artículo 15, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 16 de abril de 2021.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad substanciadora de responsabilidades administrativas?	Si	Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; Capitulo primero, artículo 16, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 16 de abril de 2021.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad resolutora de responsabilidades administrativas?	No	
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden al área de auditoría y control preventivo?	No	
¿El marco normativo interno ha sido publicado en medios oficiales de difusión?	Si	Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 16 de abril de 2021.

FUENTE: Oficio Núm. JRSD/213/2022 de fecha 25 de abril 2022.

El municipio no cuenta con Manual de Organización y de Procedimientos como instrumento básico para el desarrollo de las actividades, que normen la operación de sus actuaciones, que estén vinculados con el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán, y con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, implementar acciones con la finalidad de que los instrumentos normativos del Órgano Interno de Control, (Manual de Organización, Manual de Procedimientos, y Reglamento Interno) estén alineados con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el cabal cumplimiento de las atribuciones y funciones conferidas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03

Se realizó un análisis a los OIC de los 20 municipios del Estado, con la finalidad de conocer los recursos económicos con que cuentan dichas instancias, evaluando el crecimiento acorde al municipio y compararlo con el resto de los Ayuntamientos, determinando su posición, dando como resultado lo siguiente:

De la suma total de los porcentajes de los presupuestos aprobados a los órganos internos de control de los municipios, a Amatlán de Cañas le corresponde el 2.6% del total aprobado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT
PRESUPUESTOS APROBADOS EN 2021 A LAS CONTRALORÍA MUNICIPALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

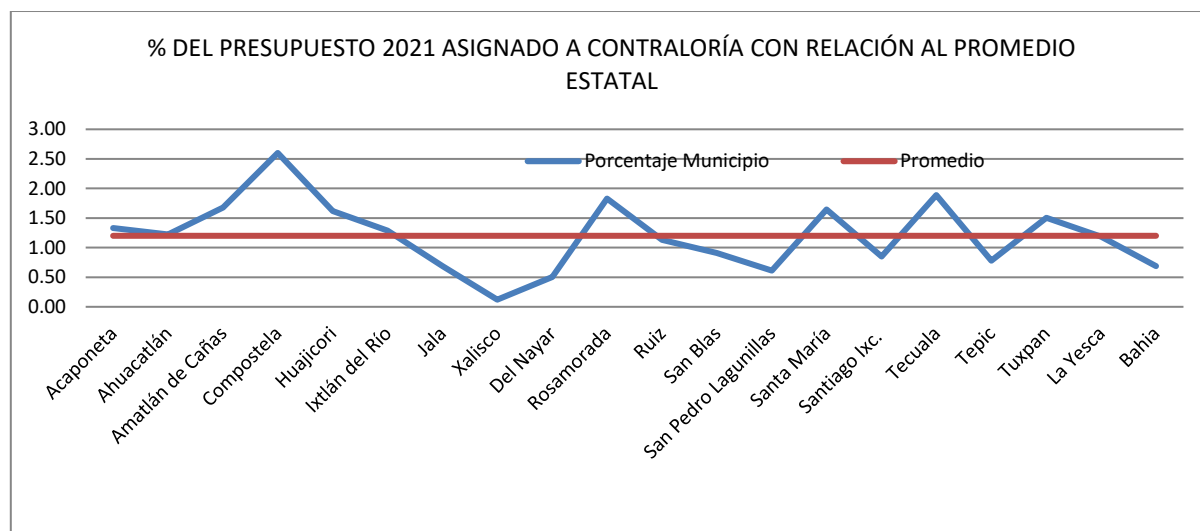
Posición del Municipio	Municipio	Presupuesto Aprobado \$	% del Municipal.	Presupuesto % del Recurso Orientado al OIC	Total que se
1	Tepic	11,336,787.83	0.8	20.6	
2	Compostela	7,609,788.52	2.6	13.8	
3	Bahía de Banderas	7,543,030.90	0.7	13.7	
4	Santiago Ixcuintla	2,902,304.06	0.8	5.3	
5	Tecuala	2,839,648.49	1.9	5.2	
6	Rosamorada	2,668,607.68	1.8	4.8	
7	Acaponeta	2,317,098.04	1.3	4.2	
8	Tuxpan	2,240,825.79	1.5	4.1	
9	Huajicori	2,022,036.48	1.6	3.7	
10	Santa María	2,005,959.06	1.6	3.6	
11	Ruiz	1,633,114.89	1.1	3.0	
12	Ixtlán del Río	1,627,327.82	1.3	3.0	
13	San Blas	1,583,485.71	0.9	2.9	
14	Amatlán de Cañas	1,438,505.86	1.7	2.6	
15	Del Nayar	1,421,614.13	0.5	2.6	
16	La Yesca	1,260,433.35	1.2	2.3	
17	Ahuacatlán	1,042,001.36	1.2	1.9	
18	Jala	811,971.03	0.7	1.5	
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	0.6	0.7	
20	Xalisco	259,000.00	0.1	0.5	
	Suma total	54,974,131.00			

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

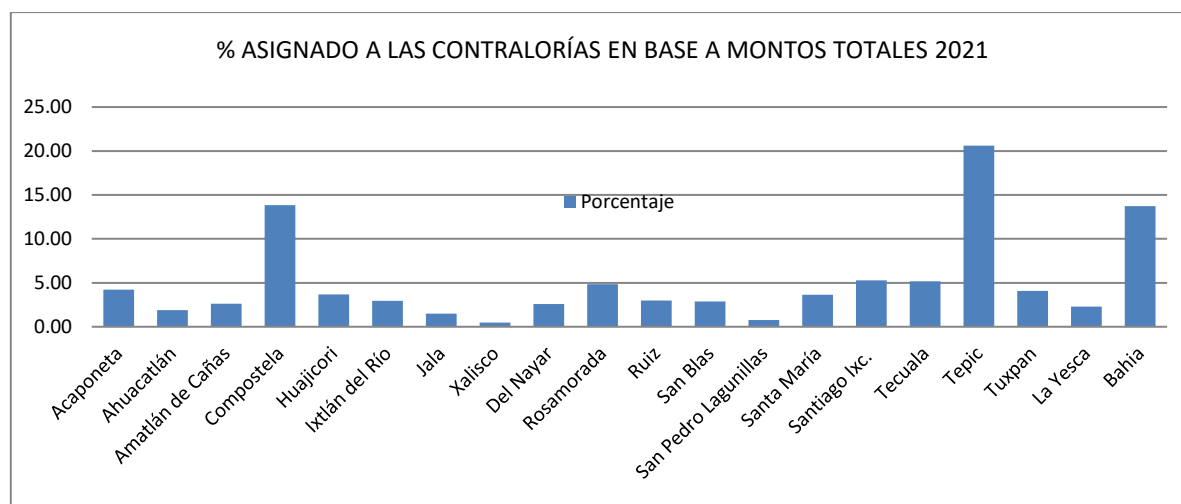
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La siguiente gráfica muestra un comparativo del porcentaje del presupuesto municipal asignado a los órganos Internos de Control con relación a la media municipal, los municipios que se encuentran encima de la línea recta reciben un monto superior al promedio, entre los municipios que destacan rebasando el porcentaje promedio se encuentran Compostela, Rosamorada, Santa María del Oro, Tecuala y Tuxpan.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La gráfica siguiente muestra un comparativo del porcentaje del presupuesto aprobado al municipio, con relación a la suma de los presupuestos de los municipios, en la gráfica destacan con mayor peso porcentual los municipios de Tepic, Compostela y Bahía de Banderas.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

Los resultados se muestran en la siguiente tabla y gráfica, en las que el recurso asignado a la contraloría fue de \$1,599,601.09 (un millón quinientos noventa y nueve mil seiscientos un pesos 09/100 moneda nacional) del que ejerció la cantidad de \$1,079,452.86 (un millón setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 86/100 moneda nacional), importe que representa el 67.5% del total aprobado, subejerciendo el 32.5%, que en pesos representa la cantidad de \$520,148.23

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

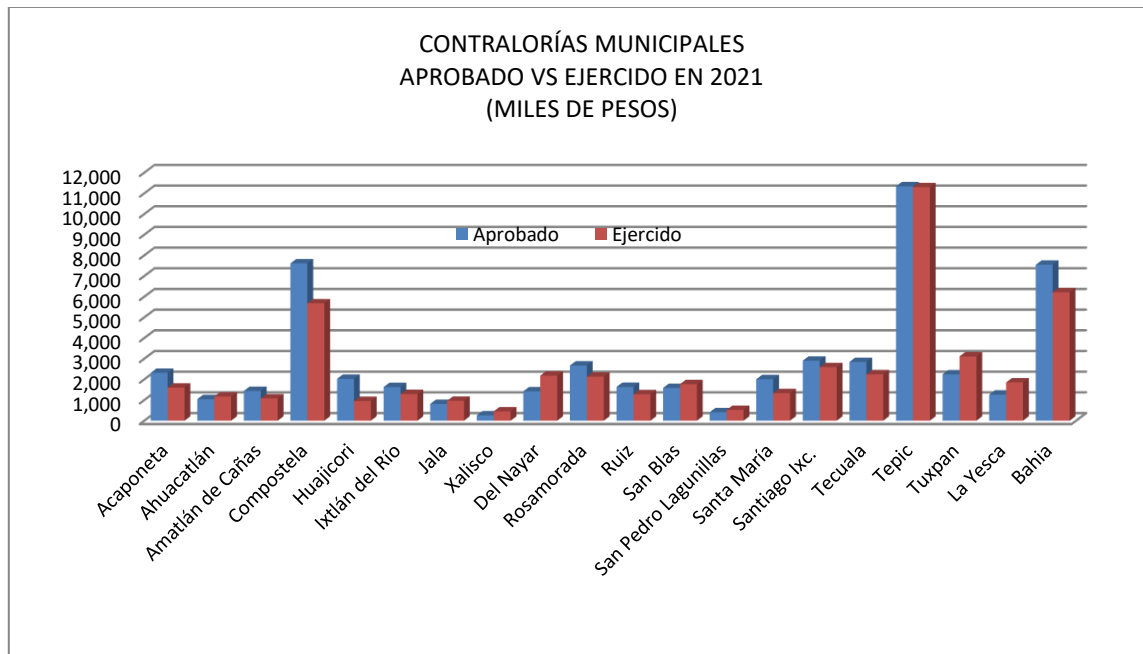
www.asen.gob.mx

(quinientos veinte mil ciento cuarenta y ocho pesos 23/100 moneda nacional); asimismo, durante el ejercicio tuvo una reducción presupuestal quedando finalmente un monto de \$1,147,778.71 (un millón ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos 71/100 moneda nacional) lo que disminuyó el monto subejercido; situación que muestra la ineficiencia en la planeación y ejercicio de los recursos, impactando negativamente en la operación del Órgano Interno de Control y en el desempeño de la administración municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT
MONTOS EJERCIDOS POR LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2021
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

No.	Municipio	Aprobado \$	Modificado \$	Ejercido \$	% Ejercido	Aprobado/ Ejercido
1	Tepic	11,336,787.83	11,909,157.84	11,293,794.33	99.6	
2	Bahía de Banderas	7,543,030.90	6,429,143.99	6,211,994.94	82.4	
3	Compostela	7,609,788.52	5,675,804.14	5,675,789.06	74.6	
4	Tuxpan	2,240,825.79	3,893,275.79	3,109,701.73	138.8	
5	Santiago Ixc.	2,902,304.06	2,785,691.73	2,590,322.39	89.3	
6	Tecuala	2,839,648.49	2,815,502.02	2,242,705.10	79.0	
7	Del Nayar	1,421,614.13	2,236,292.06	2,180,808.26	153.4	
8	Rosamorada	2,668,607.68	3,114,345.68	2,126,917.21	79.7	
9	La Yesca	1,260,433.35	2,066,679.92	1,851,461.16	146.9	
10	San Blas	1,583,485.71	1,767,835.02	1,767,835.02	111.6	
11	Acaponeta	2,317,098.04	1,613,301.10	1,599,601.09	69.0	
12	Santa María	2,005,956.06	1,412,336.81	1,330,034.16	66.3	
13	Ixtlán del Río	1,644,827.82	2,001,438.02	1,290,957.46	78.5	
14	Ruiz	1,633,114.89	1,404,092.33	1,279,092.33	78.3	
15	Ahuacatlán	1,042,001.36	1,727,901.92	1,167,512.49	112.0	
16	Amatlán de Cañas	1,599,601.09	1,147,778.71	1,079,452.86	67.5	
17	Jala	811,971.03	962,623.83	962,623.83	118.6	
18	Huajicori	2,022,036.48	2,022,036.48	954,329.50	47.2	
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	520,894.87	520,894.87	126.9	
20	Xalisco	1,767,835.02	568,903.80	451,632.23	25.5	

FUENTE: Analítico de egresos en forma administrativa 2021.



FUENTE: Analítico de egresos en forma administrativa de Cuenta Pública 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

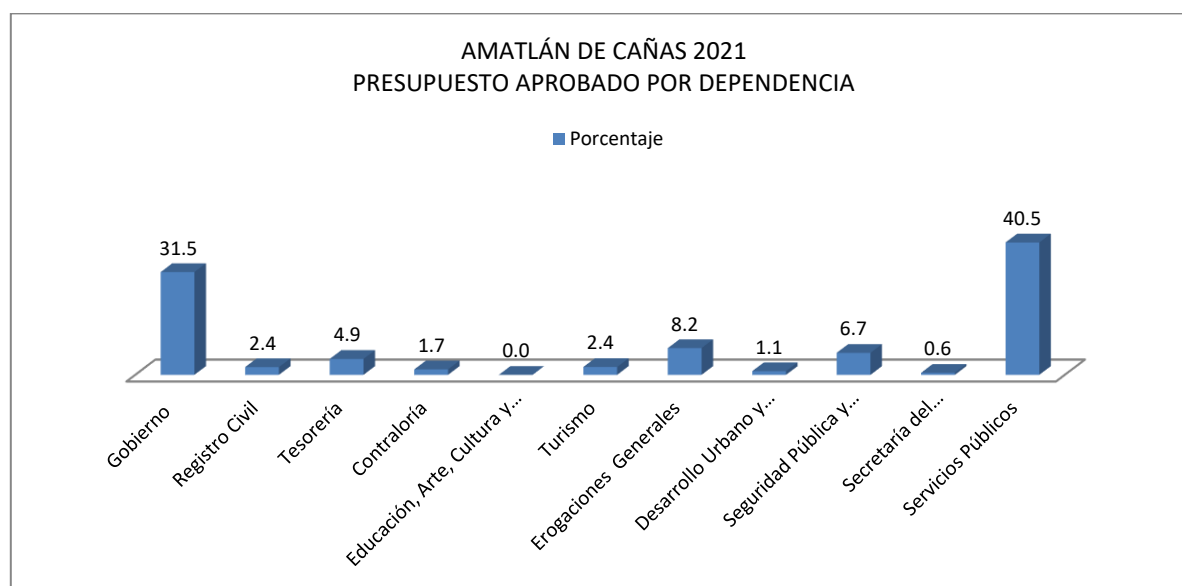
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Como se registra en la siguiente tabla, el presupuesto aprobado en los ejercicios 2020 y 2021 tienen un porcentaje muy bajo del presupuesto municipal, lo que muestra el poco interés de generar un área de control interno suficiente y eficiente, ya que solo se autoriza el 1.5% y 1.7% del presupuesto de egresos del municipio para los ejercicios mencionados; en la siguiente gráfica se ejemplifica el peso porcentual del recurso, con relación al resto de las dependencias del municipio.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT
PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Dependencias	2020 \$	2021 \$	%
Gobierno	24,845,870.81	26,994,458.63	31.5
Registro Civil	1,415,249.11	2,031,613.37	2.4
Tesorería	5,531,819.64	4,189,129.03	4.9
Contraloría	1,112,243.11	1,438,505.86	1.7
Educación, Arte, Cultura y Deporte	1,252,499.30	0.00	0.0
Turismo	2,118,156.44	2,067,475.52	2.4
Erogaciones Generales	5,254,803.86	7,032,013.63	8.2
Desarrollo Urbano y Ecología	938,298.78	963,152.13	1.1
Seguridad Pública y Protección Civil	5,291,216.48	5,779,794.69	6.7
Secretaría del Ayuntamiento	443,454.57	538,471.70	0.6
Servicios Públicos	27,762,038.91	34,774,757.70	40.5
Total	75,965,651.01	85,809,372.26	

FUENTE: Presupuestos de egresos de Amatlán de Cañas 2020 y 2021 publicados en Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Nayarit.



FUENTE: Presupuestos de egresos de Amatlán de Cañas 2021 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Para analizar el interés del municipio de eficientar la operación y desempeño del Órgano Interno de Control señalado en el párrafo anterior a través de la asignación de recursos, se analizó mediante el cálculo de la tasa de variación de la contraloría y del municipio la tendencia de los montos aprobados durante 2020 y 2021.

Los resultados se muestran en las siguientes dos tablas, en las que se registra la tasa de crecimiento de los montos autorizados al Órgano Interno de Control y del Presupuesto Municipal en los ejercicios 2020 y 2021; para el caso del OIC se observa un incremento de 29.3% en el ejercicio 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Por otra parte, el Presupuesto Municipal registra en 2021 un incremento de 12.9% con relación al ejercicio 2020, en este caso la Contraloría tuvo un incremento superior al Municipio en 16.4%.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT
TASA DE CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE CONTRALORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE 2021**

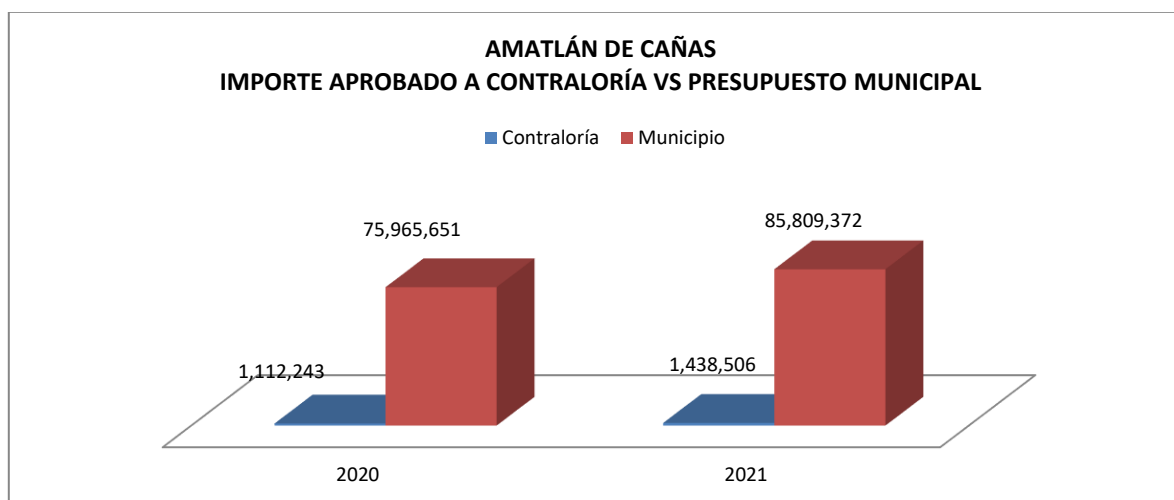
Año	Importe \$	Anual %	Con Base 202
2020	1,112,243.11		
2021	1,438,505.86	29.3	29.3

FUENTE: Presupuestos de egresos de Amatlán de Cañas 2020 y 2021 publicados en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT
TASA DE CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021**

Año	Importe \$	Anual %	Con Base 2020
2020	75,965,651.01		
2021	85,809,372.26	12.9	12.9

FUENTE: Presupuestos de egresos de Amatlán de Cañas 2020 y 2021 publicados en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.



FUENTE: Presupuestos de egresos de Amatlán de Cañas 2020 y 2021 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 48, 51, 54, 55 y 61 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII, 118 y 197 bis, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, implementar acciones tendientes a ejercer con eficacia y eficiencia los recursos asignados al Órgano Interno de Control, diseñando un método de seguimiento del ejercicio presupuestal que verifique que los recursos se apliquen oportunamente y en los rubros establecidos, para el mejor desempeño de la Administración Municipal.

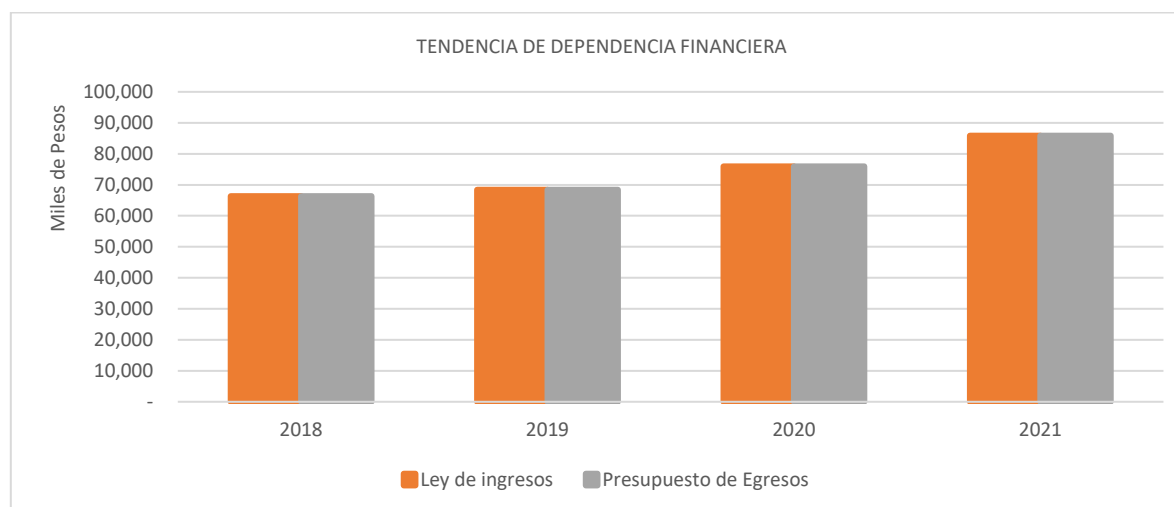
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03

Se verificó el equilibrio financiero del municipio con la finalidad de corroborar la proyección de sus ingresos establecida en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobados para el Ejercicio 2021, con datos estadísticos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, determinando lo siguiente:

La entidad municipal presentó equilibrio presupuestario respecto del monto autorizado en su Ley de Ingresos del ejercicio 2021, que asciende a \$85,809,372.27 (ochenta y cinco millones ochocientos nueve mil trescientos setenta y dos pesos 27/100 moneda nacional), cantidad que no excede el aprobado en el Presupuesto de Egresos, dicha cantidad no presenta variación; es decir, la entidad municipal muestra suficiencia presupuestaria y consistencia en la programación de sus ingresos y egresos.

TENDENCIA FINANCIERA				
Concepto	2018 \$	2019 \$	2020 \$	2021 \$
Ley de Ingresos	66,385,793.43	68,399,971.64	75,965,651.01	85,809,372.27
Presupuesto de Egresos	66,385,793.43	68,377,367.00	75,965,651.01	85,809,372.27

FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas Nayarit, de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



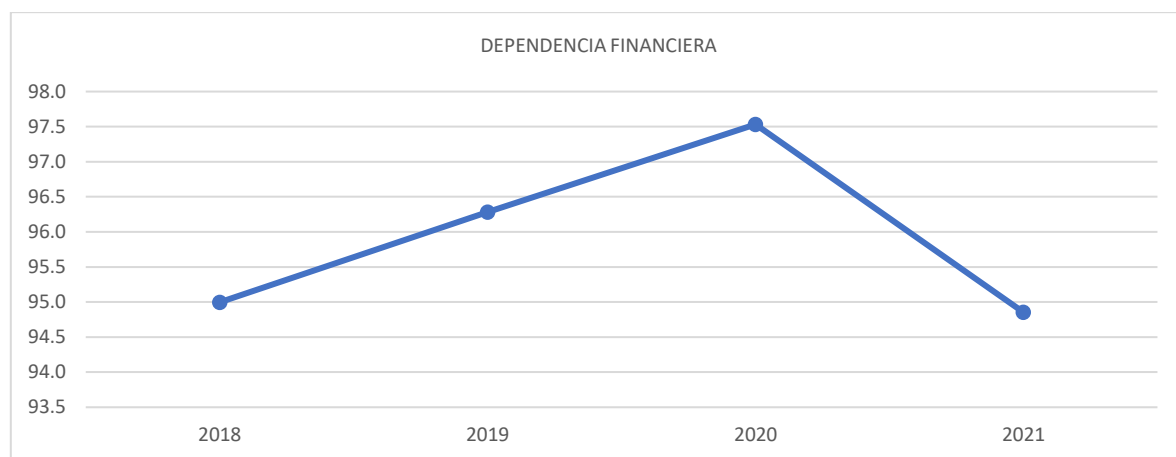
FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit y Ley de Ingresos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Asimismo, se analizó la dependencia financiera de los ingresos propios sobre los recursos federales de los ejercicios 2018 al 2021; se observa en la tabla siguiente, que el municipio ha disminuido su dependencia financiera respecto de los recursos federales; para el ejercicio 2018 fue de 95.0%, para el 2019 de 96.3%, para el 2020 de 97.5% y para el 2021 de 94.9%.

Para el ejercicio 2021 disminuyó en un 3.0% la dependencia financiera, respecto de los recursos federales.

MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS DEPENDENCIA FINANCIERA								
Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018	Ejercicio \$	2019	Ejercicio \$	2020	Ejercicio \$	2021
Ingresos de Gestión	4,569,823.00		3,295,877.00		2,706,825.00		3,535,636.39	
Ingresos Federales	91,344,261.09		88,623,498.25		109,656,818.93		68,701,482.39	
Dependencia Financiera	95.0		96.3		97.5		94.9	

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Amatlán de Cañas, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Amatlán de Cañas, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con relación a la proyección para la recaudación de ingresos, la mayor fuente de financiamiento provino de recursos federales, entre los que destacan: el Fondo General de Participaciones con el 68.5%, seguido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con el 10.5%, y el Fondo de Fortalecimiento Municipal con el 10.8%.

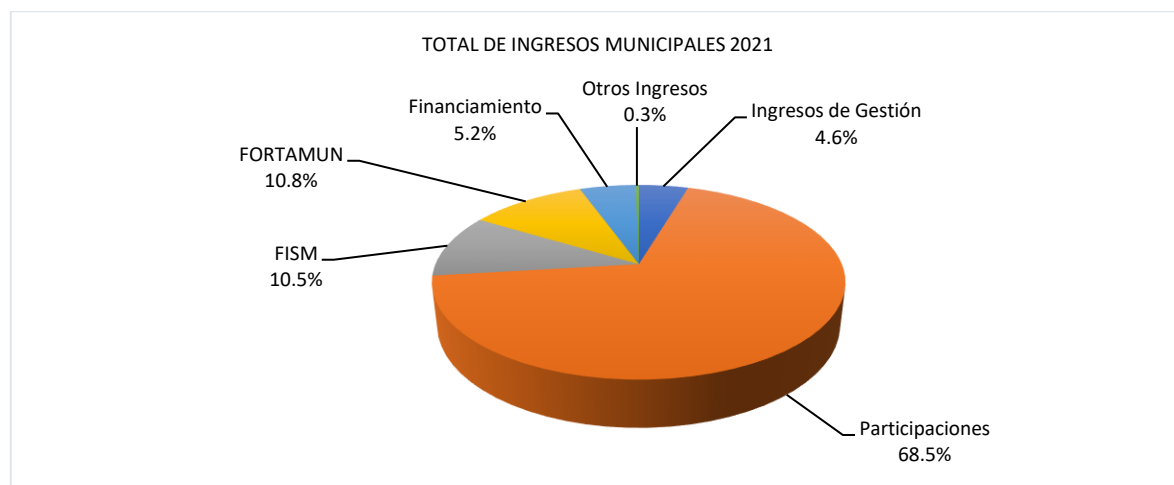
MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS INGRESOS MUNICIPALES								
Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018	Ejercicio \$	2019	Ejercicio \$	2020	Ejercicio \$	2021 Composición 2021 %
Ingresos de Gestión	4,569,823.00		3,295,877.00		2,706,825.00		3,535,636.39	4.6
Impuestos	2,452,120.00		2,283,567.00		2,056,753.00		2,276,675.41	3.0
Derechos	769,543.00		1,008,287.00		650,072.00		1,258,262.81	1.6
Productos	73,008.00		54.00		0.00		3.43	0.0
Aprovechamientos	1,275,152.00		3,969.00		0.00		694.74	0.0
Participaciones	77,645,472.00		72,524,013.00		89,384,575.00		52,366,796.49	68.5
FISM	6,134,814.00		7,470,296.00		8,206,626.00		8,047,556.90	10.5

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018 Ejercicio \$	2019 Ejercicio \$	2020 Ejercicio \$	2021 Ejercicio \$	Composición 2021 %
FORTAMUN	7,563,975.09	8,629,189.25	12,065,617.93	8,287,129.00		10.8
Financiamiento	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00		5.2
Otros Ingresos	0.00	580,237.50	0.00	233,979.84		0.3
TOTAL DE INGRESOS	95,914,084.09	92,499,612.75	112,363,643.93	76,471,098.62		100.0

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Amatlán de Cañas, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Amatlán de Cañas, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, establecer una evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión), así como diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para seguir disminuyendo la alta dependencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03

En los ingresos de gestión (propios), la entidad municipal programó recaudar de acuerdo a la Ley de Ingresos la cantidad de \$8,297,995.20 (ocho millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y cinco pesos 20/100 moneda nacional), recaudando el 42.6% de los recursos.

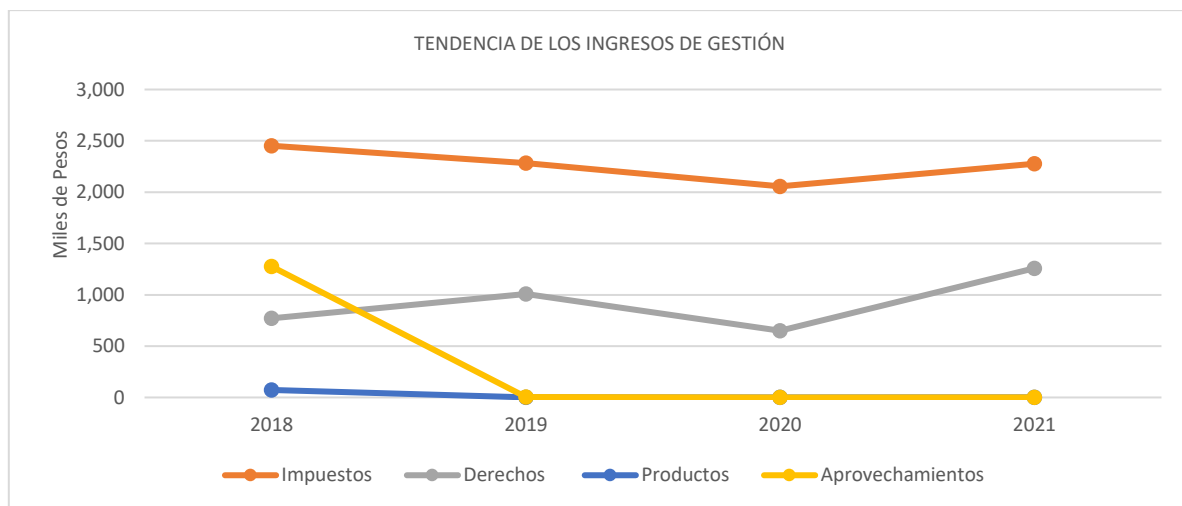
La recaudación de gestión del municipio, tuvo un aumento total del 30.6% respecto de lo recaudado en el ejercicio 2020, misma que correspondió principalmente a los rubros de: derechos con 93.6%, impuestos el 10.7%, productos y aprovechamientos respectivamente 100%.

Del análisis comparativo de los ingresos de gestión, se observó que el Ayuntamiento mantiene una tendencia de disminución, respecto de ejercicios anteriores, destacando el que mayor recaudación reflejo fue en el ejercicio 2018, como se observa en la tabla y grafica siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT
TENDENCIA DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ingresos Municipales	Ejercicio 2018 \$	Ejercicio 2019 \$	Ejercicio 2020 \$	Ejercicio 2021 \$	Diferencia Respecto del 2020 \$	Diferencia Respecto del 2020 %
Impuestos	2,452,120.00	2,283,567.00	2,056,753.00	2,276,675.41	219,922.41	10.7
Derechos	769,543.00	1,008,287.00	650,072.00	1,258,262.81	608,190.81	93.6
Productos	73,008.00	54.00	0.00	3.43	3.43	100.0
Aprovechamientos	1,275,152.00	3,969.00	0.00	694.74	694.74	100.0
TOTAL DE INGRESOS	4,569,823.00	3,295,877.00	2,706,825.00	3,535,636.39	828,811.39	30.6

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Amatlán de Cañas, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estado de Analítico de ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del comparativo realizado, se identificó que la entidad municipal, no fue eficiente en la recaudación de los ingresos ya que no alcanzó la meta de la proyección de los ingresos propios, debido a que dejó de recaudar el 57.4% respecto de lo proyectado en su Ley de ingresos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; 1, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para cumplir con la meta de recaudación proyectada y programada, aumentando la captación de los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03

Se verificó la orientación de los recursos, que el ente municipal destinó para el ejercicio de su función durante el año 2021, con el propósito de conocer cuánto de su presupuesto ejerce en los rubros más importantes como son: gasto operativo, inversión pública y deuda pública, resultando como sigue:

Con respecto al presupuesto de egresos del ejercicio 2021, la orientación de los recursos que el municipio programó, fue para el gasto operativo, primordialmente a los capítulos de “*Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” con un 85.2%, para la inversión municipal destinó el 14.8% y para el pago del servicio de la deuda es de 0.0%, en su presupuesto de egresos no registra Deuda Pública.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN, NAYARIT						
ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2021						
Egresos	Importe 2021 \$	Programado	Importe 2021 \$	Ejercido	Diferencia Importes %	de Composición Egresos %
Gastos de Operación	68,853,583.77		64,063,749.96	93.0		85.2
Inversión Publica	13,097,788.50		11,102,099.48	84.8		14.8
Servicio De La Deuda	0.00		0.00	0.0		0.0
Total	81,951,372.27		75,165,849.44	91.7		100.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2021 y Estado de Analítico de Egresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2021.

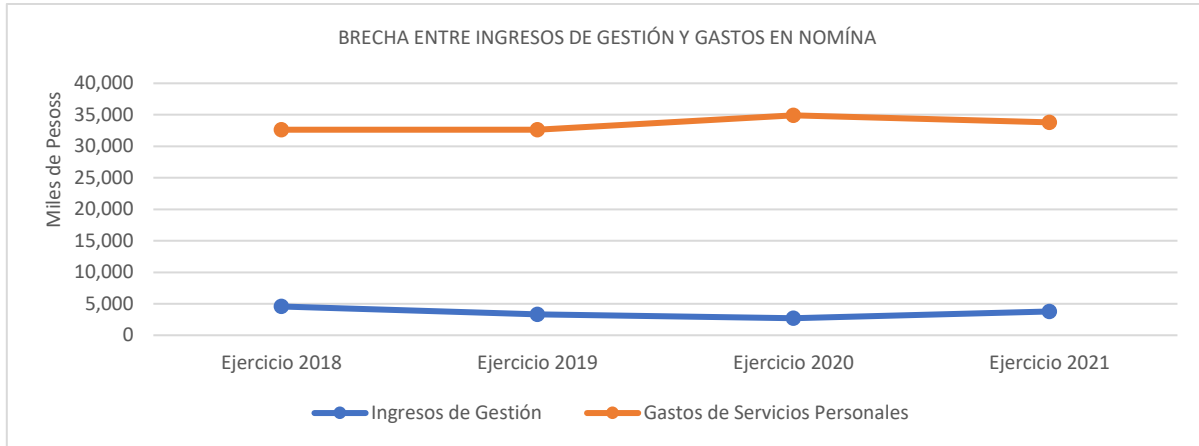
De los egresos presupuestales del ejercicio 2021, se identificó que el municipio ejerció \$75,165,849.44 (setenta y cinco millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional), representando el 91.7%, mostrando ineficiencia en el ejercicio del recurso, lo que significa que no mantiene un equilibrio financiero, respecto de la totalidad de los ingresos programado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT

AUTONOMÍA PARA ASUMIR EL GASTO POR SERVICIOS PERSONALES EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Ingresos de Gestión	Gastos de Servicios Personales	Autonomía de Gestión de Nómina
	\$	\$	%
2018	4,569,823.00	32,649,722.00	14.00%
2019	3,295,877.00	32,636,227.00	10.10%
2020	2,706,824.73	34,916,932.00	7.80%
2021	3,769,612.80	33,815,793.99	11.10%

FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del análisis a los egresos por servicios personales, comparado con los ingresos de gestión, se aprecia un aumento constante de la brecha entre estos dos importes, mismos que ascienden a 2.8% desde el 2018.

De los recursos ejercidos por concepto de servicios personales, se identificó que, con los ingresos de gestión, pueden solventar el 14.0% en 2018, 10.1% en 2019, 7.8% en 2020 y 11.1% en el ejercicio 2021, si bien muestra una disminución entre los ingresos de gestión y gasto en nómina, estos siguen siendo insuficientes, como capacidad financiera del municipio para atender la funcionalidad municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 8 y 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5, del presupuesto de Egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, del Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, implementar acciones para lograr un equilibrio financiero de los recursos ejercidos contra los programados, además de disminuir la brecha entre los recursos por conceptos de servicios personales (nómina) y los ingresos propios.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03

Se analizaron los indicadores de liquidez y solvencia, para evaluar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, con base en los activos y pasivos, del estado de situación financiera, resultando lo siguiente:

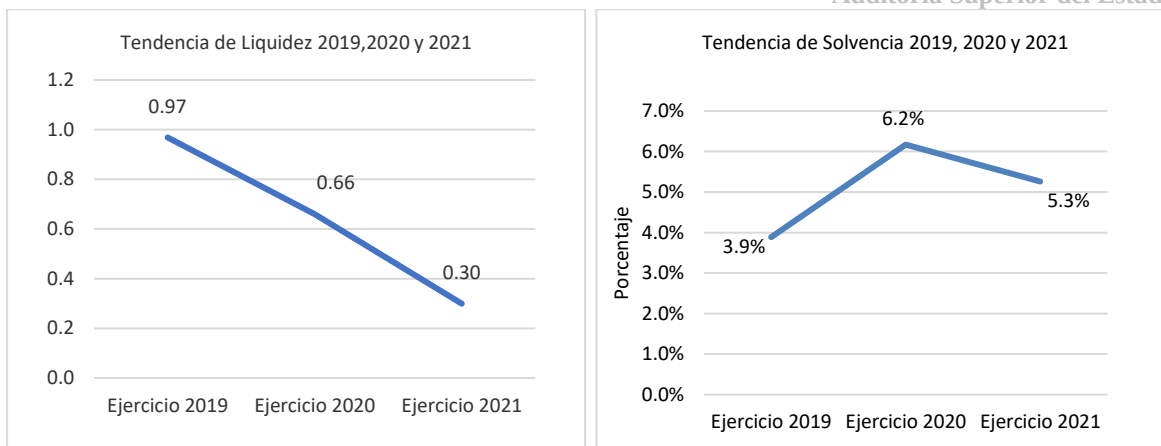
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT INDICADORES FINANCIEROS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021				
Concepto	Fórmula	Ejercicio 2019 Veces	Ejercicio 2020 Veces	Ejercicio 2021 Veces
1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	1.0	0.7	0.3
2.- Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales	3.9	6.2	5.3

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Interpretación de los indicadores:

1. Liquidez: Capacidad para satisfacer los compromisos a corto plazo. Mientras más arriba de la unidad se encuentre el valor de esta razón, significa que el municipio dispone de un buen margen para enfrentar sus compromisos inmediatos. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 0.3 veces, mejorando sobre los ejercicios anteriores, sin embargo, no es suficiente para obtener una liquidez adecuada. Indicador no aceptable.
2. Solvencia: Capacidad para satisfacer los compromisos a largo plazo. Mientras el resultado es menor a la unidad el parámetro es aceptable. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 5.3 veces. Indicador no aceptable.

A continuación, se grafican los indicadores antes analizados.



FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019, 2020 y 2021.

En razón de lo anterior, la entidad municipal en el ejercicio 2021, obtuvo indicadores, no aceptable en liquidez y en solvencia, mostrando ineficiencia financiera.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit ; 2 y 4, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, implementar acciones de mejora para que en los ejercicios subsecuentes se optimicen los recursos y mejorar los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez para fortalecer sus finanzas municipales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.03

Se realizó un análisis sobre la deuda del municipio, mediante el comportamiento de indicadores diseñados para tal fin, dando el siguiente resultado.

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sobre servicios personales, el parámetro que resultó, según los Criterios Generales de Política Económica 2021, fue de 4.6% por lo que el análisis se realizará sobre los señalado en el artículo 10 fracción I inciso a, dando como resultado lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT ANÁLISIS DE LOS EGRESOS APROBADOS PARA SERVICIOS PERSONALES

Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Diferencia	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a	
\$					Cumple/ No Cumple
2020	2021	\$	%	%	
34,435,071.67	34,947,906.15	512,834.48	1.5	3.0	Cumple

FUENTE: Presupuesto de egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit ejercicios 2020- 2021 y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como se observa en la tabla anterior, la variación en porcentaje que se obtuvo aumentó del 1.5% respecto del ejercicio 2020, cumpliendo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, se consultó el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de conocer la semaforización reportada respecto del riesgo de deuda, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA LDFEFM

Nombre del Indicador	Rango
Indicador I: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	Bajo
Indicador II: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Bajo
Indicador III: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	Bajo

FUENTE: Sistema de alerta de la SHCP.

Del análisis a la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento registra un nivel de endeudamiento sostenible, de acuerdo al resultado que se obtuvo, al verificar la medición de los indicadores del sistema de alertas reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto a la tasa de crecimiento de la deuda pública del municipio, dio como resultado lo siguiente:

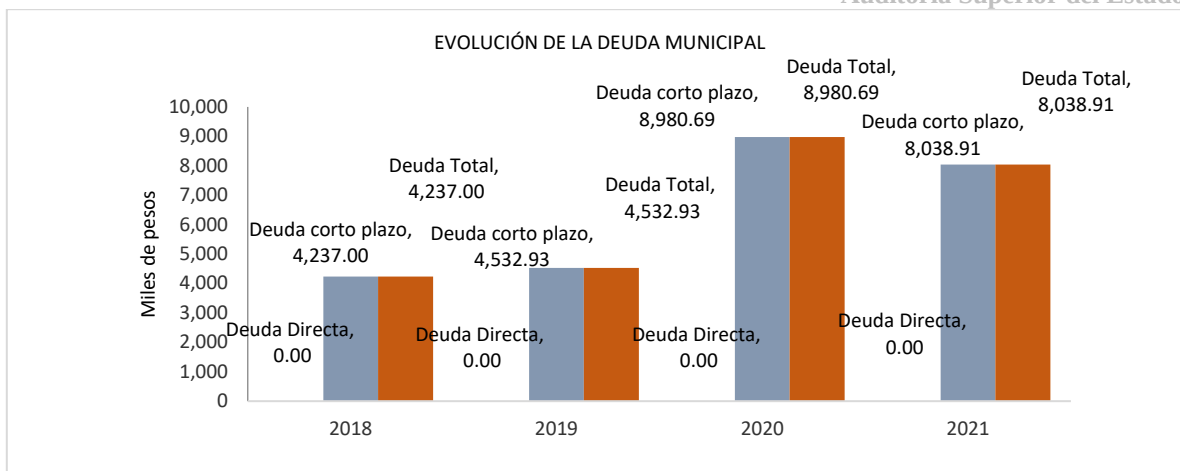
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Importe \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	4,236,999.00		
2019	4,532,926.00	7.0%	7.0%
2020	8,980,693.00	98.1%	112.0%
2021	8,038,908.99	-10.5%	83.9%

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

La deuda total de la Entidad Municipal aumentó un 7.0% del 2018 al 2019; un 98.1% para el Ejercicio 2020 y disminuyó un 10.5% para el ejercicio 2021. Por su parte, la tasa de crecimiento en función del ejercicio 2018, presenta un porcentaje de 83.9%.

A continuación, se presenta gráficamente el comportamiento de la deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Asimismo, se analizaron indicadores de Flexibilidad y Sostenibilidad

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2020 Y 2021

Fórmula	Resultado 2020	Resultado 2021
Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	0	0.
Deuda directa/Ahorro interno (veces)	0	0
Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	0.0	0.0
Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	0.0	0.0
Pasivos Totales X 100/Ingresos totales (%)	9.8	10.5
Endeudamiento total del año / Gasto total x 100 (%)	13.3	10.7

FUENTE: Analítico mensual de ingresos y egresos 2020 y 2021..

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determinó lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, en los ejercicios 2020 y 2021 implican lo siguiente:

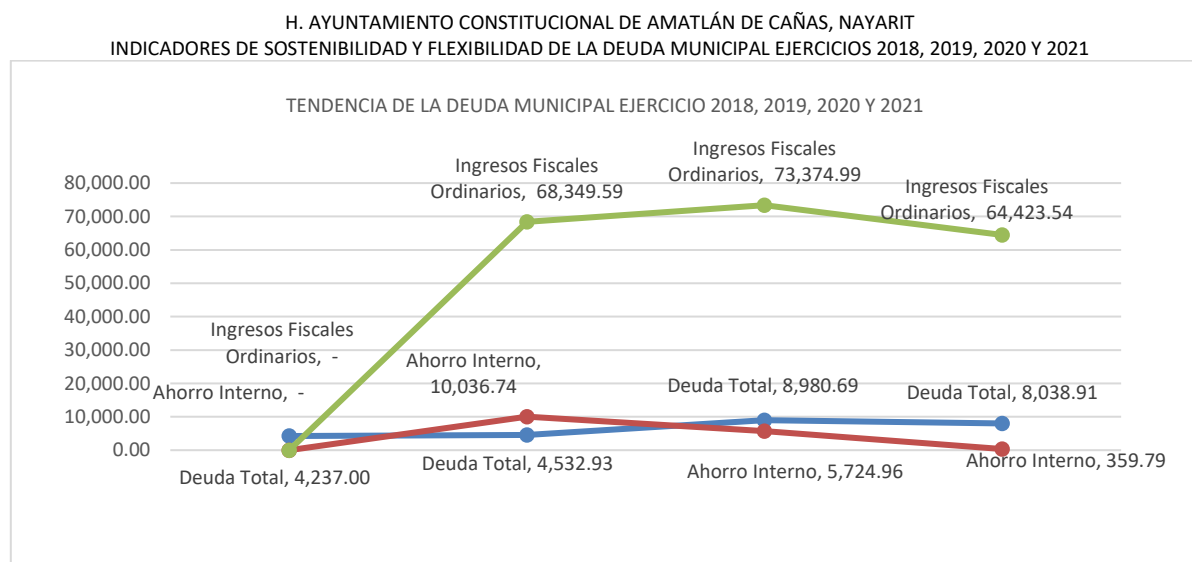
- De los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo, se observan resultados de los indicadores en ceros por no presentar deuda de largo plazo, en los ejercicios fiscales 2020 y 2021.
- De igual forma el siguiente indicador de deuda pública directa en relación al ahorro interno presenta valores en ceros en deuda de largo plazo.
- En el servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios, se observan resultados de los indicadores en ceros en los ejercicios 2020 y 2021, no muestra para el pago de la deuda en función de los ingresos fiscales ordinarios.
- En relación con el servicio de la deuda tomando como parámetro el ahorro interno en el ejercicio fiscal 2020 y 2021 los valores en ceros, que nos indica que no se genera ahorro por el aumento del gasto operacional, sobre sus ingresos fiscales ordinarios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2020 fue del 9.8% y en el 2021 muestra un aumento para quedar en 10.5%. Indicador no aceptable.
- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios. el indicador muestra el nivel de endeudamiento total y de corto plazo del municipio, en función de los egresos totales; el resultado en el ejercicio 2020 presenta un porcentaje del 13.3%; para el 2021 se observa un porcentaje del 10.7%, se mantiene la tendencia de riesgo.

En la siguiente gráfica se muestra la tendencia y evolución de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad de deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Al realizar el análisis del desempeño financiero de la entidad municipal, se encontraron debilidades en cuanto a la recaudación de los ingresos de gestión, una alta dependencia de los recursos federales, la poca autonomía para asumir el gasto operacional, el riesgo de endeudamiento bajo y poca disponibilidad de recursos para solventar contingencias operacionales.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, implementar acciones específicas de manera preventiva para lograr finanzas públicas sanas, evitando un endeudamiento fuera de los parámetros permitidos y mantener en niveles bajos las alertas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente la memoria estructural para la construcción de la obra “Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de cañas, localidad el Rosario asentamiento el Rosario”.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, recibido el 6 de junio de 2022; al cual respondió mediante oficios número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022 y 115 recibido el 10 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 21, fracción IV, inciso b, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

aclearar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESO/155/2022, dirigido a quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (3 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de demostrar que, con relación a los expedientes de obra que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal se acredita documentación de la memoria estructural para la construcción de la obra “Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de Cañas, localidad el Rosario asentamiento el Rosario”; respecto a esta observación, remito en impresión certificada.

Se anexa la documentación siguiente:

- Memoria de cálculo estructural con fecha de elaboración del 28 de abril de 2021, de la obra “Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de cañas, localidad el Rosario asentamiento el Rosario”. (57 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, al analizar la memoria estructural, se constató que de inicio se proyectó una estructura de cinco claros de 6.00 metros cada uno y un ancho de 15.36 metros y diferente a la estructura ejecutada, con seis claros de 5.00 metros cada uno y un ancho de 19.30 metros, además de que, el material utilizado para la ejecución no corresponde con el especificado en la memoria estructural. De lo anterior, no se adjuntó la evidencia documental de las causas o motivos de las modificaciones y cálculo estructural con las nuevas dimensiones, especificaciones y materiales utilizados para poder determinar la carga máxima admisible que puede soportar el diseño estructural, como se muestra en la tabla siguiente:

Conceptos que conforman las Estructuras	Perfil Calibre 11 y 14, para 6 estructuras (Proyecto Inicial)		Perfil Calibre 11 y 14, para 7 estructuras (Proyecto Ejecutado)	
	Material	Resistencia a Deformación	Material	Resistencia a Deformación
En diagonales de cada armadura	PTR 2x2 pulgadas	14.28 cm4	PTR 2x3 pulgadas	57.4 cm4
Contorno de columnas y Cubierta	PTR 3x3 pulgadas	78.93 cm4	PTR 2x3 pulgadas	57.4 cm4
Largueros de Cubierta	Polín Monten 6x2 pulgadas	175 cm4	Polín Monten de 4 x2 pulgadas	67 cm4

Fuente: <https://grupomurillo.mx/catalogo-aceros-murillo/>, Catálogo de pesos y medidas de Aceros Murillo; memoria estructural emitida.

Por lo anterior, al no acreditar documentalmente que se realizó el análisis y cálculo del diseño estructural de los trabajos ejecutados, se tiene como no solventada la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos, ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO		
Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
MACN-F3-FAIS-IR-004/2021	Rehabilitación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en calle Emiliano Zapata en Amatlán de Cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López. Construcción de calles concreto y empedrado en calle Emiliano Zapata y Juventino Espinoza en Amatlán de cañas localidad Estancia de los López, asentamiento Estancia de los López.	Estancia de los López
MACN-F3-FAIS-AD-001/2021	Ampliación de drenaje pluvial en calle Malecón y Matamoros localidad Amatlán de Cañas, asentamiento Amatlán de cañas. Construcción de calles concreto y empedrado en calle Malecón, en Amatlán de cañas, localidad Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas
MACN-F3-FAIS-IR-002/2021	Construcción de calles concreto y empedrado en calle Santiago Ixcuintla, en Amatlán de cañas, localidad Amatlán de cañas, asentamiento Amatlán de cañas.	Amatlán de Cañas
MACN-F3-FAIS-IR-001/2021	Construcción de calles concreto y empedrado en calle del Trabajo Amatlán de cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López.	Estancia de los López
MACN-F3-FAIS-IR-003/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de cañas, localidad el Rosario asentamiento el Rosario.	El Rosario

FUENTE: Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit y Actas de Comité de Obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continua ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria , así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la administración pública municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I, inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficios TESO/155/2022 y TESO/159/2022, dirigidos a quienes fungieron como director de obras públicas y servicios municipales y al presidente municipal, ambos del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (7 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación remitida no contiene información para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE			
No.	No. de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad de Adjudicación
1	MACN-F3-FAIS-IR-004/2021	Rehabilitación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en calle Emiliano Zapata en Amatlán de Cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López. Construcción de calles concreto y empedrado en calle Emiliano Zapata y Juventino Espinoza en Amatlán de cañas localidad Estancia de los López, asentamiento Estancia de los López.	Invitación a cuando menos tres contratistas
2	MACN-F3-FAIS-AD-001/2021	Ampliación de drenaje pluvial en calle Malecón y Matamoros localidad Amatlán de Cañas, asentamiento Amatlán de cañas. Construcción de calles concreto y empedrado en calle Malecón, en Amatlán de cañas, localidad Amatlán de Cañas	Adjudicación directa
3	MACN-F3-FAIS-IR-002/2021	Construcción de calles concreto y empedrado en calle Santiago Ixcuintla, en Amatlán de cañas, localidad Amatlán de cañas, asentamiento Amatlán de cañas.	Invitación a cuando menos tres contratistas
4	MACN-F3-FAIS-IR-001/2021	Construcción de calles concreto y empedrado en calle del Trabajo Amatlán de cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López.	Invitación a cuando menos tres contratistas
5	MACN-F3-FAIS-IR-003/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de cañas, localidad el Rosario asentamiento el Rosario.	Invitación a cuando menos tres contratistas

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, JRSD-191/2022 y 115.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, recibido el 6 de junio de 2022; al cual respondió mediante

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

oficios número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022 y 115 recibido el 10 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESO/176/2022 dirigido a quien fungió como contralora municipal del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (2 fojas)

Mediante el escrito de fecha 14 de noviembre, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de noviembre de 2022, quien fungió como contralora municipal del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

PRIMERO. - En relación al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.03.FISM-DF:

Al respecto señala que, con relación a las obras públicas detalladas en el cuadro inserto en dicha observación, el Órgano Interno de Control Municipal no verificó que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, a los precios del valor de mercado, respecto de lo cual asienta que se transgredió lo establecido por los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 118, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Con relación a lo anterior, si bien el artículo 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señala que previo a la contratación de obra pública o posterior a ello, el órgano interno de control del ente público que se trate, verificará que los precios unitarios no sean desproporcionales a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, hago del conocimiento de (sic) esa autoridad que, por lo que hace a las obras públicas materia de la presente observación, el área

encargada de la programación, contratación y ejecución de las obras públicas, no me remitió los expedientes correspondientes, a efecto de realizara (sic) dicha verificación.

En este sentido, es evidente que no puede válidamente atribuírseme el incumplimiento de la legislación señalada como transgredida, si esa autoridad revisora no tiene por acreditado que dicha área encargada de la obra pública me haya informado de la existencia de los expedientes, así como de los precios unitarios establecidos, a efecto de estar en posibilidad de verificar que no fuesen desproporcionados.

Así pues, en el presente caso se inobservó el principio de congruencia, ...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

De los argumentos remitidos por la presunta responsable que fungió como Contralora Municipal, es importante señalar que con independencia que no se le remitió la información manifieste que se inobservó el principio de congruencia, así como el no haberse acreditado que dicha área encargada de la obra pública se le haya informado, toda vez que como Titular de Órgano Interno de Control tiene las facultades y atribuciones para investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley en materia de responsabilidades administrativas, para el cumplimiento y desempeño de las atribuciones de los servidores públicos de la administración municipal.

Aunado a lo anterior, de manera general establecen atribuciones y deberes tales como expedir las normas que regulen el funcionamiento, los instrumentos y procedimientos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la instrumentación mecanismos internos, manuales o normas complementarias para el ejercicio de las facultades que aseguren el control interno y que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como vigilar los actos administrativos del Gobierno Municipal, aspectos que no justifica la omisión de los aspectos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL				
Núm. de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
MACN-F3-FAIS-IR-004/202114 mayo 2021	Rehabilitación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en calle Emiliano Zapata en Amatlán de Cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López.	M... O... G...	Opinión del SAT 29 enero 2021	No vigente
	Construcción de calles concreto y empedrado en calle Emiliano Zapata y Juventino Espinoza en Amatlán de cañas localidad Estancia de los López, asentamiento Estancia de los López.		Opinión del IMSS 27-enero 2021	Anexa documento no vigente, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: "los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS".

FUENTE: Contrato de obra MACN-F3-FAIS-IR-004/2021 del 14 mayo 2021, opiniones de cumplimiento emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 21, fracción IV, inciso b, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022,

TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESO/155/2022, dirigido a quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (3 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

De la lectura de los artículos señalados como transgredidos, se advierte que ninguno de estos establece la obligación por parte de la administración pública contratante de exigir al contratista la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo y vigente; se anexa copia simple de opinión de cumplimiento de obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del SAT.

Aunado a lo anterior, destaco que la facultad y atribución de determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones, es competencia directa y exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social, así lo establecen los artículos 5 y 251 de la Ley del Seguro Social, que a continuación se transcriben:

Artículo 5- Establece...

Artículo 251. El Instituto...

XV Determinar...

Aunado a lo anterior, es importante destacar que la verificación del cumplimiento de los artículos 15, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9 y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, es única y exclusivamente del Instituto Mexicano del Seguro Social. No obstante, lo anterior, el artículo 12 A del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado,

Artículo 12 A. El Instituto...

I.- El Instituto...

Así pues, en el presente caso se inobservó...

Se anexa la documentación siguiente:

- Resultado de la consulta al módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, con fecha del 27 de enero de 2021 y Opinión del cumplimiento de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

obligaciones fiscales, con fecha del 29 de enero de 2021 de la empresa contratista M... O...
G.... (3 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los entes de carácter público están obligados a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en ese contexto la consulta de la opinión de cumplimiento debe puntualizar textualmente la palabra “positiva”, para que la Administración Municipal cumpla con dicha obligación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó de forma deficiente el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que invitó empresas que no acreditaron la propiedad de la maquinaria relacionada en el balance general; de la información presentada, existen inconsistencias con la que se integró para el registro al padrón, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN			
No.	Empresa Contratista	Obras Asignadas	Faltante Documental e Inconsistencias en la Información
	E... S... V...	Construcción de calles concreto y empedrado en calle Santiago Ixcuintla, en Amatlán de cañas, localidad Amatlán de cañas, asentamiento Amatlán de cañas.	Inconsistencias en la información que registró en balance general respecto a la maquinaria y equipo de construcción, por un importe de \$6,608,379.27, y equipo de transporte \$3,621,379.31, sin embargo, en la declaración del ejercicio de impuestos federales señala \$779,034 en maquinaria y \$1,084,569. en equipo de transporte.
		Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de cañas, localidad el Rosario asentamiento el Rosario.	No acredita documentalmente el registro de al menos dos años ante el SAT o IMSS
	M... O... G...	Rehabilitación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en calle Emiliano Zapata en Amatlán de Cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López.	No acredita contar con maquinaria, de acuerdo con la declaración del ejercicio de impuestos federales 2020, registra un importe de \$246,000.00 en maquinaria y equipo de construcción

No.	Empresa Contratista	Obras Asignadas	Faltante Documental e Inconsistencias en la Información
		Construcción de calles concreto y empedrado en calle Emiliano Zapata y Juventino Espinoza en Amatlán de cañas localidad Estancia de los López, asentamiento Estancia de los López.	
	J... E... A... H...	Construcción de calles concreto y empedrado en calle del Trabajo Amatlán de cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López.	De acuerdo con la declaración anual ante el SAT del ejercicio 2019, así como del balance general al 31 de enero del 2021, el contratista no cuenta con maquinaria y equipo de construcción, en ambos documentos registró un importe de \$135,000.00.

FUENTE: Documentos del proceso de licitación, contratos de obra, minuta de trabajo 21-MA.03-AF-AOP-AD del 6 de junio de 2022, Balances generales, declaración del ejercicio de impuestos federales, constancia de situación fiscal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, párrafo segundo, 21 Ter, 21 Quater y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; apartado DA-8 de las bases de licitación, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESO/155/2022, dirigido a quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (3 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

A efecto de demostrar que la Administración Municipal realizó de forma eficiente el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que invitó empresas que acreditaron la propiedad de la maquinaria relacionada en el balance general, se anexa la documentación comprobatoria, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa Contratista	Obras Asignadas	evidencia
		Construcción de calles concreto y empedrado en calle Santiago Ixcuintla, en Amatlán de cañas, localidad Amatlán de cañas, asentamiento Amatlán de cañas.	Se anexa documentación original que comprueba la propiedad de la maquinaria y equipo de construcción, así como equipo de transporte relacionada en el balance general
	E... S... V...	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de cañas, localidad el Rosario asentamiento el Rosario.	
		Rehabilitación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en calle Emiliano Zapata en Amatlán de Cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López.	Se anexa copia simple de la comprobación de facturas de máquina y equipo, así como balance general
	M... O... G...	Construcción de calles concreto y empedrado en calle Emiliano Zapata y Juventino Espinoza en Amatlán de cañas localidad Estancia de los López, asentamiento Estancia de los López.	
	J... E... A... H...	Construcción de calles concreto y empedrado en calle del Trabajo Amatlán de cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López.	Se anexa copia simple de relación de máquina y equipo de construcción

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de los estados financieros, indicadores financieros, estado de posición financiera, balance general al 31 de marzo de 2021, estado de resultados del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, relaciones analíticas del balance; facturas de la propiedad de maquinaria y equipo, opiniones de cumplimiento en materia de seguridad social de fechas 24 de agosto de 2018 y 5 de junio de 2019, y de cumplimiento de obligaciones fiscales de fechas 12 de mayo de 2018 y 16 de agosto de 2019, de la empresa contratista E... S... V.... (30 fojas)

Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la misma fecha, la empresa contratista J... E... A... H..., manifestó lo siguiente:

En relación a este resultado, aclaro que el importe de \$135,000.00 declarado, es por concepto de herramienta y equipo menor de construcción de mi propiedad, los cuales manifesté en el momento de solicitar mi registro al padrón de contratistas del ayuntamiento (sic), tal como lo indica el documento denominado "Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción", que se muestra a continuación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Relación de maquinaria y equipo de construcción de la empresa contratista J... E... A... H.... (1 foja)
- Facturas fiscales emitidas por cargos de renta de maquinaria para la construcción y balance general al 31 de diciembre del 2020 de la empresa contratista M... O... G.... (10 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, en virtud que no se acreditó la propiedad de la maquinaria y equipo de construcción, utilizado en la ejecución de las obras adjudicadas a empresas contratistas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, respecto a la información contable y estados financieros, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA					
Número de Concurso	Fecha de Concurso	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
MACN-F3-FAIS-IR-003/2021	27 abril 2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de cañas, localidad el Rosario asentamiento el Rosario	E... S... V...	Estado de posición financiera, Balance general, estado de resultados, relación analítica del balance, comparativo de razones financieras básicas al 31 de marzo de 2021.	Documento compulsado con el C.P.C. y M. I. M... A... F... F..., quien manifestó no reconozco haber preparado la información financiera ni haberla firmado referente a la empresa E... S... V....

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/JDAOP/19/2022 de fecha 13 de junio de 2022 y escrito de fecha 24 de junio de 2022, estado de posición financiera, balance general, estado de resultados, relación analítica del balance, comparativo de razones financieras básicas al 31 de marzo de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracciones VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESO/155/2022, dirigido a quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (3 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

A efecto de demostrar que la Administración Municipal verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, respecto a la información contable y estados financieros; se anexa copia simple de documentación comprobatoria que acredita, el estado de posición financiera, Balance general, estado de resultados, relación analítica del balance, comparativo de razones financieras básicas al 31 de marzo de 2021; y que dicha documentación no fue modificada o alterada para el cumplimiento de los requisitos de adjudicación, anexando documentación original.

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de estados financieros, comparativo de razones financieras básicas, estado de posición financiera, balance general, estado de resultados del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, relación analítica del balance al 31 de marzo de 2021, de la empresa contratista E... S... V.... (8 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, en virtud que los documentos se compulsaron en el despacho contable para verificar su autenticidad y quien manifestó no reconocer haber preparado la información financiera ni haberla firmado referente a la empresa observada, razón por la cual persiste la presente observación.

Respecto a la documentación presentada correspondiente al contratista E... S... V..., no desvirtúa la observación, ya que ésta, no es la documentación que se tuvo a la vista durante los trabajos de

auditoría, lo anterior se constata toda vez que, los trazos de las firmas plasmadas en el documento enviado en la solventación difieren de los plasmados en el documento analizado.

Quien manifestó no reconozco haber preparado la información financiera ni haberla firmado referente a la empresa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal no validó la documentación presentada por las empresas contratistas en el proceso de registro al padrón de contratistas, toda vez que se manipuló y/o modificó la información contenida en ella, con el objeto de cumplir con los requerimientos y la normativa aplicable, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Empresa Contratista	Representante Legal	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
E... S... V...	Ciudadano E... S... V...	Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS).	Presentó opinión con fecha de vigencia hasta el 16 de mayo del 2021, sin embargo, al ser verificada por código QR arroja vigencia hasta el 17 de abril del 2021.
J... L... V... M...	Ciudadano J... L... V... M...	Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS). Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).	Presentó opinión de fecha 19 de marzo del 2021 sin embargo, al ser verificadas por código QR arroja fecha de revisión el 19 de mayo del 2021. Presentó opinión de fecha 19 de marzo del 2021, y sin embargo al ser verificar por código QR arroja como fecha del 19 de mayo del 2021.
J... R... E... G...	Ciudadano J... R... E... G...	Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS). Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).	Presentó opinión de fecha 02 de abril del 2021, sin embargo al ser verificar por código QR arroja como fecha del 2 de febrero de 2021. Presentó opinión de fecha 02 de abril del 2021, y sin embargo al ser verificadas por código QR arroja como fecha del 26 de abril del 2021.
Primo Urbanizaciones S. de R.L. de C.V.	Ingeniero J... S... G...	Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS). Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).	Presentó opinión de fecha 10 de marzo del 2021, y sin embargo al ser verificadas por código QR arroja fecha del 14 de mayo de 2021. Presentó opinión de fecha 10 de marzo del 2021, sin embargo, al ser verificadas por código QR arroja como fecha del 14 de mayo del 2021.

FUENTE: Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y Opiniones de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESO/155/2022, dirigido a quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (3 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos y/o elementos documentales, para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		
Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante
E... S... V...	Ciudadano E... S... V...	Documento que acredite el debido registro de la empresa en el padrón de control de contratistas ya que no anexa oficio de aceptación por parte de la Administración Municipal. Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; que registra en su currículum. Documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo de construcción registrada en el balance general al 31 de marzo del 2021.
J... L... V... M...	Ciudadano J... L... V... M...	Documento que acredite el debido registro de la empresa en el padrón de control de contratistas ya que no anexa oficio de aceptación por parte de la Administración Municipal. Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; que registra en su currículum.
J... R... E... G...	Ciudadano J... R... E... G...	Documento que acredite el debido registro de la empresa en el padrón de control de contratistas ya que no anexa oficio de aceptación por parte de la Administración Municipal. Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas.
M... O... G...	Ingeniero M... O... G...	Documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo de transporte o bien, la disposición legal de la misma del cual registran un importe de \$1,235,890.00 en el balance general al 31 de marzo del 2021. Documento que acredite el debido registro de la empresa en el padrón de control de contratistas ya que no anexa oficio de aceptación por parte de la Administración Municipal. Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas.
Primo Urbanizaciones S. de R.L. de C.V.	Ingeniero J... S... G...	Balance general referente al año en revisión, expedida, revisada y firmada por un contador público. Documento que acredite el debido registro de la empresa en el padrón de control de contratistas ya que no anexa oficio de aceptación por parte de la Administración Municipal. Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas.
J... E... A... H...	Arquitecto J... E... A... H...	Documento que acredite el debido registro de la empresa en el padrón de control de contratistas ya que no anexa oficio de aceptación por parte de la Administración Municipal. No presentan documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas.
TEPYC (Terracerías Pavimentos y Caminos S.A. de C.V.	Licenciado en contaduría pública J... C... E... J...	No presenta documentación que acredite la propiedad del equipo menor así, como del equipo de transporte registrado en el formato relativo a la maquinaria y equipo de construcción. No presentan documentación correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante
EBSS Ingeniería y Pavimentos	No identificado	No presentan documentación correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.
Líos Grupo Construcción	No identificado	No presentan documentación correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, JRSD-191/2022, minuta de trabajo 21-MA.03-AF-AOP-AD del 6 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, recibido el 6 de junio de 2022; al cual respondió mediante oficios número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022 y 115 recibido el 10 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESO/155/2022, dirigido a quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (3 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de desvirtuar la presunta irregularidad que se me atribuye, adjunto al presente copias fotostáticas del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas tal como se muestra en la siguiente tabla:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

<i>Empresa Contratista</i>	<i>Representante o Administrador</i>	<i>Evidencia</i>
<i>E... S... V...</i>	<i>Ciudadano E... S... V...</i>	<i>Se anexa copia de oficio de aceptación por parte de la Administración Municipal.</i> <i>Copia de Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; que registra en su curriculum.</i> <i>Copia de Documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo de construcción registrada en el balance general al 31 de marzo del 2021.</i>
<i>J... L... V... M...</i>	<i>Ciudadano J... L... V... M...</i>	<i>Se anexa copia de oficio de aceptación por parte de la Administración Municipal.</i> <i>Se anexa copia de documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; que registra en su currículo.</i>
<i>J... R... E... G...</i>	<i>Ciudadano J... R... E... G...</i>	<i>Se anexa copia de oficio de aceptación por parte de la Administración Municipal.</i> <i>Se anexa copia de Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas.</i> <i>Se anexa copia de documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo de transporte o bien, la disposición legal de la misma del cual registran n importe de \$1,235,860.00 en el balance general al 31 de marzo del 2021.</i>
<i>M... O... G...</i>	<i>Ingeniero M... O... G...</i>	<i>Se anexa copia de oficio de aceptación por parte de la Administración Municipal.</i> <i>Se anexa copia de documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas.</i> <i>Se anexa copia de balance general referente al año en revisión, expedida, revisada y firmada por un contador público.</i>
<i>Primo Urbanizaciones S. de R.L. de C.V.</i>	<i>Ingeniero J... S... G...</i>	<i>Se anexa copia de documento que acredite el debido registro de la empresa en el padrón de control de contratistas ya que no se anexa oficio de aceptación por parte de la Administración Municipal.</i> <i>Se anexa copia de documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas.</i>
<i>J... E... A... H...</i>	<i>Arquitecto J... E... A... H...</i>	<i>Se anexa documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas.</i> <i>Se anexa documentación que acredite la propiedad del equipo menor así, como del equipo de transporte</i>

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Evidencia
		registrado en el formato relativo a la maquinaria y equipo de construcción.

Se anexa la documentación siguiente:

- Carta de aceptación al padrón de contratistas, currículum y comprobación de la experiencia en el ramo de la construcción de la empresa contratista E... S... V.... (64 fojas)
- Carta de aceptación al padrón de contratistas y currículum de la empresa contratista J... L... V... M.... (27 fojas)
- Carta de aceptación al padrón de contratistas y currículum de la empresa J... M... E... G.... (15 fojas)
- Carta de aceptación al padrón de contratistas, currículum y comprobación de la experiencia en el ramo de la construcción de la empresa contratista M... O... G.... (43 fojas)
- Carta de aceptación al padrón de contratistas y currículum de la empresa Primo Urbanizaciones S. de R.L. de C.V. (8 fojas)
- Carta de aceptación al padrón de contratistas, currículum y relación de maquinaria y equipo de construcción de la empresa contratista J... E... A... H.... (8 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada, por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se solventa la documentación que se relaciona en la siguiente tabla:

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Presentada
E... S... V...	Ciudadano E... S... V...	• Oficio de aceptación de solicitud de inscripción al Padrón de contratistas por parte de la Administración Municipal con fecha al 17 de abril de 2021. • Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, actas de entrega recepción y constancias de construcción de obras realizadas.
J... L... V... M...	Ciudadano J... L... V... M...	• Oficio de aceptación de solicitud de inscripción al Padrón de contratistas por parte de la Administración Municipal con fecha al 01 de abril de 2021.
J... R... E... G...	Ciudadano J... R... E... G...	• Oficio de aceptación de solicitud de inscripción al Padrón de contratistas por parte de la Administración Municipal con fecha al 06 de abril de 2021.
M... O... G...	Ingeniero M... O... G...	• Oficio de aceptación de solicitud de inscripción al Padrón de contratistas por parte de la Administración Municipal con fecha al 03 de marzo de 2021. • Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas.
Primo Urbanizaciones S. de R.L. de C.V.	Ingeniero J... S... G...	• Oficio de aceptación de solicitud de inscripción al Padrón de contratistas por parte de la Administración Municipal con fecha al 11 de marzo de 2021.
J... E... A... H...	Arquitecto J... E... A... H...	• Oficio de aceptación de solicitud de inscripción al Padrón de contratistas por parte de la Administración Municipal con fecha al 11 de marzo de 2021.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, JRSD-191/2022, minuta de trabajo 21-MA.03-AF-AOP-AD del 6 de junio de 2022.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Prevalece la observación para las empresas contratistas, que no presentaron o enviaron la información para atender lo señalado, como se muestra en la tabla siguiente:

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante
E... S... V...	Ciudadano E... S... V...	Al analizar la documentación presentada, comprueba la propiedad de maquinaria y equipo pesado por un monto de \$228,054.52 y equipo de transporte de \$ 2,559,143.57, persistiendo diferencia ya que en el balance general se expresan montos de maquinaria y equipo pesado por \$6,608,379.27 y \$3,621,379.31 en equipo de transporte.
J... L... V... M...	Ciudadano J... L... V... M...	Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de las obras realizadas; que registra en su currículo.
J... R... E... G...	Ciudadano J... R... E... G...	Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. Documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo de transporte o bien, la disposición legal de la misma del cual registran un importe de \$1,235,890.00 en el balance general al 31 de marzo del 2021.
M... O... G...	Ingeniero M... O... G...	Balance general referente al año en revisión, expedida, revisada y firmada por un contador público.
Primo Urbanizaciones S. de R.L. de C.V.	Ingeniero J... S... G...	Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas.
J... E... A... H...	Arquitecto J... E... A... H...	No presentan documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas.
TEPYC (Terracerías Pavimentos y Caminos S.A. de C.V.	Licenciado en contaduría pública J... C... E... J...	No presenta documentación que acredite la propiedad del equipo menor así, como del equipo de transporte registrado en el formato relativo a la maquinaria y equipo de construcción.
EBSS Ingeniería y Pavimentos	No identificado	No presentan documentación correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.
Líos Grupo Construcción	No identificado	No presentan documentación correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, JRSD-191/2022, minuta de trabajo 21-MA.03-AF-AOP-AD del 6 de junio de 2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó procesos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas de forma improcedente, toda vez que para realizarlos, convocó a empresas contratistas que no estaban inscritas en el padrón de contratistas 2021, omitiendo verificar la información documental que acreditará si las empresas convocadas cumplían con los recursos técnicos, financieros, la capacidad de respuesta inmediata y demás que sean necesarios, o en su caso realizaron la solicitud para su registro con fecha posterior a la firma del contrato, tal como se muestra en la tabla siguiente.

EMPRESAS CONTRATISTAS SIN REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS				
Número de Contrato	Empresa Contratista	Representada por:	Nombre de la Obra	Observaciones
MACN-F3-FAIS-IR-004/2021	M... O... G...	Ella misma	“Rehabilitación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en calle Emiliano Zapata en Amatlán de Cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López” Construcción de calles concreto y empedrado en calle Emiliano Zapata y Juventino Espinoza en Amatlán de cañas localidad Estancia de los López, asentamiento Estancia de los López”,	No anexan oficio de aceptación al padrón por parte del ayuntamiento.
MACN-F3-FAIS-AD-001/2021	Terracerías, Pavimentos y Caminos S.A. de C.V.	Licenciado en contaduría pública J... C... E... J...	Ampliación de drenaje pluvial en calle Malecón y Matamoros localidad Amatlán de Cañas, asentamiento Amatlán de cañas. Construcción de calles concreto y empedrado en calle Malecón, en Amatlán de cañas, localidad Amatlán de Cañas	No anexan oficio de aceptación al padrón por parte del ayuntamiento.
MACN-F3-FAIS-IR-003/2021	E... S... V...	Él mismo	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de Cañas, localidad el Rosario, asentamiento el Rosario.	Se invita a la empresa a participar el día 01 de abril de 2021, solicita su inscripción al padrón de contratista el día 16 de abril de 2021.
MACN-F3-FAIS-IR-002/2021	E... S... V...	Él mismo	Construcción de calles concreto y empedrado en calle Santiago Ixcuintla, Amatlán de Cañas, localidad Amatlán de Cañas, asentamiento Amatlán de Cañas.	Se invita a la empresa a participar el día 01 de abril de 2021, solicita su inscripción al padrón de contratista el día 16 de abril de 2021.
MACN-F3-FAIS-	J... E... A... H...	Él mismo	Construcción de calles concreto y empedrado en calle del trabajo, Amatlán de Cañas, localidad, Estancia de los López asentamiento Estancia de los López.	Se invita a la empresa a participar el día 01 de abril de 2021, solicita su

Número de Contrato	Empresa Contratista	Representada por:	Nombre de la Obra	Observaciones
IR-001/2021				inscripción al padrón de contratista el día 10 de abril de 2021.

FUENTE: Solicitudes de inscripción al padrón de control de contratistas, invitaciones a los procesos de adjudicación de las obras, contratos de obras, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, JRSD-191/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESO/155/2022, dirigido a quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (3 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de desvirtuar la presunta irregularidad que se me atribuye, adjunto al presente copias fotostáticas, donde se muestra que se realizó el proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas tal como se muestra en la siguiente tabla:

Número de Contrato	Empresa Contratista	Representada por:	Nombre de la Obra	Observaciones
MACN-F3-FAIS-IR-004/2021	M... O... G...	Ella misma	"Rehabilitación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en calle Emiliano Zapata en Amatlán de Cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López"	No anexan oficio de aceptación al padrón por parte del ayuntamiento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Empresa Contratista	Representada por:	Nombre de la Obra	Observaciones
			Construcción de calles concreto y empedrado en calle Emiliano Zapata y Juventino Espinoza en Amatlán de cañas localidad Estancia de los López, asentamiento Estancia de los López",	

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio de aceptación al padrón de contratistas a M... O... G... de fecha 03 de marzo de 2021. (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada, por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, del análisis se solventa lo señalado respecto a la empresa M... O... G..., persistiendo lo correspondiente a las empresas, que a continuación se señalan en la tabla al no presentar argumentos ni elementos para solventar lo observado.

EMPRESAS CONTRATISTAS SIN REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS				
Número de Contrato	Empresa Contratista	Representada por:	Nombre de la Obra	Observaciones
MACN-F3-FAIS-AD-001/2021	Terracerías, Pavimentos y Caminos S.A. de C.V.	Licenciado en contaduría pública J... C... E... J...	Ampliación de drenaje pluvial en calle Malecón y Matamoros localidad Amatlán de Cañas, asentamiento Amatlán de cañas. Construcción de calles concreto y empedrado en calle Malecón, en Amatlán de cañas, localidad Amatlán de Cañas	No anexan oficio de aceptación al padrón por parte del ayuntamiento.
MACN-F3-FAIS-IR-003/2021	E... S... V...	Él mismo	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de Cañas, localidad el Rosario, asentamiento el Rosario.	Se invita a la empresa a participar el día 01 de abril de 2021, solicita su inscripción al padrón de contratista el día 16 de abril de 2021.
MACN-F3-FAIS-IR-002/2021	E... S... V...	Él mismo	Construcción de calles concreto y empedrado en calle Santiago Ixcuintla, Amatlán de Cañas, localidad Amatlán de Cañas, asentamiento Amatlán de Cañas.	Se invita a la empresa a participar el día 01 de abril de 2021, solicita su inscripción al padrón de contratista el día 16 de abril de 2021.
MACN-F3-FAIS-IR-001/2021	J... E... A... H...	Él mismo	Construcción de calles concreto y empedrado en calle del trabajo, Amatlán de Cañas, localidad, Estancia de los López asentamiento Estancia de los López.	Se invita a la empresa a participar el día 01 de abril de 2021, solicita su inscripción al padrón de contratista el día 10 de abril de 2021.

FUENTE: Solicitudes de inscripción al padrón de control de contratistas, invitaciones a los procesos de adjudicación de las obras, contratos de obras, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, JRSD-191/2022.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman parte de la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal infringió la normativa aplicable, toda vez que, invitó y contrato a la empresa contratista J... E... A... H... (persona física), quien desempeña un empleo o cargo en el servicio público y participó en diversos procesos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se muestra en tabla siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO CON PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADJUDICACIÓN					
Nº	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Horario/Dependencia
1	MACN-F3-FAIS-IR-002/2021	Construcción de calles concreto y empedrado en calle del Trabajo Amatlán de cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López.	Contratación	23/04/2021	
	Contratado	a) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en calle Emiliano Zapata en Amatlán de Cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López.			
2	MACN-F3-FAIS-IR-004/2021	b) Construcción de calles adoquín, asfalto, y empedrado en Amatlán de cañas localidad Estancia de los López, asentamiento Estancia de los López.	Invitación	01/04/2021	9:00 a 13:00 hrs
	Invitado				Dirección Especializada de Educación Virtual
3	MACN-F3-FAIS-IR-001/2021	Construcción de calles concreto y empedrado en calle Santiago Ixcuintla, en Amatlán de cañas, localidad Amatlán de cañas, asentamiento Amatlán de cañas.	Invitación	01/04/2021	
	Invitado				
4	MACN-F3-FAIS-IR-003/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de cañas, localidad el Rosario asentamiento el Rosario.	Invitación	01/04/2021	
	Invitado				

FUENTE: Documentos del proceso de licitación, documentos del expediente laboral de la Universidad Autónoma de Nayarit correspondiente al contratista.

Lo anterior, con base en la compulsa realizada con la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante la cual se acredita como trabajador activo desde el año 2015, adscrito como personal docente de la dirección Especializada de Educación Virtual. En este contexto, se observó que participó en distintos actos que se llevaron a cabo por la Dirección de Obras Públicas.

De lo anterior se advierte que el servidor público quien se habilitó como empresa contratista en el Municipio de Amatlán de Cañas, omitió notificar al Órgano Interno de Control y al área contratante, el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinara si su participación cumplía o no con los aspectos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida, así mismo la Administración Municipal al no verificar la información incurrió en actos y omisiones de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones I y V, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESO/155/2022, dirigido a quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (3 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de desvirtuar la presunta irregularidad que se me atribuye, adjunto al presente copias fotostáticas, de documento que donde se muestra que la empresa contratista J... E... A... H... (persona física), quien desempeña un empleo o cargo en el servicio público y participó en diversos procesos de adjudicación a cuando menos tres contratistas, nos acredita bajo protesta de decir verdad que no cuenta con cargo público.

Se remite la documentación siguiente:

- Escrito por la empresa contratista J... E... A... H... de decir verdad que no tiene cargo público. (1 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y/o elementos no son suficientes para solventar lo observado, en razón a que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; establece que las dependencias se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno con las personas

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

físicas y morales que desempeñen un empleo, cargo, o comisión en el servicio público, por lo que la responsabilidad recae en la dependencia municipal encargada del procedimiento de adjudicación, en validar la documentación de las empresas que se registran e invitan a participar a los procesos de contratación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESA CONTRATISTA QUE NO ACREDITA EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS		
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
MACN-F3-FAIS-IR-003/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de cañas, localidad el Rosario asentamiento el Rosario	E... S... V...

FUENTE: oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 del 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022 del 2 de junio de 2022, JRSD-191/2022 del 28 de marzo de 2022 y 115, del 9 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, recibido el 6 de junio de 2022; al cual respondió mediante oficios número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022 y 115 recibido el 10 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESO/155/2022, dirigido a quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (3 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de desvirtuar la presunta irregularidad que se me atribuye, adjunto al presente copias fotostáticas donde se acredita que las personas físicas y morales con quien celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
MACN-F3-FAIS-IR-003/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de cañas, localidad el Rosario asentamiento el Rosario	E... S... V...

Se anexa la documentación siguiente:

- Formatos para pagos de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones; propuestas de cédula de determinación de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); resúmenes de liquidaciones; comprobantes de pagos. (33 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos y/o elementos documentales que acredite el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de \$25,056.00 (veinticinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
MACN-F3-FAIS-IR-003/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de cañas, localidad el Rosario asentamiento el Rosario	Personal administrativo en obra	21,600.00
		Subtotal	21,600.00
		16% IVA	3,456.00
		Total	25,056.00

FUENTE: oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, JRSD-191/2022 y 115, estimaciones 1 y 2 finiquito.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, recibido el 6 de junio de 2022; al cual respondió mediante oficios número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022 y 115 recibido el 10 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 21, fracción IV, inciso b, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,056.00 (veinticinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se remite la documentación siguiente:

- Oficio TESO/155/2022, dirigido a quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (3 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de desvirtuar la presunta irregularidad que se me atribuye, adjunto al presente copias fotostáticas como evidencia documental de los costos indirectos de la propuesta económica, como lo son pagos cuotas obrero patronales, así como la nómina firmada de su ejecución por un importe de \$25,056.00 (veinticinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
MACN-F3-FAIS-IR-003/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de cañas, localidad el Rosario asentamiento el Rosario	Personal administrativo en obra	21,600.00
		Subtotal	21,600.00
		16% IVA	3,456.00
		Total	25,056.00

Se anexa la documentación siguiente:

- Formatos para pago de cuotas patronales, aportaciones y amortizaciones; cédulas de determinación de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, fotografías señaladas como oficina del personal administrativo en obra y lista de raya del 01 de mayo de 2021 al 30 de junio de 2021. (42 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y/o elementos documentales remitidos

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

no contienen las funciones, trabajos y atribuciones que realizó el personal administrativo en campo durante el proceso de ejecución de la obra, razón por la cual persiste lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$607,784.40 (seiscientos siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	MACN-F3-FAIS-IR-004/2021 14/05/2021 1,549,314.63	A) "Rehabilitación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en calle Emiliano Zapata en Amatlán de Cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López" B) "Construcción de calles concreto y empedrado en calle Emiliano Zapata y Juventino Espinoza en Amatlán de cañas localidad Estancia de los López, asentamiento Estancia de los López",	M... O... G...	Compactador de tambor de pistones 815F.	4,104.67
				Bailarina de 4.5 HP.	675.09
				Camión de volteo de 7m3.	3,741.51
				Motoniveladora Caterpillar 14H de 215 Caterpillar.	24,965.22
				Camión pipa de 9m3.	594.05
				Retroexcavadora Cat. 436C, 93 HP, 7120 KG, CUCHARON GRAL. 1 m3 cucharón retro 0.20 m3, 4.93 m. de Prof.	14,924.86
				Revolvedora para concreto de 1 saco 8 de HP.	7.14
				Tránsito y estatales	124.11
				Cargador sobre llantas Cat. 920.	1,619.42
				Vibrador para concreto	2.10
				Subtotal	50,758.17
2	MACN-F3-FAIS-IR-003/2021 03/05/ 2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de Cañas, localidad	E... S... V...	Camión grúa FORD 1998, serie 3DFWTUG67579.	66,854.91
				Subtotal	66,854.91
				I.V.A.	10,696.79
				% de maquinaria respecto al contrato	3.80%

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
	2,110,544.00	el Rosario, asentamiento el Rosario.			
				Total	77,551.70
				% de maquinaria respecto al contrato	3.67%
3	MACN-F3-FAIS-IR-002/2021 23/04/2021	Construcción de calles concreto y empedrado en calle Santiago Ixcuintla, Amatlán de Cañas, localidad Amatlán de Cañas, asentamiento Amatlán de Cañas.	E... S... V...	Camión pipa FORD 2010, serie D6585AUS9. Moto conformadora Caterpillar 120-H 2005, serie MRX8DD330.	1,281.26 2,224.71
	731,536.08			Subtotal	3,505.97
				I.V.A.	560.96
				Total	4,066.93
				% de maquinaria respecto al contrato	0.56%
4	MACN-F3-FAIS-IR-001/2021 23/04/2021	Construcción de calles concreto y empedrado en calle del trabajo, Amatlán de Cañas, localidad, Estancia de los López asentamiento Estancia de los López.	J... E... A... H...	Retroexcavadora Caterpillar 418-D Cap. 1.5 m3 motor Diesel, Serie 6122351352312. Camión pipa Dina D-500. Nivel (+/-) 1mm de error Sokkia B20, IEC 60529-2001 Nivel óptico 32X NIV. Camión de volteo de 7 m3 de capacidad, Mercedes Benz, MCJX5214 de 7 m3 color blanco.	291,144.49 8,198.55 20,032.10 25,349.26
	2,630,061.17			Vibro compactador Dynapac CA 250D. Bailarina Hyundai, HYBR800.	52,546.40 5,562.21
				Subtotal	402,833.01
				I.V.A.	64,453.28
				Total	467,286.29
				% de maquinaria respecto al contrato	17.77%

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, JRSD-191/2022 y 115, Documentos AT 2, Documento AE 10 maquinaria o equipo de las propuestas técnica y económica, contratos de obra, documentos del proceso de contratación.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, recibido el 6 de junio de 2022; al cual respondió mediante oficios número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022 y 115 recibido el 10 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero y 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 21, fracción IV, inciso b, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; así como los documentos AT-2 denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción"; y AE-10 denominado "Listado de la maquinaria o equipo de construcción con descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando la cantidad a utilizar, y sus respectivas unidades de medición y sus importes" de las Bases de licitación, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$607,784.40 (seiscientos siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESO/155/2022, dirigido a quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (3 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de desvirtuar la presunta irregularidad que se me atribuye, adjunto al presente copias fotostáticas como evidencia donde se demuestra que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales si acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas teniendo la capacidad técnica requerida y/o necesaria por un importe total de \$607,784.40 (seiscientos siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	MACN-F3-FAIS-IR-004/2021 14/05/2021 1,549,314.63	A) "Rehabilitación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en calle Emiliano Zapata en Amatlán de Cañas, localidad Estancia de los López asentamiento Estancia de los López"	M... O... G...	Compactador de tambor de pistones 815F.	4,104.67
				Bailarina de 4.5 HP.	675.09
				Camión de volteo de 7m3.	3,741.51
				Motoniveladora Caterpillar 14H de 215 Caterpillar.	24,965.22
				Camión pipa de 9m3.	594.05
				Retroexcavadora Cat. 436C, 93 HP, 7120 KG, CUCHARON GRAL. 1 m3 cucharón retro 0.20 m3, 4.93 m. de Prof.	14,924.86
		B) "Construcción de calles concreto y empedrado en calle Emiliano Zapata y Juventino Espinoza en Amatlán de cañas localidad Estancia de los"		Revolvedora para concreto de 1 saco 8 de HP.	7.14

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
		López, asentamiento Estancia de los López,		Tránsito y estatales	124.11
				Cargador sobre llantas Cat. 920.	1,619.42
				Vibrador para concreto	2.10
				Subtotal	50,758.17
				I.V.A.	8,121.31
				Total	58,879.48
				% de maquinaria respecto al contrato	3.80%
2	MACN-F3-FAIS-IR-003/2021 03/05/2021 2,110,544.00	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Amatlán de Cañas, localidad el Rosario, asentamiento el Rosario.	E... S... V...	Camión grúa FORD 1998, serie 3DFWTUG67579.	66,854.91
				Subtotal	66,854.91
				I.V.A.	10,696.79
				Total	77,551.70
				% de maquinaria respecto al contrato	3.67%
3	MACN-F3-FAIS-IR-002/2021 23/04/2021 731,536.08	Construcción de calles concreto y empedrado en calle Santiago Ixcuintla, Amatlán de Cañas, localidad Amatlán de Cañas, asentamiento Amatlán de Cañas.	E... S... V...	Camión pipa FORD 2010, serie D6585AUS9.	1,281.26
				Moto conformadora Caterpillar 120-H 2005, serie MRX8DD330.	2,224.71
				Subtotal	3,505.97
				I.V.A.	560.96
				Total	4,066.93
				% de maquinaria respecto al contrato	0.56%
4	MACN-F3-FAIS-IR-001/2021 23/04/2021 2,630,061.17	Construcción de calles concreto y empedrado en calle del trabajo, Amatlán de Cañas, localidad, Estancia de los López asentamiento Estancia de los López.	J... E... A... H...	Retroexcavadora Caterpillar 418-D Cap. 1.5 m3 motor Diesel, Serie 6122351352312.	291,144.49
				Camión pipa Dina D-500.	8,198.55
				Nivel (+/-) 1mm de error Sokkia B20, IEC 60529-2001 Nivel óptico 32X NIV.	20,032.10
				Camión de volteo de 7 m3 de capacidad, Mercedes Benz, MCIX5214 de 7 m3 color blanco.	25,349.26
				Vibro compactador Dynapac CA 250D.	52,546.40
				Bailarina Hyundai, HYBR800.	5,562.21
				Subtotal	402,833.01
				I.V.A.	64,453.28
				Total	467,286.29
				% de maquinaria respecto al contrato	17.77%

Se anexa la documentación siguiente:

- Relación de maquinaria y equipo de construcción de la empresa contratista J... E... A... H.... (1 fojas)
- Reporte fotográfico de la utilización de maquinaria grúa marca Ford y camión marca Isuzu de la empresa contratista E... S... V.... (4 fojas)

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- Contrato de arrendamiento de maquinaria pesada y/o equipo para la construcción por parte de la empresa contratista M... O... G.... (9 fojas)

Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista J... E... A... H..., manifestó lo siguiente:

En relación a este resultado, aclaro que la maquinaria fue utilizada en campo para su ejecución de los conceptos contratados del catálogo a satisfacción de la contratante, dando cumplimiento a lo establecido en las bases de licitación en el numeral 15. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. Apartado 15.3 “Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan”.

Cabe mencionar que en ningún momento infringí la normatividad señalada, así como tampoco el contenido de ningún documento mencionado en la presente observación, ya que en ninguno de ellos establece la obligatoriedad de acreditar fiscalmente los pagos de dichos servicios de arrendamiento.

Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 16 de noviembre de 2022, la empresa contratista E... S... V..., remitió lo siguiente:

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21 MA.03.FISM-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico de la utilización de maquinaria grúa marca Ford y camión marca Isuzu de la empresa contratista E... S... V.... (4 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, en virtud que no se acreditó el arrendamiento, a través de contratos, de la maquinaria y equipo de construcción empleado en la ejecución de las obras, adjudicadas a las empresas contratistas que no tienen maquinaria propia, y que no se acredita el pago por el arrendamiento con el comprobante fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.03.FISM-DF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, que derivado de la visita de inspección física a las obras dejando constancia en el acta circunstanciada que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos y cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos ejecutados; que lo trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el adecuado grado de operatividad, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...1800» de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que, dicha cuenta fue aperturada el 20 de enero de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03.FISM-DF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número «...1800» de la institución bancaria del «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*», se constató que el Ayuntamiento no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2021, por lo que dejó de obtener y generar rendimientos financieros por un importe de \$37,647.95 (treinta y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 95/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.03.FISM-DF

Del análisis a los registros contables y a las pólizas solicitadas, se comprobó que el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, destinó \$91,125.90 (noventa y un mil ciento veinticinco pesos 90/100 moneda nacional), para el rubro denominado «*Gastos Indirectos*», importe que no rebasó el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); aunado a lo anterior, se constató que el proyecto financiado en este concepto se vincula de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción II, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 2.4 Gastos indirectos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos, ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO		
Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
SIN CONTRATO	Construcción de techumbre en unidad deportiva en la localidad de Estancia de Los López, municipio de Amatlán de Cañas.	Estancia de Los López
MACN-FIV-003/2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y criba de material.	Diversas localidades
MACN-FIV-004/2021	Servicio de trabajos en reparación de diversos caminos en el municipio de Amatlán de Cañas.	Diversas localidades
MACN-FIV-005/2021	Servicio de trabajos en reparación de diversos caminos en el municipio de Amatlán de Cañas.	Diversas localidades
MACN-FIV-006/2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y criba de material.	Diversas localidades
MACN-FIV-007/2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y limpia de cunetas en diversas carreteras del municipio.	Diversas localidades
MACN-FIV-008/2021	Trabajos de desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades en el municipio de Amatlán de Cañas.	Diversas localidades
MACN-FIV-009/2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y aterramientos de basurero municipal, en el municipio de Amatlán de Cañas.	Diversas localidades
MACN-FIV-010/2021	Servicio de trabajos en limpieza y retiro de derrumbes en carretera Tepuzhuacan-Cerritos, así como desazolve de alcantarillas en dichos tramos, incluye: operación y combustible.	Diversas localidades
MACN-FIV-011/2021	Trabajos de limpieza de derrumbes y desazolve de arroyos en el municipio de Amatlán de Cañas.	Diversas localidades
MACN-FIV-012/2021	Servicio de trabajos en desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades en el municipio de Amatlán de Cañas.	Diversas localidades
MACN-FIV-013/2021	Servicio de desazolve del río Chiquito en la localidad de Amatlán de Cañas y de varios ríos y arroyos en el municipio de Amatlán de Cañas.	Diversas localidades
MACN-FIV-014/2021	Servicio de trabajos en limpieza y retiro de derrumbes en diversos tramos, así como desazolve de alcantarillas, incluye: operación y combustible.	Diversas localidades
MACN-FIV-015/2021	Trabajos de limpieza de diversas carreteras y caminos saca cosechas y diversas localidades del municipio de Amatlán de Cañas.	Diversas localidades
MACN-FIV-016/2021	Servicio de trabajos en desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades del municipio de Amatlán de Cañas.	Diversas localidades

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
MACN-FIV-017/2021	Trabajos de realización de obras en general, rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos de terracería (brechas) así como también los caminos saca-cosechas en varias localidades del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	Diversas localidades
MACN-FIV-018/2021	Trabajos de realización de obras en general, rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos de terracería (brechas) así como también los caminos saca-cosechas en varias localidades del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	Diversas localidades
MACN-FIV-019/2021	Trabajos de realización de obras en general, rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos de terracería (brechas) así como también los caminos saca-cosechas en varias localidades del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	Diversas localidades

FUENTE: Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit y Actas de Comité de Obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continua ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria , así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la administración pública municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21 MA.03.FORTAMUN-DF

...

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESO/155/2022, dirigido a quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (3 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación remitida no contiene argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente la información en la etapa de planeación, programación y presupuestación, por la omisión en la integración de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra y requerida para el inicio de los trabajos; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA

La integración del Comité de Adquisiciones.

La elaboración del Programa anual de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.

La elaboración del Catálogos de artículos y servicios con la descripción detallada de los bienes y servicios, así como la información complementaria que necesaria para la formulación y ejecución de los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La elaboración del Catálogo de oferentes y proveedores por giro comercial, así como la documentación correspondiente a los expedientes de las empresas inscritas en dicho catálogo.

La Elaboración de los requisitos que deberán cumplir las personas físicas o morales que deseen formar parte del catálogo de oferentes.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, JRSD-191/2022 y 115

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, recibido el 6 de junio de 2022; al cual respondió mediante oficios número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022 y 115 recibido el 10 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 22, 23, 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 194 y 195 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción XI, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a las observaciones que se enlistan a continuación se remitieron los oficios TESO/161/2022, TESO/165/2022, TESO/154/2022, TESO/155/2022, TESO/159/2022, TESO/160/2022, TESO/162/2022, TESO/163/2022, TESO/166/2022, TESO/167/2022, TESO/176/2022, TESO/183/2022, y TESO/181/2022, dirigidos a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas señalados como presuntos responsables, en los que se remite las observaciones del Informe Individual Preliminar y se les hace del conocimiento la oportunidad de presentar argumentos, documentos y comentarios que consideren pertinentes tendientes para aclarar y solventar las observaciones referidas, así como el plazo, la forma y la instancia ante la que deben de presentarse

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21 MA.03.FORTAMUN-DF

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación remitida, no contiene argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente la información en la etapa de planeación, programación y presupuestación, por la omisión en la integración de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra y requerida para el inicio de los trabajos; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA

La elaboración del Catálogos de artículos y servicios con la descripción detallada de los bienes y servicios, así como la información complementaria que necesaria para la formulación y ejecución de los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La elaboración del Catálogo de oferentes y proveedores por giro comercial, así como la documentación correspondiente a los expedientes de las empresas inscritas en dicho catálogo.

La Elaboración de los requisitos que deberán cumplir las personas físicas o morales que deseen formar parte del catálogo de oferentes.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, JRSD-191/2022 y 115

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, recibido el 6 de junio de 2022; al cual respondió mediante oficios número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022 y 115 recibido el 10 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 22, 23, 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 194 y 195 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción XI, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal de Amatlán de Cañas del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

De acuerdo con el artículo (sic) 193, 197bis, 198, 198bis y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit la planeación, programación y presupuestación está sujeta a un plazo de preparación, proyección y aprobación el que inicia en el mes de octubre previo al año del ejercicio fiscal correspondiente de tal forma que la obligación se constituye en los servidores públicos que ejercen los cargos en el plazo señalado, por tanto a los servidores públicos de la presente administración y en específico al LAE L... G... G..., tesorero municipal del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, le corresponde única y exclusivamente sujetarse y limitarse a su ejecución y cumplimiento, pero de ninguna manera sustituirse de manera retroactiva en las autoridades colegiadas de planeación, programación y presupuestación competentes de acuerdo a la Ley Municipal.

En tal sentido, ante la inexistencia de los instrumentos referidos, el tesorero municipal debe ajustar sus actividades de manera casuística aplicando los principios de racionalidad del gasto, economía, eficacia, eficiencia, austeridad y transparencia.

Lo anterior se corrobora con los artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, vigente en el año 2021 en los que se establece que a más

tardar el 30 de octubre de cada año se remitirán al área administrativa los programas anuales de adquisiciones (Art. 16) de acuerdo con el plan estatal de desarrollo y demás instrumentos de planeación (Art. 14) por lo que la obligación de conformar y delinear la planeación y programación recaía en los servidores públicos en los cargos al mes de octubre del año 2020.

En consecuencia, a falta de los instrumentos referidos el tesorero LAE. L... G... G... se debía sujetar al instrumento que le proveyera de la pauta y parámetro para el gasto que en este punto específico se limitaba al presupuesto o que rige para el año fiscal de 2021 en los términos del artículo 198 de la ley Municipal.

Derivado de lo anterior, solicito se tenga a bien reconsiderar las obligaciones particulares que recaían en los servidores públicos para los meses del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, que para el caso que nos ocupa ante la falta del plan.

Luego, la elaboración del catálogo, de artículos y servicios, la elaboración del catálogo por giro comercial, así como la elaboración de los requisitos que deben cumplir las personas físicas se sujetan al plan anual que rige para el año 2021 y que se prepara, proyecta y autorizar para regir durante ese año, y que se sujeta a los plazos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones citada.

Ahora bien, de acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 17 de la misma Ley de Adquisiciones, el referido plan anual, incluso, solo es una guía de preparación y planeación, el que incluso puede ser cancelado o suspendida sin responsabilidad alguna para el área administrativa.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se acredita que las acciones y trabajos, estuvieran contempladas en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2021 y ser sujetas a su ejecución, o bien, que dicho presupuesto haya sido cancelado o modificado, elaborando los correspondientes Catálogos de artículos y servicios, de oferentes y proveedores por giro comercial, y los requisitos que deberían cumplir las personas físicas o morales que deseen formar parte del catálogo de oferentes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios por concepto de adquisiciones, servicios y arrendamientos ofertados por los proveedores, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE

Número de Contrato	Importe Contratado con I.V.A. (\$)	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Modalidad de Adjudicación
SIN CONTRATO	100,340.00	Construcción de techumbre en unidad deportiva en la localidad de Estancia de Los López, municipio de Amatlán de Cañas.	E... L... S...	SIN CONTRATO
MACN-FIV-003/2021	52,200.00	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y criba de material.	A... M... F...	Adjudicación directa
MACN-FIV-004/2021	127,600.00	Servicio de trabajos en reparación de diversos caminos en el municipio de Amatlán de Cañas.	Construcciones, proyectos y materiales REMACO S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa
MACN-FIV-005/2021	116,000.00	Servicio de trabajos en reparación de diversos caminos en el municipio de Amatlán de Cañas.	Maquinaria e infraestructura RENTACSA S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa
MACN-FIV-006/2021	52,200.00	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y criba de material.	A... M... F...	Adjudicación directa
MACN-FIV-007/2021	52,200.00	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y limpia de cunetas en diversas carreteras del municipio.	A... M... F...	Adjudicación directa
MACN-FIV-008/2021	139,200.00	Trabajos de desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades en el municipio de Amatlán de Cañas.	Construcciones, proyectos y materiales REMACO S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa
MACN-FIV-009/2021	92,800.00	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y aterramientos de basurero municipal, en el municipio de Amatlán de Cañas.	A... M... F...	Adjudicación directa
MACN-FIV-010/2021	150,800.00	Servicio de trabajos en limpieza y retiro de derrumbes en carretera Tepuzhuacan-Cerritos, así como desazolve de alcantarillas en dichos tramos, incluye: operación y combustible.	E... S... V...	Adjudicación directa
MACN-FIV-011/2021	197,200.00	Trabajos de limpieza de derrumbes y desazolve de arroyos en el municipio de Amatlán de Cañas.	Construcciones, proyectos y materiales REMACO S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa
MACN-FIV-012/2021	58,000.00	Servicio de trabajos en desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades en el municipio de Amatlán de Cañas.	Construcciones, proyectos y materiales REMACO S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa
MACN-FIV-013/2021	139,200.00	Servicio de desazolve del río Chiquito en la localidad de Amatlán de Cañas y de varios ríos y arroyos en el municipio de Amatlán de Cañas.	L... M... G... R...	Adjudicación directa
MACN-FIV-014/2021	150,800.00	Servicio de trabajos en limpieza y retiro de derrumbes en diversos tramos, así como desazolve de alcantarillas, incluye: operación y combustible.	E... S... V...	Adjudicación directa
MACN-FIV-015/2021	232,000.00	Trabajos de limpieza de diversas carreteras y caminos saca cosechas y diversas localidades del municipio de Amatlán de Cañas.	Maquinaria e infraestructura RENTACSA S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa
MACN-FIV-016/2021	127,000.00	Servicio de trabajos en desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades del municipio de Amatlán de Cañas.	Maquinaria e infraestructura RENTACSA S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, JRSD-191/2022 y 115.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, al cual respondió mediante oficio número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de noviembre de 2022, la L. C. N... P... P... M..., quien fungió como contralora municipal del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

SEGUNDO. - En relación al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF:

Al respecto señala que, con relación a las obras públicas detalladas en el cuadro inserto en dicha observación, el Órgano Interno de Control Municipal no verificó que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, a los precios del valor de mercado, respecto de lo cual asienta que se transgredió lo establecido por los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 118, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit: 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Con relación a lo anterior, si bien el artículo 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señala que previo a la contratación de obra pública o posterior a ello, el órgano interno de control del ente público que se trate, verificará que los precios unitarios no sean desproporcionales a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, hago del conocimiento de esa autoridad que, por lo que hace a las obras públicas materia de la presente observación, el área encargada de la programación, contratación y ejecución de las obras públicas, no me remitió los expedientes correspondientes, a efecto de realizara (sic) dicha verificación.

En este sentido, es evidente que no puede válidamente atribuírseme el incumplimiento de la legislación señalada como transgredida, si esa autoridad revisora no tiene por acreditado que dicha área encargada de la obra pública me haya informado de la existencia de los expedientes, así como de los precios unitarios establecidos, a efecto de estar en posibilidad de verificar que no fuesen desproporcionados.

Así pues, en el presente caso se inobservó el principio de congruencia,...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

De los argumentos remitidos por el presunto responsable que fungió como Contralor Municipal, es importante señalar que con independencia de que no se le remitió la información manifieste que se inobservó el principio de congruencia, así como el no haberse acreditado que dicha área encargada de la obra pública le haya informado, toda vez que como Titular de Órgano Interno de Control tiene las facultades y atribuciones para investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

materia de responsabilidades administrativas, para el cumplimiento y desempeño de las atribuciones de los servidores públicos de la administración municipal.

Aunado a lo anterior, de manera general establecen atribuciones y deberes tales como expedir las normas que regulen el funcionamiento, los instrumentos y procedimientos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la instrumentación mecanismos internos, manuales o normas complementarias para el ejercicio de las facultades que aseguren el control interno y que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como vigilar los actos administrativos del Gobierno Municipal, aspectos que no justifica la omisión de los aspectos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios por concepto de adquisiciones, servicios y arrendamientos ofertados por los proveedores, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE				
Número de Contrato	Importe Contratado con I.V.A. (\$)	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Modalidad de Adjudicación
MACN-FIV-017/2021	81,600.00	Trabajos de realización de obras en general, rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos de terracería (brechas) así como también los caminos saca-cosechas en varias localidades del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	Concretos y asfaltos EDIR S.A. de C.V.	Invitación a cuando menos tres ofertantes
MACN-FIV-018/2021	287,200.00	Trabajos de realización de obras en general, rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos de terracería (brechas) así como también los caminos saca-cosechas en varias localidades del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	Terracerías y caminos de Occidente S.A. de C.V.	Invitación a cuando menos tres ofertantes
MACN-FIV-019/2021	173,000.00	Trabajos de realización de obras en general, rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos de terracería (brechas) así como también los caminos saca-cosechas en varias localidades del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	Terracerías y caminos de Occidente S.A. de C.V.	Invitación a cuando menos tres ofertantes

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, JRSD-191/2022 y 115.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, al cual respondió mediante oficio número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralora municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal de Amatlán de Cañas del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Solventación. De acuerdo con la información remitida por V... J... M... R... mediante escrito libre informa para efectos de la solventación de la presente observación, en lo que interesa que "Hago del conocimiento por lo que hace a las obras públicas materia de la presente observación, el área encargada de la programación, contratación y ejecución de las obras públicas, no me remitió los expedientes correspondientes, a efecto de realizar dicha verificación. En este sentido, es evidente que no puede válidamente atribuirse el incumplimiento de la legislación señalada como trasgredida si esa autoridad revisora no tiene por acreditado que dicha área encargada de la obra pública me haya informado de la existencia de los expedientes, así como los precios unitarios establecidos, a efecto de estar en posibilidad de verificar que no fuesen desproporcionados" (texto tomado de la respuesta del servidor público)

Documentación que se adjunta:

1. Escrito en original consistente

En cumplimiento a los argumentos y comentarios de la servidora pública este ente fiscalizado manifiesta que, efectivamente las facultades de vigilancia establecidas en la Ley Municipal a la autoridad verificadora de precios en este caso a la contraloría, se sujetan a los principios racionales de la calidad de garante, que consisten en que solo es responsable de una omisión quien estaba en posibilidad racional de conocer el hecho y sus implicaciones, de tal forma que si la servidora pública desconocía las obras porque no le fueron remitidos los expedientes ni le fueron notificados los procesos de licitación o contratación es justificable que no haya tenido la oportunidad de conocer y por tanto de ejercer su función de verificación de acuerdo con el principio que describe que nadie está obligado a lo imposible, lo que significa que el servidor público solo está obligado a ejercer sus funciones de vigilancia y verificación de aquello que formal o materialmente se le hizo de su conocimiento.

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito TESO/185/2022 mediante el cual la Contralora Municipal, del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, manifestó lo señalado en el oficio JRSD/296/2022, por el presidente municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado. Cabe señalar que parte de sus atribuciones, es expedir normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Municipal para el ejercicio de las facultades de los servidores públicos, que aseguren el control en cumplimiento de sus atribuciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un proceso deficiente para la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria toda vez que no acreditó documentalmente los requisitos siguientes:

- Los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro comprobante relacionado, a nombre de la empresa o del representante legal.
- Notificación respecto a cualquier relación jurídica o por afinidad con servidores públicos de primer y segundo nivel, o de aquellos con quien tenga una relación o injerencia en los procesos de adquisición o licitación.
- Acreditación de sus activos, su capacidad material y los recursos humanos con los que cuenta, los cuales deberán ser suficientes para dar cumplimiento al contrato sujeto a licitación.
- Garantía de cumplimiento de los contratos, a las empresas a las que se les adjudicó la ejecución de los servicios de arrendamiento de maquinaria.

DEFICIENCIAS EN PROCESO DE CONTRATACIÓN				
No.	Número de contrato	Fecha de Contrato	Obra	Importe Contratado \$
1	SIN CONTRATO	6 mayo 2021 fecha de pago	Construcción de techumbre en unidad deportiva en la localidad de Estancia de Los López, municipio de Amatlán de Cañas.	100,340.00 pagado
2	MACN-FIV-003/2021	26 febrero 2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y criba de material.	52,200.00
3	MACN-FIV-004/2021	26 febrero 2021	Servicio de trabajos en reparación de diversos caminos en el municipio de Amatlán de Cañas.	127,600.00
4	MACN-FIV-005/2021	26 febrero 2021	Servicio de trabajos en reparación de diversos caminos en el municipio de Amatlán de Cañas.	116,000.00
5	MACN-FIV-006/2021	31 de marzo 2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y criba de material.	52,200.00
6	MACN-FIV-007/2021	30 abril 2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y limpia de cunetas en diversas carreteras del municipio.	52,200.00
7	MACN-FIV-008/2021	31 mayo 2021	Trabajos de desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades en el municipio de Amatlán de Cañas.	139,200.00

No.	Número de contrato	Fecha de Contrato	Obra	Importe Contratado \$
8	MACN-FIV-009/2021	21 de junio 2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y aterramientos de basurero municipal, en el municipio de Amatlán de Cañas.	92,800.00
9	MACN-FIV-010/2021	31 mayo 2021	Servicio de trabajos en limpieza y retiro de derrumbes en carretera Tepuzhuacan-Cerritos, así como desazolve de alcantarillas en dichos tramos, incluye: operación y combustible.	SIN IMPORTE
10	MACN-FIV-011/2021	30 junio 2021	Trabajos de limpieza de derrumbes y desazolve de arroyos en el municipio de Amatlán de Cañas.	197,200.00
11	MACN-FIV-012/2021	30 junio 2021	Servicio de trabajos en desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades en el municipio de Amatlán de Cañas.	58,000.00
12	MACN-FIV-013/2021	11 de julio 2021	Servicio de desazolve del río Chiquito en la localidad de Amatlán de Cañas y de varios ríos y arroyos en el municipio de Amatlán de Cañas.	139,200.00
13	MACN-FIV-014/2021	30 junio 2021	Servicio de trabajos en limpieza y retiro de derrumbes en diversos tramos, así como desazolve de alcantarillas, incluye: operación y combustible.	SIN IMPORTE
14	MACN-FIV-015/2021	30 junio 2021	Trabajos de limpieza de diversas carreteras y caminos saca cosechas y diversas localidades del municipio de Amatlán de Cañas.	232,000.00
15	MACN-FIV-016/2021	30 junio 2021	Servicio de trabajos en desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades del municipio de Amatlán de Cañas.	127,000.00

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, JRSD-191/2022 y 115.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, recibido el 6 de junio de 2022; al cual respondió mediante oficios número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022 y 115 recibido el 10 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 15, fracción XI, 21, fracción IV, inciso b, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, remite lo siguiente:

- Oficio TESO/155/2022, dirigido a quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (3 fojas)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Hago del conocimiento a esta autoridad que el procedimiento de contratación de proveedores era realizado por la Tesorería municipal quien era el ejecutor del gasto.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, aunado a que el procedimiento de contratación de proveedores para la ejecución de los trabajos contratados haya sido realizado por la Tesorería Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un proceso deficiente para la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria toda vez que no acreditó documentalmente los requisitos siguientes:

- Los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro comprobante relacionado, a nombre de la empresa o del representante legal.
- Notificación respecto a cualquier relación jurídica o por afinidad con servidores públicos de primer y segundo nivel, o de aquellos con quien tenga una relación o injerencia en los procesos de adquisición o licitación.
- Acreditación de sus activos, su capacidad material y los recursos humanos con los que cuenta, los cuales deberán ser suficientes para dar cumplimiento al contrato sujeto a licitación.
- Garantía de cumplimiento de los contratos, a las empresas a las que se les adjudicó la ejecución de los servicios de arrendamiento de maquinaria.

DEFICIENCIAS EN PROCESO DE CONTRATACIÓN				
No.	Número de contrato	Fecha de Contrato	Obra	Importe Contratado \$
16	MACN-FIV-017/2021	21 octubre 2021	Trabajos de realización de obras en general, rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos de terracería (brechas) así como también los caminos sacacosechas en varias localidades del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	81,600.00
17	MACN-FIV-018/2021	21 octubre 2021	Trabajos de realización de obras en general, rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos de terracería (brechas) así como también los caminos sacacosechas en varias localidades del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	287,200.00
18	MACN-FIV-019/2021	15 noviembre 2021	Trabajos de realización de obras en general, rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos de terracería (brechas) así como también los caminos sacacosechas en varias localidades del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	173,000.00

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, JRSD-191/2022 y 115.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, recibido el 6 de junio de 2022; al cual respondió mediante oficios número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022 y 115 recibido el 10 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 15, fracción XI, 21, fracción IV, inciso b, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de obras públicas y servicios municipales del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó la documentación para la justificación de los pagos realizados por el arrendamiento de maquinaria por un importe de \$1,125,500.00 (un millón ciento veinticinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PRESENTADA					
No.	Número de Contrato/ Fechas de Contrato	Obra	Importe \$	Maquinaria y/o Equipo Contratado	Periodo Contratado
1	SIN CONTRATO 6 mayo 2021 fecha de pago	Construcción de techumbre en unidad deportiva en la localidad de Estancia de Los López, municipio de Amatlán de Cañas.	100,340.00		
2	MACN-FIV-003/2021 26 febrero 2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y criba de material.	52,200.00	Retroexcavadora	1 mes
3	MACN-FIV-004/2021 26 febrero 2021	Servicio de trabajos en reparación de diversos caminos en el municipio de Amatlán de Cañas.	127,600.00	Motoconformadora	1 mes
4	MACN-FIV-005/2021 26 febrero 2021	Servicio de trabajos en reparación de diversos caminos en el municipio de Amatlán de Cañas.	116,000.00	Volteo	1 mes
5	MACN-FIV-006/2021 31 de marzo 2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y criba de material.	52,200.00	Retroexcavadora	1 mes
6	MACN-FIV-007/2021 30 abril 2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y limpia de cunetas en diversas carreteras del municipio.	52,200.00	Retroexcavadora	1 mes
7	MACN-FIV-008/2021 31 mayo 2021	Trabajos de desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades en el municipio de Amatlán de Cañas.	139,200.00	Retroexcavadora	1 mes
8	MACN-FIV-009/2021 21 de junio 2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y aterramientos de basurero municipal, en el municipio de Amatlán de Cañas.	92,800.00	Volteo Retroexcavadora	1 mes
9	MACN-FIV-010/2021 31 mayo 2021	Servicio de trabajos en limpieza y retiro de derrumbes en carretera Tepuzhuacan-Cerritos, así como desazolve de alcantarillas en dichos tramos, incluye: operación y combustible.	SIN IMPORTE	Volteo Retroexcavadora	1 mes
10	MACN-FIV-011/2021 30 junio 2021	Trabajos de limpieza de derrumbes y desazolve de arroyos en el municipio de Amatlán de Cañas.	197,200.00	Excavadora	1 mes
11	MACN-FIV-012/2021 30 junio 2021	Servicio de trabajos en desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades en el municipio de Amatlán de Cañas.	58,000.00	Volteo	1 mese
12	MACN-FIV-013/2021 11 de julio 2021	Servicio de desazolve del río Chiquito en la localidad de Amatlán de Cañas y de varios	139,200.00	Excavadora	1 mes

No.	Número de Contrato/ Fechas de Contrato	Obra	Importe \$	Maquinaria y/o Equipo Contratado	Periodo Contratado
13	MACN-FIV-014/2021 30 junio 2021	ríos y arroyos en el municipio de Amatlán de Cañas. Servicio de trabajos en limpieza y retiro de derrumbes en diversos tramos, así como desazolve de alcantarillas, incluye: operación y combustible.	SIN IMPORTE	Volteo Retroexcavadora	1 mes
14	MACN-FIV-015/2021 30 junio 2021	Trabajos de limpieza de diversas carreteras y caminos saca cosechas y diversas localidades del municipio de Amatlán de Cañas.	232,000.00	Volteo	2 meses
15	MACN-FIV-016/2021 30 junio 2021	Servicio de trabajos en desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades del municipio de Amatlán de Cañas.	127,000.00	Excavadora	1 mes

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, JRSD-191/2022 y 115.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, recibido el 6 de junio de 2022; al cual respondió mediante oficios número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022 y 115 recibido el 10 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 15, fracción XI, 21, fracción IV, inciso b, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,125,500.00 (un millón ciento veinticinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional);estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, remitió lo siguiente:

- Oficios TESO/154/2022 y TESO/155/2022, dirigidos a quienes fungieron como tesorera municipal del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021 y al director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021. (6 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, quien fungió como director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de desvirtuar la presunta irregularidad que se me atribuye, adjunto al presente copias fotostáticas de expedientes técnicos que están integrados por; contratos, reporte fotográfico, factura, liberación de recurso y transferencia de pago como evidencia donde la Administración Municipal acredita la justificación de los pagos realizados por el arrendamiento de maquinaria por un importe

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de \$1,125,500.00 (un millón ciento veinticinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

No.	Número de Contrato/ Fechas de Contrato	Obra	Importe \$	Maquinaria y/o Equipo Contratado	Periodo Contratado
1	SIN CONTRATO 6 mayo 2021 fecha de pago	Construcción de techumbre en unidad deportiva en la localidad de Estancia de Los López, municipio de Amatlán de Cañas.	100,340.00		
2	MACN-FIV-003/2021 26 febrero 2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y criba de material.	52,200.00	Retroexcavadora	1 mes
3	MACN-FIV-004/2021 26 febrero 2021	Servicio de trabajos en reparación de diversos caminos en el municipio de Amatlán de Cañas.	127,600.00	Motoconformadora	1 mes
4	MACN-FIV-005/2021 26 febrero 2021	Servicio de trabajos en reparación de diversos caminos en el municipio de Amatlán de Cañas.	116,000.00	Volteo	1 mes
5	MACN-FIV-006/2021 31 de marzo 2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y criba de material.	52,200.00	Retroexcavadora	1 mes
6	MACN-FIV-007/2021 30 abril 2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y limpia de cunetas en diversas carreteras del municipio.	52,200.00	Retroexcavadora	1 mes
7	MACN-FIV-008/2021 31 mayo 2021	Trabajos de desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades en el municipio de Amatlán de Cañas.	139,200.00	Retroexcavadora	1 mes
8	MACN-FIV-009/2021 21 de junio 2021	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y aterramientos de basurero municipal, en el municipio de Amatlán de Cañas.	92,800.00	Volteo Retroexcavadora	1 mes
9	MACN-FIV-010/2021 31 mayo 2021	Servicio de trabajos en limpieza y retiro de derrumbes en carretera Tepuzhuacan-Cerritos, así como desazolve de alcantarillas en dichos tramos, incluye: operación y combustible.	SIN IMPORTE	Volteo Retroexcavadora	1 mes
10	MACN-FIV-011/2021 30 junio 2021	Trabajos de limpieza de derrumbes y desazolve de arroyos en el municipio de Amatlán de Cañas.	197,200.00	Excavadora	1 mes
11	MACN-FIV-012/2021 30 junio 2021	Servicio de trabajos en desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades en el municipio de Amatlán de Cañas.	58,000.00	Volteo	1 mese
12	MACN-FIV-013/2021 11 de julio 2021	Servicio de desazolve del río Chiquito en la localidad de Amatlán de Cañas y de varios ríos y arroyos en el municipio de Amatlán de Cañas.	139,200.00	Excavadora	1 mes
13	MACN-FIV-014/2021 30 junio 2021	Servicio de trabajos en limpieza y retiro de derrumbes en diversos tramos, así como desazolve de alcantarillas, incluye: operación y combustible.	SIN IMPORTE	Volteo Retroexcavadora	1 mes
14	MACN-FIV-015/2021 30 junio 2021	Trabajos de limpieza de diversas carreteras y caminos saca cosechas y diversas localidades del municipio de Amatlán de Cañas.	232,000.00	Volteo	2 meses
15	MACN-FIV-	Servicio de trabajos en desazolve de	127,000.00	Excavadora	1 mes

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Número de Contrato/ Fechas de Contrato	Obra	Importe \$	Maquinaria y/o Equipo Contratado	Periodo Contratado
	016/2021 30 junio 2021	ríos y arroyos en diversas localidades del municipio de Amatlán de Cañas.			

Por las consecuencias anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato

Se anexa la documentación siguiente:

- Contratos de obra, comprobantes de transferencia electrónica SPEI, reportes fotográficos, Pólizas, facturas fiscales emitidas por las empresas contratadas, solicitudes de liberación de recursos, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, cédulas de registro, validaciones o dictámenes de factibilidad, presupuesto, calendarización física financiera de obra o acción y croquis de microlocalización de cada uno de los contratos señalados en la observación. (405 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, a razón de que no presenta los números generadores y los croquis de localización de los trabajos ejecutados, para acreditar la utilización de la maquinaria y equipo en los periodos establecidos en los contratos, aunado a que el reporte fotográfico no está referenciado para poder determinar que corresponde a los tramos de camino o los sitios que se muestran en las fotografías, estén donde se ejecutaron los trabajos con la maquinaria, aunado a que carecen de la formalidad al no estar firmadas por las áreas correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó la documentación para justificar de los pagos realizados por el arrendamiento de maquinaria por un importe de \$541,800.00 (quinientos cuarenta y un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PRESENTADA

No.	Número de Contrato/ Fechas de Contrato	Obra	Importe \$	Maquinaria y/o Equipo Contratado	Periodo Contratado
16	MACN-FIV-017/2021 21 octubre 2021	Trabajos de realización de obras en general, rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos de terracería (brechas) así como también los caminos saca-cosechas en varias localidades del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	81,600.00	Volteo Volteo	2 meses
17	MACN-FIV-018/2021 21 octubre 2021	Trabajos de realización de obras en general, rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos de terracería (brechas) así como también los caminos saca-cosechas en varias localidades del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	287,200.00	Motoconformadora Excavadora Retroexcavadora	1 mes
18	MACN-FIV-019/2021 15 noviembre 2021	Trabajos de realización de obras en general, rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos de terracería (brechas) así como también los caminos saca-cosechas en varias localidades del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	173,000.00	Motoconformadora Camión volteo	1 mes

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, JRSD-191/2022 y 115.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-03/2022, recibido el 6 de junio de 2022; al cual respondió mediante oficios número JRSD-191/2022 recibido el 29 de marzo de 2022 y 115 recibido el 10 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 15, fracción XI, 21, fracción IV, inciso b, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$541,800.00 (quinientos cuarenta y un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de obras públicas y servicios municipales del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/296/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con relación a esta observación se adjunta la siguiente documentación:

		Número de fojas y tipo de documento		
Descripción de documento		Original	Copia Simple	Copia cert.
MACN-FIV-017/2021				
1	Bitácora camión de colteo (sic) White tractor Se anexan 4 fojas en copia simple porque los originales para cotejo se encuentran ubicadas en observación xx	14 fojas	4 fojas	No
2	Informe de los trabajos realizados en el tramo: Camino a las Garzas del 18 al 22 de noviembre	2 fojas	No	No
3	Informe de los trabajos de los trabajos realizados en el tramo: Pie de Cuesta – Jesús MARía (sic) del 25 de octubre al 17 de noviembre	6 fojas	No	No
MACN-FIV-018/2021				
1	Bitácora motoconformadora	17	4	No
2	Informe de los trabajos realizados en el tramo: localidad de Portezuelo del 15 al 23 de noviembre	3	No	No
3	Informe de los trabajos realizados en el tramo: Malecón de Amatlán de Cañas, del 22 al 29 de noviembre	3	No	No
	Informe de los trabajos realizados en el tramo: Localidad de Copalillo, del 29 de octubre al 04 de noviembre	3	No	No
	Informe de los trabajos realizados en el tramo: Brecha camino a Tepuzhuacán, del 30 de noviembre al 07 de diciembre	4	No	No
MACN-FIV-019/2021				
1	Bitácora de freightliner	9	No	No
2	Informe de los trabajos realizados en el tramo: Camino a la localidad Los Agrios del 8 al 11 de diciembre	2	No	No
3	Informe de los trabajos realizados en el tramo: Barranca Haciendita del 8 al 11 de diciembre	2	No	

Se remite la documentación siguiente:

- Bitácoras e Informes de los trabajos realizados. (130 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no presenta los números generadores y los croquis de localización de los trabajos ejecutados, para acreditar la utilización de la maquinaria y equipo en los periodos establecidos en los contratos, así como también el reporte fotográfico enviado, no está referenciado para poder determinar que corresponde a los tramos de camino o los sitios que se muestran en las fotografías, estén donde se ejecutaron los trabajos con la maquinaria, aunado a que carecen de la formalidad al no estar firmadas por las áreas correspondientes.

Así mismo y en virtud de que durante el proceso de auditoría no se presentó la documentación remitida, para su revisión y análisis, se suma como presunto responsable de la irregularidad al supervisor de obra de la dirección de obras públicas y servicios municipales durante el periodo del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, encargado de vigilar la ejecución de los trabajos de las obras observadas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.03.FORTAMUNDF

De la revisión a la página oficial de internet del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, así como al Portal Nacional de Transparencia, se observó que la Administración Municipal no dio cumplimiento a transparentar y publicar en los plazos que mandata la normativa en la materia, la información relativa a los procesos de licitación, contratación, ejecución, avances físicos-financieros, entrega-recepción y finiquitos de los contratos celebrados con las empresas contratistas, y que a continuación se indican en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA					
Número de Contrato	Importe Contratado con I.V.A. (\$)	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Modalidad de Adjudicación	Contrato no Publicado en:
SIN CONTRATO	100,340.00	Construcción de techumbre en unidad deportiva en la localidad de Estancia de Los López, municipio de Amatlán de Cañas.	E... L... S...	SIN CONTRATO	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia
MACN-FIV-003/2021	52,200.00	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y criba de material.	A... M... F...	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia
MACN-FIV-004/2021	127,600.00	Servicio de trabajos en reparación de diversos caminos en el municipio de Amatlán de Cañas.	Construcciones, proyectos y materiales REMACO S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia
MACN-FIV-005/2021	116,000.00	Servicio de trabajos en reparación de diversos caminos en el municipio de Amatlán de Cañas.	Maquinaria e infraestructura RENTACSA S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia
MACN-FIV-006/2021	52,200.00	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y criba de material.	A... M... F...	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia
MACN-FIV-007/2021	52,200.00	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y limpia de cunetas en diversas carreteras del municipio.	A... M... F...	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia
MACN-FIV-008/2021	139,200.00	Trabajos de desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades en el municipio de Amatlán de Cañas.	Construcciones, proyectos y materiales REMACO S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Importe Contratado con I.V.A. (\$)	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Modalidad de Adjudicación	Contrato no Publicado en:
MACN-FIV-009/2021	92,800.00	Servicio de trabajo de renivelación de caminos saca cosechas en diversas localidades y aterramientos de basurero municipal, en el municipio de Amatlán de Cañas.	A... M... F...	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia
MACN-FIV-010/2021	150,800.00	Servicio de trabajos en limpieza y retiro de derrumbes en carretera Tepuzhuacan-Cerritos, así como desazolve de alcantarillas en dichos tramos, incluye: operación y combustible.	E... S... V...	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia
MACN-FIV-011/2021	197,200.00	Trabajos de limpieza de derrumbes y desazolve de arroyos en el municipio de Amatlán de Cañas.	Construcciones, proyectos y materiales REMACO S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia
MACN-FIV-012/2021	58,000.00	Servicio de trabajos en desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades en el municipio de Amatlán de Cañas.	Construcciones, proyectos y materiales REMACO S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia
MACN-FIV-013/2021	139,200.00	Servicio de desazolve del río Chiquito en la localidad de Amatlán de Cañas y de varios ríos y arroyos en el municipio de Amatlán de Cañas.	L... M... G... R...	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia
MACN-FIV-014/2021	150,800.00	Servicio de trabajos en limpieza y retiro de derrumbes en diversos tramos, así como desazolve de alcantarillas, incluye: operación y combustible.	E... S... V...	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia
MACN-FIV-015/2021	232,000.00	Trabajos de limpieza de diversas carreteras y caminos saca cosechas y diversas localidades del municipio de Amatlán de Cañas.	Maquinaria e infraestructura RENTACSA S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia
MACN-FIV-016/2021	127,000.00	Servicio de trabajos en desazolve de ríos y arroyos en diversas localidades del municipio de Amatlán de Cañas.	Maquinaria e infraestructura RENTACSA S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa	*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia

FUENTE: <https://amatlan.gob.mx/transparencia.html> y <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, numerales 3, 7 y 8, 24, 25, 27, 28, 32 y 33, fracción XXVIII, inciso a de las licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida, inciso b de las adjudicaciones directas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; titular de la unidad de transparencia del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...4306» de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que, dicha cuenta fue aperturada el 20 de enero de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.03.FORTAMUNDF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número «...4306» de la institución bancaria del «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*», se constató que el Ayuntamiento no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2021, por lo que dejó de obtener y generar rendimientos financieros por un importe de \$30,053.59 (treinta mil cincuenta y tres pesos 59/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorera del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.MA.03.FORTAMUNDF

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2021, se detectaron erogaciones que no comprueban ni

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$544,579.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

1. De la partida «31101 denominada Energía eléctrica», el pago realizado a la Comisión Federal de Electricidad por un importe de \$92,179.00 (noventa y dos mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), debido a que no se anexaron a la póliza los recibos a nombre del Ayuntamiento emitidos por CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

GASTOS SIN COMPROBACIÓN NI JUSTIFICACIÓN			
Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E02074	24/11/2021	Pago de consumo de energía eléctrica ciclo 77,78 y 80	92,179.00
FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, auxiliar y póliza contable.			

2. Las siguientes pólizas no fueron remitidas, por lo que no se comprueban ni justifican las erogaciones realizadas por un importe de \$452,400.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS SIN COMPROBACIÓN NI JUSTIFICACIÓN		
Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00909	26/04/2021	116,000.00
C00035	13/05/2021	52,200.00
C00040	14/06/2021	139,200.00
C00038	25/06/2021	52,200.00
C00039	25/06/2021	92,800.00
Total		452,400.00
FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2022, oficio de respuesta JRSD/215/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.03/OCD-A-02/2022 y oficio de respuesta TESO/EMSG/02/2022.		

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 y 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 15, fracciones I, III y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$544,579.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/296/2022).

1. De la partida «31101...

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Documentación que se adjunta:

	Documento	Factura folio terminación	Representación XML	Verificación SAT	Importe	Fojas
1	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. Agua Escondida	1384	XML	Verif. SAT	598.00	4
2	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. La Yerbabuena	1383	XML	Verif. SAT	1,770.00	4
3	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. Pie de la Cuesta	1372	XML	Verif. SAT	1,656.00	4
4	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. El Copalillo	1371	XML	Verif. SAT	2,493.00	5
5	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. Las Anonas	1370	XML	Verif. SAT	1,842.00	4
6	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. San Blasito	1369	XML	Verif. SAT	3,105.00	4
7	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. Jesús María	1368	XML	Verif. SAT	7,847.00	4
8	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. Centro	1367	XML	Verif. SAT	980.00	4
9	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. El Pílon	1366	XML	Verif. SAT	861.00	4
10	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. Los Agrios	1365	XML	Verif. SAT	3,138.00	4
11	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. Barranca del Oro	1364	XML	Verif. SAT	2,765.00	4
12	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. Abaj. El Rosario	1358	XML	Verif. SAT	10,344.00	4
13	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. Tepuzhuacán	1361	XML	Verif. SAT	8,082.00	4
14	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. Estancia	1360	XML	Verif. SAT	11,934.00	4
15	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. Los Mezquites	1359	XML	Verif. SAT	5,330.00	4
16	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. Amatlán de Canas (sic) Centro	1357	XML	Verif. SAT	25,034.00	4
17	Recibo expedido por la CFE, alumbrado pub. San Valentín	3370	XML	Verif. SAT	158.00	4
18	Recibo expedido por la CFE, plaza ppal El Pílon	9846	XML	Verif. SAT	138.00	4
19	Recibo expedido por la CFE, plaza ppal La Barranca del Oro	9843	XML	Verif. SAT	1,249.00	4
20	Recibo expedido por la CFE, Cancha pub El Portezuelo	1362	XML	Verif. SAT	1,842.00	4
21	Recibo expedido por la CFE, alub (sic) público Tepuzhuacán	1363	XML	Verif. SAT	416.00	4
22	Recibo expedido por la CFE, carretera uzeta y calle principal	9840	XML	Verif. SAT	597.00	4
					92,179.00	

2. Las siguientes pólizas no fueron remitidas...

En cuanto a la póliza C00035 se encontró póliza, documento denominado reporte transferencia SPEI, solicitud de liberación de recursos, CFDI y XML y verificación de comprobantes digitales ante el SAT. Por lo que se anexa en copia certificada consistente en 6 fojas los documentos y evidencias descritas en esta diligencia de búsqueda; sin que al momento de la búsqueda se haya encontrado documento adicional alguno en relación a esta póliza.

En cuanto a las pólizas E00909, de fecha 26/04/2021; C00040, de fecha 14/06/2021; C00038, de fecha 25/06/2021; y C00039, de fecha 25/06/2021 de la búsqueda exhaustiva de los archivos de la Tesorería Municipal, arrojó un resultado negativo respecto de su existencia tal y como se desprende

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

del acta circunstanciada de hechos del 14 de noviembre de 2022, misma que se agrega en copia certificada, consistente en 4 fojas útiles por el anverso, para los efectos conducentes.

Se manifiesta que tanto la generación del pago como la generación de los documentos referidos corresponde a los servidores públicos en servicio del 26 de abril de 2021 al 25 de junio de 2021, fechas en las que no se encontraba vigente el actual tesorero, L... G... G... por lo que se considera oportuno manifestar la inexistencia de responsabilidad alguna tanto de los pagos como de la falta de documentación para su justificación y comprobación.

Respecto a la presente observación la documentación comprobatoria y justificatoria (sic) aludida en esta observación fue remitida en el resultado (sic) Núm. 11 observación Núm 2 AF21.MA.03 punto, por lo que se ruega se tenga por reproducida para los efectos legales conducentes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación justificativa y comprobatoria por un importe parcial de \$92,179.00 (noventa y dos mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al punto 1, de la póliza E02074, remitieron los recibos de consumo de energía eléctrica, así como el oficio número SSBDX.12.G/171/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. R... Q... R..., encargado de la CAC Amatlán CFE Suministrador de Servicios Básicos, solicitando el pago correspondiente por dicho concepto, asimismo, remiten el SPEI de fecha 24 de noviembre de 2021, del pago efectuado.

Quedando pendiente de solventar el importe de \$452,400.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al punto 2, si bien se remitió la póliza C00035, anexando el CFDI número AAA1151D-2DCC-446C-B5B4-DE3F12B9C2CC emitido por el proveedor con RFC MIFA900417LE5, la transferencia SPEI y la solicitud de liberación de recursos, no se adjuntó evidencia documental que acredite los trabajos realizados por la retroexcavadora arrendada, ni el contrato que ampare la erogación, de igual manera, si bien se remite el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de noviembre de 2022 donde dan constancia que no localizaron las pólizas contables E00909, C00040, C00038 y C00039 en los archivos del Ayuntamiento, dicho documento no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los

estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	1,721,461.78
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	1,721,461.78

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,482,110.88	0.00	2,379,465.03	2,102,645.85
Auditoría de Obra Pública	2,300,140.40	0.00	0.00	2,300,140.40
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	6,782,251.28	0.00	2,379,465.03	4,402,786.25

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	16	1	15	0	12	3
Auditoría Desempeño	al 10	0	10	10	0	0
Subtotal	26	1	25	10	12	3

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	16	1	15	0	13	2
FORTAMUNDF	15	2	13	0	10	3
Subtotal	31	3	28	0	23	5
Total	57	4	53	10	35	8

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$23,380,619.78 (veintitrés millones trescientos ochenta mil seiscientos diecinueve pesos 78/100 moneda nacional), que representa el 35.6% de los \$65,693,932.78 (sesenta y cinco millones seiscientos noventa y tres mil novecientos treinta y dos pesos 78/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$10,867,976.32 (diez millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos 32/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$10,867,976.32 (diez millones ochocientos sesenta y siete mil

novcientos setenta y seis pesos 32/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; pagos improcedentes o en exceso; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,721,461.78 (un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y un pesos 78/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,102,645.85 (dos millones ciento dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 85/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la entrega de las adquisiciones y servicios personales; Incumplimiento en la Entrega de los Requerimientos de Información Solicitada; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,300,140.40 (dos millones trescientos mil ciento cuarenta pesos 40/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la Entrega de los Requerimientos de Información Solicitada; Pagos Improcedentes (por no contar con la acreditación de los cargos de indirectos).